Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Sergio **ZILIOTTO**
Vice-Gobernadora:.....Alicia **MAYORAL**
Ministro de Gobierno, y Asuntos Municipales:.....Jorge Luis **FERNÁNDEZ**
Ministro de Seguridad y Justicia:.....Horacio **DI NÁPOLI**
Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.....Diego Fernando **ÁLVAREZ**
Ministro de Salud:.....Mario Rubén **KOHAN**
Ministra de Educación:.....Marcela **FEUERSCHVENGER**
Ministra de la Producción:.....Fernanda **GONZÁLEZ**
Ministro de Conectividad y Modernización.....Antonio **CURCIARELLO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....Guido Alberto **BISTERFELD**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Alfredo Rubén **INTRONATI**
Secretario General de la Gobernación:.....José Alejandro **VANINI**
Secretario de Energía y Minería:.....Matías **TOSO**
Secretaria de Ambiente y Cambio Climático:.....Vanina **BASSO**
Secretaria de Cultura.....Pablo **LUCERO**
Secretario Recursos Hídricos:.....José **GOBBI**
Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidad.....Gabriela **LABOURIÉ**
Secretario de Turismo:.....Saúl **ECHEVESTE**
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo.....Marcelo **PEDEHONTAÁ**
Fiscal de Estado:Romina **SCHMIDT**
Asesora Letrada de Gobierno:.....Griselda Silvia **OSTERTAG**

AÑO LXXI - Nº 3652 | **Dirección: Sarmiento 335** | **SANTA ROSA, 6 DE DICIEMBRE DE 2024**
Tel.: 02954 - 436323 | https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/ | Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

Decretos Sintetizados: DECRE-2024-417-E-GLP-GPLP, DECRE-2024-452-E-GLP-GPLP, DECRE-2024-459-E-GLP-GPLP, DECRE-2024-517-E-GLP-GPLP, Decreto N° 4366 a 4368, 4680, 4689, 4690, 4701, 4731, 4754, 4773, 4787, 4802, 4803, 4809, 4813, 4814, 4823, 4840, 4860, 4867, 4868, 4872 a 4874, 4877 a 4884, 4886, 4887, 4899, 4902, 4909 y 4910..... 2
Designaciones: Decreto N° 4795, 4796 y 4820..... 10
Subsecretaría de Asuntos Municipales: Disp. N° 212 a 215..... 11
Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos: Res. N° 2130, 2142, 2143, 2161, 2181 a 2183..... 12
Resoluciones Conjuntas: RESFC-2024-1-E-GLP-ME, RESFC-2024-6-E-GLP-ME, RESFC-2024-7-E-GLP-ME, RESFC-2024-5-E-GLP-ME, RESFC-2024-8-E-GLP-ME..... 14
Ministerio de Educación: Res. N° 1165 y 1195..... 15
Ministerio de la Producción: Res. N° 370 a 374..... 15
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 78 a 81..... 18
Comité de Vigilancia Zona Franca: Res. Gral. N° 34..... 19
Dirección General de Rentas: Res. Gral. N° 20 y 21, Res. Int. N° 105, 106, 108 y 110..... 19
SEMPRE: Disp. N° 20..... 21
Licitaciones: 22
Edictos: 24
Avisos Judiciales: 38
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles: 51
Concursos: Resultados: Dirección Provincial de Vialidad: Res. de Pres. N° 173 - Secretaría General de la Gobernación: Res. N°290..... 58

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRE-2024-417-E-GLP-GPLP

Martes 12 de noviembre de 2024

Artículo 1º.- Adscribir a partir de la firma del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2024, a la Municipalidad de Toay, al agente Pablo Javier AGÜERA, D.N.I. Nº 23.186.428, Afiliado Nº 45648, categoría 15, Rama Servicios Generales de la Ley N° 2871, perteneciente al Ministerio de Educación.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 3°.- Dese al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Educación y a la Dirección General de Personal y notifíquese a la Municipalidad de Toay y al interesado a sus efectos.

DECRE-2024-452-E-GLP-GPLP

Lunes 25 de noviembre de 2024

Artículo 1º.- Adscribir desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, a la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, al Bloque de Diputados del Frente Justicialista Pampeano (FRE.JU.PA), al agente Silvio Antonio MIGONE, D.N.I. Nº 16.990.947, Clase 1964, permanente en la Categoría 10, Rama Servicios Generales, de la Ley Nº 643, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 3º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Educación y a la Dirección General de Personal y notifíquese al interesado a sus efectos.

DECRE-2024-459-E-GLP-GPLP

Martes 26 de noviembre de 2024

Artículo 1°.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la Empresa RAPI BUS SRL CUIT N° 30-67154159-2, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma del presente Decreto.
Artículo 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo DK-SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE, año 2015, motor Nº 651955W0049771, chasis N° 8AC906657GE111859, tacógrafo N° T026633, dominio PAC518.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.
Artículo 5°.- Publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y demás efectos.

DECRE-2024-517-E-GLP-GPLP

Miércoles 4 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Adscribir, desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa, a la agente Graciela Patricia LOPEZ, D.N.I. Nº 27.103.846, Clase 1979, permanente en la Categoría 13, Rama Administrativa, de la Ley Nº 643, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 3º.- Dese al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas y a la Dirección General de Personal y notifíquese a la interesada, a sus efectos.

Decreto N° 4366 -25-10-24- Artículo 1°.- Otórguese a la Empresa "ECOP CONSTRUCCIONES S.R.L.", C.U.I.T Nº 30-58140770-6, en el marco de la Obra "RED DE DESA-GÜES CLOACALES Y PLANTA DE TRATAMIENTO - DE LA LOCALIDAD DE WINIFREDA", correspondiente a la Licitación Pública Nº 10/22 de la Admi-nistración Provincial del Agua, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, una AMPLIACIÓN DE PLAZO Contractual por el término de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, contados a partir del vencimiento del plazo original establecido en el Decreto Nº 2770/23, dejando constancia que la Contratista renuncia a cualquier reclamo por mayores costos, gastos generales, compensación financiera, gastos improductivos, redeterminación de precios y todo otro concepto que pueda originarse en los plazos que se excedan y no fueran los contemplados en el contrato correspondiente a la presente obra, conforme a lo normado en los artículos 2° y 3° de la Ley Nº 3578 y el 64 inciso a) de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias, por los motivos expuestos en los precedentes considerandos.
Artículo 2º.- Apruébese el modelo de Convenio, que como Anexo forma parte del presente Decreto y facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la provincia de La Pampa, proceda a suscribir el mismo, debiendo remitirse copia del suscripto a la Cámara de Diputados para su conocimiento, conforme artículo 4° de la Ley Nº 3578.
Artículo 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán a tendidos con cargo a la partida:

Jurisdicción "R" -U.O. 04-CUENTA 1-320-02-051-02-00-00-065 (9153), en el presente ejercicio y el saldo restante en el Presupuesto del año 2025, por lo cual se dará cuenta a la Legislatura según lo establecido en el artículo 10 de la Ley Nº 3 de Contabilidad.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 5º.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y demás efectos.-

Decreto N° 4367 -25-10-24- Artículo 1°.- Apruébese la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua y en consecuencia, en el marco de la Ley Provin-cial Nº 3578, téngase por finalizada la obra "RENOVACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE – 2DA ETAPA – DE LA LOCALIDAD DE LA MARU-JA", encomendada a la Empresa "JOSÉ RUBÉN FERNÁNDEZ" C.U.I.T. Nº 20-13956439-2, con fecha 26 de junio de 2024, la cual se tendrá por válida a todos los efectos contractuales consecuentes.

Artículo 2º.- Apruébase la Medición Final de Ajuste correspondiente a la obra "RENOVACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE – 2DA ETAPA – DE LA LOCALIDAD DE LA MARUJA", suscripta con la Empresa "JOSÉ RU-BÉN FERNANDEZ" C.U.I.T. Nº 20-13956439-2, detallándose diferencias que básicamente consisten en la realización de readecuaciones y ajustes en las medicio-nes realizadas una vez culminada la obra, y que representan una demasía en los trabajos contratados bajo el sistema Unidad de Medida que genera una mayor erogación de PESOS DOCE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 12.039.816,99), (7,45 % del monto de contrato), y en un deducir de trabajos con una economía de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVE-CIENTOS CUATRO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($ 3.736.904,35), (2,31 % del monto de contrato), resultando de la diferencia una demasía de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS DOCE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 8.302.912,64), (5,14 % del monto de contrato), adjuntando a foja 1898 la documentación rubricada por la contratista, según valores calculados al mes de mayo de 2022, dejando constancia que la Contratista renuncia a cualquier reclamo por mayores costos, gastos generales, compensación financiera, gastos improductivos, redeterminación de precios y todo otro concepto que pueda originarse en los plazos que se excedan y no fueran los contemplados en el contrato correspondiente a la presente obra, de conformidad a lo normado en los artículos 65, 66, 70 y 71 de la Ley Nº 38 General de Obras Públicas y sus modificatorias.

Artículo 3º.- Apruébese el modelo de Convenio, que como Anexo forma parte del presente Decreto y facúltase al señor Administrador Provincial del A- gua para que en nombre y representación de la provincia de La Pampa, proceda a suscribir el mismo, debiendo remitirse copia del suscripto a la Cámara de Diputados para su conocimiento, conforme artículo 4° de la Ley Nº 3578.

Artículo 4º.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán atendidos con cargo a la partida: Jurisdicción "R" -U.O. 04-CUENTA 1-320-02-051-02-00-00-065 (9153), en el presente ejercicio.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 6º.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y demás efectos.

Decreto N° 4368 -25-10-24- Artículo 1°.- Apruébese la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua y en consecuencia, en el marco de la Ley Provincial Nº 3578, téngase por finalizada la obra "AMPLIACIÓN Y READECUA-CIÓN DE CENTRO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE GENERAL PICO", encomendada a la Empresa "ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L." C.U.I.T. Nº 30-59042433-8, con fecha 30 de junio de 2024, la cual se tendrá por válida a todos los efectos contractuales consecuentes**.**

Artículo 2º.- Apruébase la Medición Final de Ajuste correspondiente a la obra "AMPLIACIÓN Y READECUACIÓN DE CENTRO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE GENERAL PICO", suscripta con la Empresa "ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L." C.U.I.T. Nº 30-59042433-8, detallándose diferencias que básicamente consisten en la realiza-ción de readecuaciones y ajustes en las mediciones realizadas una vez culminada la obra, y que representan una demasía en los trabajos contratados bajo el sistema U-nidad de Medida que genera una mayor erogación de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 12.579.533,68), (3,00 % del monto de contrato), adjuntando a foja 2592 la documentación rubricada por la contratista, se-gún valores calculados al mes de septiembre de 2021, dejando constancia que la Contratista renuncia a cualquier reclamo por mayores costos, gastos generales, com-pensación financiera, gastos improductivos, redeterminación de precios y todo otro concepto que pueda originarse en los plazos que se excedan y no fueran los contemplados en el contrato correspondiente a la presente obra, de conformidad a lo normado en los artículos 65, 66, 70 y 71 de la Ley Nº 38 General de Obras Públicas y sus modificatorias.

Artículo 3º.- Apruébese el modelo de Convenio, que como Anexo forma parte del presente Decreto y facúltase al señor Administrador Provincial del A- gua para que en nombre y representación de la provincia de La Pampa, proceda a suscribir el mismo, debiendo remitirse copia del suscripto a la Cámara de Diputados para su conocimiento, conforme artículo 4° de la Ley Nº 3578.

Artículo 4º.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán atendidos con cargo a la partida: Jurisdicción "R" -U.O. 04-CUENTA 1-320-02-051-02-00-00-065 (9153), en el presente ejercicio.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.
Artículo 6º.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y demás efectos.

Decreto N° 4680 -19-11-24- Artículo 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Condiciones Particulares, Anexos y Modelo de Contrato de Provisión) agregado a fojas 21/36 del Expediente N° 10890/24 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 164/24, para la provisión de víveres destinados a Dispositivos de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales.
Artículo 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.
Artículo 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Unidad de organización 24 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 490 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 01 - s.p. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 4 del Presupuesto vigente y con cargo a las partidas que se le asignen en el Presupuesto Financiero del año 2025, (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.
Artículo 4º.- Se dispondrán las publicaciones en el Boletín Oficial y en los diarios que se consideren necesarios, previa afectación de fondos.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.
Decreto N° 4689 -19-11-24- Artículo 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Condiciones Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Locación) agregado a fojas 19/29 del Expediente N° 14069/24 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 176/24, para el arrendamiento de un (1) inmueble destinado al depósito y almacenamiento de alimentos, bienes y materiales de construcción, que dependerá de la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.
Artículo 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "E" - Unidad de Organización 40 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 490 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 07 - cl. 00 - scl. 000 - Control 6 del Presupuesto vigente, y a las partidas que se les asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2025, 2026 y 2027 en caso de prórroga (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.
Artículo 4º.- Se dispondrán las publicaciones en el Boletín Oficial y en los diarios que se consideren necesarios, previa afectación de fondos.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 4690 -20-11-24- Artículo 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Condiciones Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Locación) agregado a fojas 12/22 del Expediente N° 8301/24 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 169/24, para el arrendamiento de un (1) inmueble destinado al funcionamiento de la sede del Servicio Regional de Violencia Familiar en la ciudad de General Pico.
Artículo 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.
Artículo 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "E" - Unidad de Organización 23 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 430 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 07 - cl. 00 - scl. 000 - Control 3 del Presupuesto vigente, y a las partidas que se les asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2025, 2026 y 2027 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.
Artículo 4º.- Se dispondrán las publicaciones en el Boletín Oficial y en los diarios que se consideren necesarios, previa afectación de fondos.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 4701 -20-11-24- Artículo 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de noviembre de 2024, a la docente María Alejandra MALSAM, DNI Nº 21.035.700, Clase 1969, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial - turno mañana- del Jardín de Infantes Nucleado Nº 28, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación.
Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 4731 -21-11-24- Artículo 1°.- Autorízase a partir de la fecha de la firma del presente y hasta el día 22

de noviembre de 2024, al agente Carlos Ezequiel BENVENUTO MANARIN, D.N.I. Nº 36.222.226, Afiliado Nº 92.497, Legajo Nº 139.099, quien presta servicios en el Vivero Forestal de la ciudad Santa Rosa perteneciente a la Dirección General de Recursos Naturales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos agrarios del Ministerio de la Producción a realizar el Profesorado en Ciencias Biológicas en la Universidad Nacional de La Pampa, durante la jornada laboral conforme cronograma acompañado a fojas 5, en el marco de lo previsto por el inciso a) del artículo 153 de la Ley Nº 643.

Artículo 2°.- El agente deberá compensar dentro del día laborable siguiente las horas de oficina que haya dedicado al cursado del Profesorado.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción.

Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, notifiquese al interesado, pase a la Dirección General de Recursos Naturales y a Dirección General de Personal a sus efectos.

Decreto N° 4754 -21-11-24- Artículo 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en la Dirección General de Recursos Naturales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, convocado mediante Resolución N° 214/24, autorizado por Decreto Nº 1489/24.

Artículo 2°.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, al cargo de la Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, a la agente Soledad Elena PRIETO, D.N.I. N° 28.734.429, Clase 1981; Legajo N° 129.549; Afiliada N° 71.979, perteneciente al Área de Fauna de la Dirección General de Recursos Naturales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción.

Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese comuníquese y pase al Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Personal y a la Dirección General de Presupuesto, a sus efectos.

Decreto N° 4773 -21-11-24- Artículo 1°.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 30 de octubre de 2023, al agente Categoría 13 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Daniel Enrique CASULO -D.N.I. N° 12.949.342 -Clase 1958-, perteneciente al Ex- Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2°.- Páguese a la ciudadana Marta Teresa RIOS -D.N.I. Nº 21.638.895 -Clase 1971-, en representación de su hija menor Renata Marina CASULO -D.N.I. Nº 50.373.244 -Clase 2010- y a los ciudadanos Paula Anabella CASULO -D.N.I. Nº 39.054.044 -Clase 1995-, Franco Daniel CASULO -D.N.I. Nº 34.632.814 -Clase 1989-, Leonardo Renzo CASULO -D.N.I. Nº 36.222.570 -Clase 1991- y Facundo Daniel CASULO -D.N.I. Nº 28.323.205 -Clase 1980-, en carácter derechohabientes quien en vida fuera su progenitor el exagente Daniel Enrique CASULO, la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOCE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 463.012,85), que es la diferencia de la liquidación positiva de fojas 37 de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CINCO CENTAVOS ($ 686.399,05) y la liquidación negativa de fojas 39 de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON VEINTE CENTAVOS ($ 223.386,20) en concepto de haberes adeudados, como también, treinta y tres (33) días de la licencia anual no usufructuada proporcionales al año 2023, de acuerdo al informe de fojas 34 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y proporcional del sueldo anual complementario, de acuerdo a la liquidación practicada a fojas 37 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia

Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción “E” -Unidad de Organización 01 -Cuenta 0 -Finalidad 4 -Función 90 -S 1 -PR.010 -pa. 01 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 Control 0 ($ 383.048,30) -Unidad de Organización 01 -Cuenta 0 -Finalidad 4 -Función 90 -S 1 -PR.010 -pa. 03 -sp. 00 cl. 00 -scl. 000 Control 6 ($ 94.947,35) -Unidad de Organización 01 -Cuenta 0 -Finalidad 4 -Función 90 -S 1 -PR.010 -pa. 04 -sp 00 -cl. 00 -scl. 000 Control 9 ($ 27.670,00) -Unidad de Organización 01 -Cuenta 0 -Finalidad 4 -Función 90 -S 1-PR.010 -pa. 06 -sp 00 -cl. 00 -scl. 000 Control 5 ($ 324.769,00) del Presupuesto vigente.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y a la Dirección General de Personal.

Decreto N° 4787 -21-11-24- Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 1 de junio de 2023, la renuncia definitiva a la agente Categoría 11 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Selva Beatriz JUAN -D.N.I. Nº 16.709.574 -Clase 1964-, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Nº 643, quien ha sido exceptuada del cumplimiento del artículo 38, inciso h), de la citada norma legal.

Artículo 2°.- Dispónese que la Habilitación de Sueldos de Contaduría General destine el importe de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHO-CIENTOS SETENTA Y SIETE ($ 184.877,00), resultante de la liquidación positiva realizada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones a fojas 26, para cubrir parcialmente el saldo de la liquidación por negativa de haberes de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y CUATRO CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($ 3.332.064,31), lo que arroja un monto total de PESOS TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($ 3.147.187,31) a favor de la Provincia de La Pampa, cuyo detalle obra a fojas 28.

Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto

emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción "E" -Unidad de Organización 40 -Cuenta 0 -Finalidad 4 -Función 90 -S 1 -PR. 010 -pa. 06 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 2 ($ 184.870,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y a la Dirección General de Personal.

Decreto N° 4802 -26-11-24- Artículo 1°.- Desígnase a partir de la fecha del presente Decreto, como Integrante Titular del Tribunal de Disciplina, en representación del Poder Ejecutivo, a la docente María Angélica MOSLARES, D.N.I. Nº 20.893.014, con retención de sus respectivos cargos, y a las docentes Gabriela Silvana MORÁN, D.N.I. Nº 27.301.379 y Mayra Paz PERALTA, D.N.I. Nº 26.000.479, como Integrantes Suplentes de la docente Titular nombrada en primer término.
Artículo 2º.- Ratifícase lo actuado al día de la fecha por la Integrante Titular Alejandra Petra Mercedes DOBA, D.N.I. Nº 20.551.311, en el marco de las prescripciones del artículo 81, inciso 14) de la Constitución de la Provincia de La Pampa.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Educación y notifíquese a las interesadas.

Decreto N° 4803 -26-11-24- Artículo 1°.- Desígnase a partir de la fecha del presente Decreto, como Integrante Titular del Tribunal de Clasificación de Educación Inicial y Primaria, en representación del Poder Ejecutivo, a la docente Estela Elizabet RAIBURN, D.N.I. Nº 22.701.020, en representación del Poder Ejecutivo, con retención de sus respectivos cargos, y a las docentes Marta Carina DAL SANTO, D.N.I. Nº 23.186.289, y Daniela Beatriz VERMEULEN, D.N.I. Nº 24.998.122, como Integrantes Suplentes de la docente Titular nombrada en primer término.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Educación y notifíquese a las interesadas.

Decreto N° 4809 -27-11-24- Artículo 1°.- Incorpórese como Artículo 44 bis del Decreto N° 3914/24 el siguiente texto: "Artículo 44 bis.- Autorízase al Delegado Organizador de la Comuna "Casa de Piedra" a contratar en forma directa y con carácter excepcional para la temporada de verano (diciembre a marzo inclusive) de cada año, hasta SEIS MIL MÓDULOS (M 6.000) en total, servicios de mantenimiento y control".
Artículo 2°.- La autorización concedida en el artículo mencionado anteriormente tendrá plena vigencia desde la firma del presente Decreto.
Artículo 3°- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 4813 -28-11-24- Artículo 1°.- Prorrógase la Declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario Provincial por sequía dispuesta por Decretos provinciales N° 1931/24, N° 2989/24, N° 3944/24 y N° 4044/24 a la actividad apícola y las explotaciones agrícolas-ganaderas, para los Departamentos Caleu Caleu, Lihuel Calel, Curacó y Hucal.
Artículo 2º.- La medida dispuesta en el artículo precedente tiene vigencia desde el 29 denoviembre de 2024 y hasta 28 de febrero de 2025.
Artículo 3º.- La Subsecretaría de Asuntos Agrarios extenderá los certificados correspondientes, previa presentación de la declaración jurada, según el artículo 11 de la Ley Nº 1785 y su verificación por técnicos del Ministerio de la Producción, de aquellos productores cuyas explotaciones se encuentren ubicadas en los Lotes de los departamentos descritos en el artículo 1° del presente Decreto. Este trámite deberá ser cumplido dentro de los próximos SESENTA (60) días a partir de la firma del presente Decreto.
Artículo 4º.- Prorrógase en forma automática la vigencia de los certificados de emergencia emitidos en el marco de los Decretos N° 1931/24, N° 2989/24, N° 3944/24 y N° 4044/24 sin necesidad de trámite administrativo alguno, salvo manifestación expresa en contrario del productor.
Artículo 5º.- Para hacerse acreedores a los beneficios de la Ley Nº 1785 y ser considerados en estado de Emergencia Agropecuaria Provincial, los productores comprendidos en el área definida por el Artículo 1° deberán tener su producción o capacidad de producción afectada en por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%), mientras que para ser considerados en estado de Desastre Agropecuario Provincial deberán tener su producción o capacidad de producción en por lo menos el OCHENTA POR CIENTO (80 %).
Artículo 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción, y los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad y Justicia.
Artículo 7º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de la Producción, a sus efectos.

Decreto N° 4814 -28-11-24- Artículo 1°.- Habilítanse los créditos presupuestarios para atender erogaciones del mes de diciembre del corriente año, por los montos y conceptos que figuran en planillas anexas de fojas 408 a 418 del Expediente Nº 22206/23, de acuerdo con el Presupuesto aprobado por Ley Nº 3575 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Decreto N° 4823 -28-11-24- Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública Nº 31/24, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudícase a la firma Eduardo Héctor MARTÍN y María Cristina MARTÍN, C.U.I.T. N° 20-11699879-4 y 27-13191166-7, respectivamente, la contratación del servicio de alquiler de inmueble sito en la calle Centeno y Avda. San Martín Oeste de la ciudad de Santa Rosa, Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circunscripción I, Radio q, Manzana 036, Parcela 14, Partida Nº 546934, destinado al funcionamiento de la Subdirección General de Fiscalización y Registro de Entidades de Bien Público, en la suma ajustable de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL ($ 2.700.000,00) mensuales.
Artículo 2º.- Autorízase al Señor Director General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio a suscribir con las personas citadas en el artículo 1º, el Modelo de Contrato de Locación que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 3º.- Habilitación de Gobierno, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la persona indicada en el artículo primero el importe que en el mismo se menciona, de acuerdo a la forma de pago establecida en el Contrato y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.
Artículo 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "D" - Carácter 0 - Unidad de organización 23 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 190 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 07 - cl. 00 - scl. 000 - Control 5 del Presupuesto vigente, y a las partidas que se les asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2025, 2026, 2027 y 2028 en caso de prórroga por la suma mensual ajustable según monto establecido en el Artículo 1° del presente (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Asuntos Municipales y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Suministros de Contaduría General a sus demás efectos.

Decreto N° 4840 -28-11-24- Artículo 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Pliego de Condiciones Particulares, Anexos y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 19/35 del Expediente N° 10321/24 y, consecuentemente, autorícese a realizar el llamado a Licitación Privada Nº 154/24, para la contratación del servicio de limpieza en las oficinas de la Dirección General de Defensa Consumidor.
Artículo 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije la misma.
Artículo 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "D" - Unidad de Organización 25 - Cuenta Finalidad y Función 190 - Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 02 - s.p. 000 - cl. 00 - scl. 000 - Control 8 del presupuesto vigente y a la partida que se le asigne en los Presupuestos Financieros de los años 2025, 2026 y 2027 en caso de prórroga del contrato, (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Asuntos Municipales y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 4860 -28-11-24- Artículo 1°.- Otórgase una pensión por incapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor del señor Roberto Martin GALLO, Documento Nacional de Identidad N° 24.883.261, CUIL 20-24883261-5, con domicilio en la localidad de Miguel Cané, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables, establecidos en la Ley N° 786.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción “E” - Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 42 – F y F 410 – Sección 1 – P.P. 030 – p.p 08 – p.s.p. 01 – cl 00 – scl 000 – C 9 – del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

Decreto N° 4867 -28-11-24- Artículo 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de noviembre de 2024, a la docente Claudia Isabel URBANO, DNI Nº 20.478.685, Clase 1969, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela Nº 22, de la localidad de Parera, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación.
Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 4868 -28-11-24- Artículo 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de octubre de 2024, a la docente María Paula NICCOLINI, DNI Nº 20.372.564, Clase 1968, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno mañana- del Jardín de Infantes Nucleado Nº 24, de la localidad de Catriló, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación.
Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 4872 -28-11-24- Artículo 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2023, al docente Ricardo Daniel GUAGLIARELLO, DNI Nº 28.289.743, Clase 1980, al cargo titular de Preceptor -turno noche- Ciclo Orientado, de la Escuela Agrotécnica " Florencio Peirone", de la localidad de Victorica, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 4873 -28-11-24- Artículo 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de octubre de 2024, a la docente Nora Lidia CARRERA, DNI Nº 17.894.674, Clase 1966, a los cargos titulares de Maestra de Especialidad: Actividades Plásticas -turno tarde-, de la Escuela Nº 262; Profesora: Módulo Proyectos Culturales y Nuevas Tecnologías I: 3 horas cátedra -turno noche- Ciclo Básico, de la Escuela Provincial Nocturna "Aquiles José Regazzoli"; Educación Artística Artes Visuales: 3 horas 2º II -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "General Manuel Belgrano"; Educación Artística Artes Visuales: 3 horas cátedra 2º I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Capitán General José de San Martín", todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 4874 -28-11-24- Artículo 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de noviembre de 2024, al docente Gabriel Alejandro Gregorio GOLBERG, DNI Nº 20.551.330, Clase 1969, al cargo titular de Maestro de Grado -turno completo-, de la Escuela Nº 157 -Hogar-, de la localidad de Puelén, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación.
Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 4877 -28-11-24- Artículo 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de noviembre de 2024, a la docente Andrea Fabiana TOME, DNI Nº 21.052.013, Clase 1969, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Actividades Prácticas -turno mañana-, de la Escuela Nº 2, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación.
Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 4878 -28-11-24- Artículo 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de noviembre de 2024, a la docente Ileana Gloria RAIMONDI, DNI Nº 20.885.026, Clase 1969, al cargo titular de Directora o Rectora de Primera Doble Turno -turno mañana y tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Don Eduardo de Chapeaurouge", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación.
Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 4879 -28-11-24- Artículo 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de noviembre de 2024, al docente Nestor Fabio ROUSSEU SALET, DNI Nº 20.560.906, Clase 1969, a los cargos titulares de Maestro de Especialidad: Educación Física -turno mañana-, de la Escuela Nº 1 y Maestro de Especialidad: Educación Física - Recreación -turno mañana- y Maestro de Especialidad: Educación Física – Recreación -turno tarde-, del Jardín de Infantes Nucleado Nº 3, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación.
Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 4880 -28-11-24- Artículo 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 15 de octubre de 2024, a la docente Gabriela Cecilia PASCAL, DNI Nº 23.636.836, Clase 1973, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno tarde-, del Jardín de Infantes Nucleado Nº 10, de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 4881 -28-11-24- Artículo 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 5 de noviembre de 2024, a la docente Adriana Ida RANZINI, DNI Nº 20.830.247,

Clase 1969, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Actividades Plásticas -turno mañana-, de la Escuela Nº 30, de la localidad de Embajador Martini, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 4882 -28-11-24- Artículo 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 21 de octubre de 2024, al docente Ulises BALSA, DNI Nº 28.544.607, Clase 1981, al cargo titular de Profesor: Filosofía: 4 horas cátedra 6º II -turno tarde- Orientación: Comunicación, del Colegio Secundario "Educadores Pampeanos", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 4883 -28-11-24- Artículo 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de noviembre de 2024, a la docente Adriana Raquel GALLO, DNI Nº 20.106.629, Clase 1968, al cargo titular de Psicopedagoga -turno tarde-, del Centro de Apoyo Escolar, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación.
Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 4884 -28-11-24- Artículo 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 30 de septiembre de 2024, al docente Julio Ignacio MAS, DNI Nº 30.891.181, Clase 1984, al cargo titular de Profesor: Educación Tecnológica: 3 horas cátedra 2º I -turno tarde- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, de la Escuela Técnico Agropecuaria, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 4886 -28-11-24- Artículo 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 18 de octubre de 2024, a la docente María Laura RIBOYRA, DNI Nº 26.481.622, Clase 1978, al cargo titular de Profesora: Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 2º I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Virginia Galletti de Amela", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 4887 -28-11-24- Artículo 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 10 de octubre de 2024, a la docente Ivana Mercedes ABDO, DNI Nº 14.650.733, Clase 1962, al cargo titular de Profesora: Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 2° I, 3 horas cátedra 3º III -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "José Hernández", de la localidad de Colonia Barón, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 4899 -3-12-24- Artículo 1°.- Otórgase una compensación económica, hasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES ($4.000.000,00) a quien/es aporte/n datos veraces y determinantes para lograr la localización de CESAR MARIANO CALLUQUEO - D.N.I. N° 8.216.587.
Artículo 2°.- Quienes se encuentren en condiciones de aportar información sobre el paradero de CESAR MARIANO CALLUQUEO deberán dirigirse a la Subsecretaría de Derechos Humanos, a la Policía o al Ministerio Publico Fiscal, todos ellos de la Provincia de La Pampa; pudiéndose solicitar reserva de la identidad, en los términos y con los alcances que establece el Código Procesal Penal de la Provincia.
Artículo 3°.- El monto de la compensación económica establecida en el artículo 1° será abonado a quien/es la autoridad judicial indique, en mérito a la información suministrada y en las proporciones que la misma establezca en caso de ser aportada por más de una persona.
Artículo 4°.- El pago de la compensación económica a la persona o personas precitadas se realizará por intermedio de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, con la previa intervención de Escribanía General de Gobierno, a cuyo fin este último organismo labrará el acta correspondiente cuya copia autenticada, en sobre cerrado y lacrado, será entregado a la autoridad judicial competente que intervenga en la causa, glosándose en el expediente de pago la certificación respectiva.
Artículo 5°.- Desígnase autoridad de aplicación del presente Decreto a la Subsecretaría de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa.
Artículo 6°.- El gasto que demande la atención del presente, será atendido con cargo a la siguiente partida

presupuestaria: Jurisdicción "E" - U.O. 70 – F y F. 490 - Sección 1 – Cuenta 0- PP 011 - pp. 03 - Sp. 01 – C1. 00 – SCL.000- RECOMPENSA PERSONAS DESAPARECIDAS- Partida Nº 7799 del Presupuesto vigente.
Artículo 7°.- Encomiéndese a la Subsecretaría de Medios de Comunicación y a la Subsecretaría de Derechos Humanos del Gobierno de la Provincia de La Pampa, la más amplia difusión del presente.
Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 9°.- Dése al Registro oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Decreto N° 4902 -3-12-24- Artículo 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Condiciones Particulares, Anexos y Modelo Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 13/24 del Expediente N° 12903/24 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada Nº 171/24, para la contratación del servicio de control de plagas urbanas, con destino a la ex residencia de Gobernadores.
Artículo 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.
Artículo 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "I" - Unidad de Organización 01 – Cuenta 0– Finalidad y Función 190 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 01- s.p. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 1 y Jurisdicción "I" - Unidad de Organización 01 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 190 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02- s.p. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 4 del Presupuesto vigente y a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2025 y 2026, en caso de prórroga del contrato, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General de la Gobernación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 4909 -3-12-24- Artículo 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de noviembre de 2024, a la docente Fabiana Fernanda FORTUNATI, DNI Nº 20.242.300, Clase 1969, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela Nº 55 -Jornada Completa-, de la localidad de Luan Toro, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación.
Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 4910 -3-12-24- Artículo 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de noviembre de 2024, al docente Fabián Adolfo ETNA, DNI Nº 20.233.269, Clase 1968, a los cargos titulares de Profesor: Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 1° II -turno mañana-, 3 horas cátedra 2º I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Juan Ricardo Nervi"; Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 1° II -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Juana Paula Manso"; Módulo Proyectos Asociados al Mundo del Trabajo I: 3 horas Comisión 1, 3 horas cátedra Comisión 2 -turno noche- Ciclo Básico, del Centro Educativo de Nivel Secundario Nº 2; Construcción de Ciudadanía: 4 horas cátedra 6º I -turno tarde- Orientación: Comunicación, del Colegio Secundario "Ciudad de Santa Rosa"; Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 1º III, 3 horas cátedra 2º I, 3 horas cátedra 2º II, 3 horas cátedra 2º III, 3 horas cátedra 2º IV -turno mañana- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, 3 horas cátedra 3º II -turno tarde- Ciclo Básico Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 1, todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

DESIGNACIONES

Decreto N° 4795 -25-11-24- Artículo 1°.- Desígnase a la Doctora POMASKI Cintia Vanina, D.N.I. Nº 29.267.729, para ocupar como sustituta el cargo de Prosecretaria de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 28 de febrero de 2025, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto N° 4796 -25-11-24- Artículo 1°.- Desígnase a la Doctora Fiorella CASALE MARGUTTI, D.N.I Nº 34.231.924 para ocupar como sustituta el cargo de Prosecretaria en el Ministerio Público Fiscal de la Segunda Circunscripción Judicial hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 28 de febrero de 2025, inclusive, lo que suceda primero.

Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto N° 4820 -28-11-24- Artículo 1°.- Prorrógase la designación del Doctor Ezequiel WIGAND, D.N.I Nº 29.757.538, para ocupar como sustituto el cargo de Prosecretario de la Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de agosto de 2025, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Disp. N° 212 -27-11-24- Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 203.901.845,57, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

112-3 ABRAMO	$ 837.988,31
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$ 1.396.250,35
101-6 ALPACHIRI	$ 1.567.304,72
192-5 ALTA ITALIA	$ 1.320.494,00
021-6 ANGUIL	$ 1.882.314,40
211-3 ARATA	$ 1.317.916,34
221-2 ATALIVA ROCA	$ 1.160.647,83
061-2 BERNARDO LARROUDE	$ 2.038.623,77
111-5 BERNASCONI	$ 1.263.006,07
181-8 CALEUFU	$ 1.558.635,04
121-4 CARRO QUEMADO	$ 801.834,16
041-4 CATRILO	$ 2.565.158,52
063-8 CEBALLOS	$ 1.025.873,41
171-9 COLONIA BARON	$ 1.987.236,52
164-4 COMUNA CASA DE PIEDRA	$ 558.002,89
081-0 CONHELLO	$ 1.073.505,91
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	$ 951.176,82
011-7 DOBLAS	$ 1.327.335,95
152-9 DORILA	$ 887.014,21
082-8 EDUARDO CASTEX	$ 4.989.233,58
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$ 1.245.034,62
224-6 GENERAL ACHA	$ 6.496.187,32
102-4 GENERAL MANUEL J. CAMPOS	$ 1.262.450,30
153-7 GENERAL PICO	$ 29.306.458,99
113-1 GENERAL SAN MARTIN	$ 2.167.749,46
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 1.054.315,38
103-2 GUATRACHE	$ 2.730.089,76
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 2.797.864,73
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$ 4.512.163,77
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 1.724.958,19
031-5 LA ADELA	$ 1.479.563,68
072-9 LA HUMADA	$ 905.770,33
183-4 LA MARUJA	$ 1.290.001,20
043-0 LONQUIMAY	$ 1.847.347,95
124-8 LUAN TORO	$ 890.323,54
012-5 MACACHIN	$ 2.985.697,32
083-6 MAURICIO MAYER	$ 801.671,55
212-1 METILEO	$ 987.053,70
172-7 MIGUEL CANE	$ 1.089.358,82
014-1 MIGUEL RIGLOS	$ 2.048.053,90
084-4 MONTE NIEVAS	$ 796.763,25
184-2 PARERA	$ 1.814.265,92
092-7 PUELCHES	$ 708.832,40
162-8 PUELEN	$ 764.174,82
225-3 QUEHUE	$ 929.059,63
173-5 QUEMU QUEMU	$ 3.025.551,36
187-5 RANCUL	$ 1.979.473,99
197-4 REALICO	$ 4.157.381,96
015-8 ROLON	$ 913.905,32
053-9 SANTA ISABEL	$ 2.207.402,89
024-0 SANTA ROSA	$ 47.458.370,16
105-7 SANTA TERESA	$ 2.340.609,91
125-5 TELEN	$ 1.252.839,98
204-8 TOAY	$ 6.863.688,62
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	$ 1.173.049,05
213-9 TRENEL	$ 2.801.176,80
044-8 URIBURU	$ 1.203.399,21
161-0 25 DE MAYO	$ 3.742.461,22
066-1 VERTIZ	$ 952.378,27
126-3 VICTORICA	$ 4.787.543,81
176-8 VILLA MIRASOL	$ 907.258,82
087-7 WINIFREDA	$ 2.651.710,70
191-7 ADOLFO VAN PRAET	$ 751.791,42
151-1 AGUSTONI	$ 854.984,64
223-8 CHACHARRAMENDI	$ 656.751,68
222-0 COLONIA SANTA MARIA	$ 678.409,25
131-3 CUCHILLO CO	$ 611.422,49
195-8 FALUCHO	$ 704.901,55
142-0 LA REFORMA	$ 769.197,94
143-8 LIMAY MAHUIDA	$ 588.969,04
123-0 LOVENTUEL	$ 591.222,41
193-3 MAISONNAVE	$ 706.580,81
104-0 PERU	$ 583.674,02
185-9 PICHI HUINCA	$ 686.289,28
186-7 QUETREQUEN	$ 670.657,05
174-3 RELMO	$ 634.011,33
085-1 RUCANELO	$ 667.744,96
062-0 SARAH	$ 725.571,91
154-5 SPELUZZI	$ 854.158,11
226-1 UNANUE	$ 602.542,28

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O.-60 -0 -160 -1 -30 -01-00 -90 -000 -10136- (FONDO LEY 3583 ART. 8º).
Artículo 3º.- El importe correspondiente a la Comuna Casa de Piedra, deberá ser transferido desde la Cuenta Provincia de la Pampa -Rentas Generales Nº 1095/7-.

Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Disp. N° 213 -27-11-24- Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 11.300.000,00, a favor de la Comuna de Ataliva Roca -221-2, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O. -60 -0-160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Disp. N° 214 -3-12-24- Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 33.500.000,00, a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$ 8.000.000,00.-Obra Estadio Municipal Césped Sintético.
101-6 ALPACHIRI	$ 3.000.000,00.-Adquisición Tractor Corta Pasto.
053-9 SANTA ISABEL	$ 8.000.000,00.-Adquisición Camioneta.
191-7ADOLFO VAN PRAET	$ 3.000.000,00.-Obra Sala Velatoría.
131-3 CUCHILLO CO	$ 4.000.000,00.- Obra Sala Velatoría.
142-0 LA REFORMA	$ 7.500.000,00.-Obra Tendido Eléctrico.

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, los aportes que acuerdan por el artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O. -60-0 -160-01 -31 -02 –2.- 01 -02 -000 -5154- (FO.DE.CO.).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Disp. N° 215 -3-12-24- Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 10.250.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias:

192-5 ALTA ITALIA	$ 2.000.000,00 - Asociación alta Italia Football Club.
221-2 ATALIVA ROCA	$ 800.000,00 - Centro de Jubilados y Pensionados.
082-8 EDUARDO CASTEX	$ 800.000,00 - Club Estudiantil.
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$ 1.500.000,00 - Biblioteca Popular Renovación.
012-5 MACACHIN	$ 5.000.000,00 - Club Atlético Macachín.
053-9 SANTA ISABEL	$ 150.000,00 - Iglesia Evangélica Pentecostal Vida Abundante.

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad , de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, los aportes que se otorgan por el artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D" U.O. -60 -1 -160 -1 -0 -02 -01 -00 2 -168- (PRODUCIDO QUINIELA PAMPEANA).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia, a sus demás efectos.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

Res. Nº 2130 -27-11-24- Artículo 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá al Municipio que se detalla en Providencia de orden 4 del EX-2024-00129843- -GLP-SDRTS#MDSDH, la suma de $1.000.000,00, para solventar gastos de funcionamiento de actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción E-Carácter 0 - Cuenta 0 – U.O. 30 – F.y F.440– Sección 01– P.P. 30 – p.p.02 – p.s.p. 01– CL 01 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.-
Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

Res. Nº 2142 -27-11-24- Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL RUMEN", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de $ 65.000.000,00, destinado al desarrollo de Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado con fecha 29 de diciembre de 2023, ratificado por Decreto Nº 107/24.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagara la suma mencionada en el artículo 1°, con cargo a: Jurisdicción "E"- Carácter: 0- Cuenta 0- U.O: 20- FyF: 430- Sección: 01- P.P: 30- p.p 06- p.s.p.: 04- cl. 00- s.c.l: 000- del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- Comuníquese a la "ASOCIACIÓN CIVIL RUMEN" que dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo primero, deberá presentar ante la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 103 de la Constitución Provincial y Art. 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.

Artículo 4°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

Res. Nº 2143 -27-11-24- Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Wetraché", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 65.000.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 29 de diciembre de 2023, ratificado por Decreto Nº 98/24.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada en el artículo 1°, con cargo a: Jurisdicción "E"- Carácter 0- Cuenta 0- U.O: 20- FyF: 430- Sección: 01- P.P: 30- p.p 06- p.s.p.: 04- cl. 00- s.c.l: 000- del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- Comuníquese a la Fundación Wetraché que dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 103 de la Constitución Provincial y Art. 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

Res. Nº 2161 -2-12-24- Artículo 1º.- Transfiérase la suma de $ 3.200.000.-, a favor de los Municipios y por los montos que se detallan en providencia orden 8 del Expediente N.º EX-2024-00127258- -GLP-SPS#MDSDH, destinada a solventar gastos de acción social.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O. 40 - F.y F. 450 - Sección 01 - P.P. 30 - p.p. 02 - p.s.p. 02 –C.L. 60 - S.C.L. 000, del Presupuesto Vigente.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.
Artículo 1º.-Transfiérase la suma de PESOS UN MILLÓN ($ 1.000.000.-), a favor del Municipio y por el monto que se detallan en providencia orden 4 del Expediente N.º EX-2024-00132155 - GLP-SPS#MDSDH, destinada a solventar gastos de acción social.
Artículo 2º.-El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O. 40 - F.y F. 450 - Sección 01 - P.P. 30 - p.p. 02 - p.s.p. 02 –C.L. 60 - S.C.L. 000, del Presupuesto Vigente.
Artículo 3º.-Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

Res. Nº 2181 -2-12-24- Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Simple Pampeana de Levantamiento de Pesas y Musculación (A.PA.LEM)", inscripta bajo Asiento Nº 12, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000,00), destinado a solventar gastos por la participación de la atleta Leticia Bertotto en el Torneo Mundial de Powerlifting en Grecia.
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F. 440 – Sección 01 – P.P. 30 –p.p. 06 - p.s.p. 06 – C.L. 05 – S.C.L. 000 – del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Comuníquese a la "Asociación Simple Pampeana de Levantamiento de Pesas y Musculación (A.PA.LEM)", que dentro del plazo de NOVENTA (90) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, y pase a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

Res. Nº 2182 -2-12-24- Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Simple Escuela de Boxeo El Maestro", con sede en la ciudad de Santa Rosa, Matricula Nº 2-24-V-1006, Asiento Nº 39, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($400.000,00) destinado a gastos de funcionamiento.-
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O.30 - F.y F. 440 - Sección 1 - P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 06 - C.L. 05 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Comuníquese a la Institución "Asociación Simple Escuela de Boxeo El Maestro", que dentro del plazo de NOVENTA (90) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

Res. Nº 2183 -2-12-24- Artículo 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos

transferirá a la Municipalidad de Intendente Alvear, la Suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL ($ 1.500.000,00) en el marco del Convenio de Cooperación celebrado el día 1 de septiembre de 2024 entre el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y la Municipalidad de Intendente Alvear que tiene por objetivo establecer acciones conjuntas y coordinadas, las que en el marco de sus competencias se desarrollaran a los efectos de coadyuvar a la institución para continuar con el funcionamiento de la "Residencia de Ancianos de Intendente Alvear Nuestra Señora de Fátima" con domicilio en calle Avenida Rawson N° 250 de la localidad de Intendente Alvear.

Articulo 2°.- El presente gasto se atenderá con cargo a Jurisdicción "E" C "0"- UO "01"-C "0"- FyF "490"- S "1"- PP "30"- pp"02"- SP "01"- CL "00"- SCL " 000" del Presupuesto vigente, Código Municipio Nº 065/3.

Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a Contaduría General de la Provincia para el pago respectivo.

RESOLUCIONES CONJUNTAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

RESFC-2024-1-E-GLP-ME

Viernes 22 de noviembre de 2024

Artículo 1º.- Adscribir, desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, a la Subsecretaría de Educación dependiente del Ministerio de Educación, al agente Jorge Oscar ODERA FREDES, D.N.I. Nº 34.221.633, Afiliado Nº 75797, Legajo Nº 87537, Categoría 13, Rama Administrativa de la Ley Nº 643, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Artículo 2°.- Dese al Departamento Despacho Administrativo del Ministerio de Educación, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, a la Dirección General de Personal y a la Subsecretaría de Educación y notifíquese al interesado, a sus efectos.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESFC-2024-6-E-GLP-ME

Lunes 2 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Adscribir, desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, a la Escuela Hogar Nº 99 "Profesor N. Fernández" de la localidad de Santa Isabel, dependiente del Ministerio de Educación, al agente Marcelo Fernando VILCHEZ, D.N.I. Nº 23.232.372, Afiliado Nº 89104, Legajo Nº 130326, Categoría 16, Rama Servicios Generales de la Ley Nº 643, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 2°.- Dese al Departamento Despacho Administrativo del Ministerio de Educación, comuníquese, publíquese, pase a la Secretaría General de la Gobernación, a la Dirección General de Personal y a la Dirección General de Educación Primaria y notifíquese al interesado, a sus efectos.

RESFC-2024-7-E-GLP-ME

Miércoles 4 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Adscribir, desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, a la Escuela Nº 258 de esta ciudad Capital, a la agente Alicia Soledad LEGUIZAMON, D.N.I. Nº 22.469.371, Afiliada Nº 95930, Legajo Nº 149469, Categoría 16, Rama Mantenimiento y Producción de la Ley Nº 643, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 2°.- Dese al Departamento Despacho Administrativo del Ministerio de Educación, comuníquese, publíquese, pase a la Secretaría General de la Gobernación, a la Dirección General de Personal y notifíquese a la interesada, a sus efectos.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

RESFC-2024-5-E-GLP-ME

Lunes 2 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- Adscribir a partir de la firma de la presente Resolución Conjunta y hasta el 31 de diciembre de 2024, a la Escuela Nº 4 "Coronel Remigio Gil" de la ciudad de Santa Rosa, dependiente del Ministerio de Educación, a la agente Paola Andrea CASTILLO, D.N.I. Nº 27.796.844, Afiliado Nº 71427, Legajo Nº 70073, Categoría 14, Rama Administrativa de la Ley Nº 643, perteneciente a la Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 2°.- Dese al Departamento Despacho Administrativo del Ministerio de Educación, comuníquese, publíquese, pase a la Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo, a la Dirección General de Personal y a la Dirección General de Educación Primaria y notifíquese a la interesada, a sus efectos.

RESFC-2024-8-E-GLP-ME

Miércoles 4 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Adscribir, desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, al Colegio Secundario 1702 Viviendas Proyecto Escuela "I" de la ciudad de Santa Rosa dependiente del Ministerio de Educación, a la agente Elia Soledad KLOSTER, D.N.I. Nº 32.614.351, Afiliada Nº 94.309, Legajo Nº 146.005, Categoria 15, Rama Administrativa de la Ley Nº 643, perteneciente a la Secretaría de Trabajo y Promoción de Empleo.

Artículo 2°.- Dese al Departamento Despacho Administrativo del Ministerio de Educación, comuníquese, publíquese, pase a la Secretaría de Trabajo y Promoción de Empleo, a la Dirección General de Personal y a la Dirección General de Gestión Administrativo Contable y notifíquese a la interesada, a sus efectos.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. Nº 1165 -22-11-24- Artículo 1º.- Autorízase la Contratación Directa Nº 38/24, tramitada por la Dirección General de Gestión Administrativo Contable y, consecuentemente, adjudícase la Prestación del Servicio de Limpieza y Jardinería para el Colegio Secundario Juan Humberto Moran de la localidad de Eduardo Castex , de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 3 de Contabilidad y sus modificatorias (artículo 34, inciso C, subinciso 1) al señor Leonardo Fabio GALVAGNO, D.N.I. Nº 37.421.347, por la suma mensual de $ 9.570.476,28.

Artículo 2º.- Apruébase el Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución y autorízase a la Directora General de Gestión Administrativo Contable a suscribir el mismo con el señor Leonardo Fabio GALVAGNO, D.N.I. Nº 37.421.347.

Artículo 3º.- La Habilitación de Cultura y Educación, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma citada en el artículo 1º, la Prestación del Servicio realizado, de acuerdo a la forma de pago establecida en el Contrato y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.

Artículo 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción: "F" Unidad de Organización 03, Cuenta 0 Finalidad y Función 530 - Sección 1-P.P. 011 - p.p. 02- s.p. 03 – c.l.00 – s.c.l. 000 – Control 8, Partida 966 del Presupuesto vigente.-

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese, pase a la Dirección General de Gestión Administrativo Contable y a la Contaduría General de la Provincia a sus efectos.

Res. Nº 1195 -22-11-24- Artículo 1º.- Autorízase la implementación de 1 cohorte, a partir del Ciclo Lectivo 2025, de la carrera "Tecnicatura Superior en Acompañante Terapéutico", en el COLEGIO UNIVERSITARIO LICEO INFORMÁTICO II de la ciudad de SANTA ROSA, CUE Nº 420018900, cuyo Plan de Estudios fue aprobado mediante la Resolución Nº 262/24 de este Ministerio.-

Artículo 2°.- La implementación mencionada en el artículo 1° de la presente Resolución será financiada con aportes privados.

Artículo 3°.- Facúltase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa de la Carrera implementada por el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Encomiéndase a la Dirección de Educación de Gestión Privada de este Ministerio, la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos a los efectos de que se tramite la Validez Nacional del Título "Técnico/a Superior en Acompañante Terapéutico", conforme lo establecido por las Leyes Nº 26.206 y Nº 26.058 y sus normas derivadas vigentes.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese, pase a las Subsecretarías de Educación y de Educación Técnico Profesional, a las Direcciones Generales de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión, de Personal Docente y de Educación Superior, al Departamento de Títulos y a la Dirección de Educación de Gestión Privada para la notificación a las autoridades del COLEGIO UNIVERSITARIO LICEO INFORMÁTICO II de la ciudad de SANTA ROSA, a sus efectos.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. Nº 370 -2-12-24- Artículo 1º.- Otórgase al señor Mathías Sebastián PESCARA MERINO, D.N.I. N° 36.252.917, de la localidad de Algarrobo del Águila, un crédito por la suma de PESOS CUATRO MILLONES ($ 4.000.000,00), en un único desembolso, en el marco del "Fondo para el Financiamiento de Proyectos Productivos de Pequeñas y Medianas Empresas", Ley Nº 2362, Reglamentada por Decreto Nº 561/08, modificado por Decreto Nº 636/15, y por Resolución Nº 409/23, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2º.- Instrúyase al Banco de La Pampa S.E.M para que en nombre y representación del Ministerio de la Producción y previo al desembolso, suscriba con el Beneficiario el Contrato de Mutuo que como Anexo forma parte de la presente Resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º de la normativa precitada, y constituya Garantía Prendaria, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($ 4.800.000,00) sobre UN (1) vehículo marca Volkswagen, modelo GOL 1.6 , tipo sedán 3 puertas, modelo año 2006, motor N° UNF375704, chasis N° 9BWCB05W96T150481, dominio FRB124, propiedad del beneficiario, en los términos del artículo 8º del Decreto Nº 561/08, según redacción dada por Decreto Nº 636/15 y Resolución N° 409/23.-

Artículo 3º.- El Agente Financiero deberá dar cumplimiento a lo establecido en el punto 13.6 del Anexo I del Convenio de Complementación entre el Ministerio de la Producción y el Banco de La Pampa S.E.M.

Artículo 4º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción, depositará en la Cuenta Corriente Especial Nº 21939/2, denominada Ministerio de la Producción – Fondo Ley Nº 2362, habilitada en el Banco de La Pampa S.E.M, la suma indicada en el artículo primero, con imputación a la Jurisdicción G- Unidad de Organización 41- Carácter 0- Cuenta 1- Finalidad y Función 790 – 02 – 070 – 02 – 06 – 00 – 123 - 6045, FONDO FINANCIAMIENTO LEY 2362, del Presupuesto vigente.

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Industria Comercio y PyMEs, a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera y al Banco de La Pampa S.E.M.

Res. Nº 371 -2-12-24- Artículo 1º.- Otórgase al señor Antonio MENDIARA, D.N.I. Nº 12.055.842, la suma PESOS SEIS MILLONES ($ 6.000.000,00), en carácter de préstamo para financiar compra de genética para el mejoramiento del rodeo bovino, en relación al predio denominado catastralmente: Sección XVIII- Fracción C - Lote 13- Parcela 3, Partida N° 531.050, sito en el Departamento Chalileo, La Pampa, en el marco del artículo 5° de la Ley Nº 2.529, Decreto Reglamentario Nº 274/10, modificado por Decreto Nº 3060/22 y Resolución Nº 213/24, del Ministerio de la Producción.

Artículo 2º.- Otórgase al beneficiario un plazo de financiación de CUATRO (4) años, obligándose a cancelar del préstamo otorgado en OCHO (8) cuotas semestra les, bajo sistema de amortización alemán.

Artículo 3º.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs, para que con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la provincia, suscriba el Contrato de Mutuo, que como anexo forma parte de la presente, con constitución de Garantía Prendaria a favor de la Provincia de La Pampa, por un monto máximo de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($7.800.000) sobre UN (1) Vehículo Tipo Pick -Up, Marca Toyota, Modelo BM-HILUX 4X4 DC DX 2.4 TDI 6 MT, Año 2021, Dominio AE965XF, Chasis 8AJDB3CD4N1317291, Motor 2GD-C899783, propiedad del señor Antonio MENDIARA y su cónyuge Ina Margarita ÁLVAREZ, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° del anexo I de la Resolución Nº 213/24.

Artículo 4º.- La habilitación del Ministerio de la Producción, liquidará y pagará la suma mencionada en el artículo 1º, con imputación a la Partida Presupuestaria G – 4 – 41 – 1 – 790 – 2 – 70 – 2 – 6 – 1 – 155 – PROY. PRODUC. E INF. LEY N° 2529 del Presupuesto vigente.

Artículo 5°.- La Beneficiaria deberá finalizar la ejecución de las inversiones correspondientes al proyecto, dentro de los SESENTA (60) días corridos del efectivo desembolso de los fondos, y rendir expresa y documentada cuenta del Préstamo que se otorga en el término de TREINTA (30) días posteriores al vencimiento del plazo de uso de fondos, a efectos de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

Artículo 6°.- La Autoridad de Aplicación podrá realizar inspecciones en el predio detallado en el artículo 1° del presente, en cualquier momento que ésta lo disponga, con o sin previo aviso, con la finalidad de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del régimen establecido por la Resolución N° 213/24 del Ministerio de la Producción.

Artículo 7°.- Serán causales de caducidad del beneficio otorgado, las detalladas en el Artículo 13 del Anexo I de la Resolución N° 213/24 del Ministerio de la Producción.

Artículo 8°.- Declarada la caducidad por el Ministerio de la Producción, el beneficiario deberá reintegrar las sumas percibidas en concepto de capital como deuda vencida, con más los intereses que correspondan desde la fecha real de efectivización del beneficio hasta su efectiva cancelación, conforme la tasa incrementada del artículo 5° del Anexo I de la Resolución N° 213/24 del Ministerio de la Producción, en un plazo no mayor a DIEZ (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del acto administrativo que declare la respectiva caducidad.

Artículo 9º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, a sus efectos.

Res. Nº 372 -2-12-24- Artículo 1º.- Otórgase al señor Juan Manuel FUENTES, D.N.I. Nº 25.095.319, la suma de PESOS SEIS MILLONES ($ 6.000.000,00), en carácter de préstamo para financiar mejoras en infraestructura rural e incorporación de equipos y/o herramientas, en relación a los predios denominados catastralmente: Sección XVIII, Fracción C, Lote 11, Parcela 32, Partida N° 744.085, Sección XVIII, Fracción C, Lote 11, Parcela 30, Partida N° 637.669 y Sección XVIII, Fracción C, Lote 11, Parcela 10, Partida N° 637.670, todos sito en el Departamento Chalileo, La Pampa, en el marco del artículo 5° de la Ley Nº 2.529, Decreto Reglamentario Nº 274/10, modificado por Decreto Nº 3060/22 y Resolución Nº 213/24, del Ministerio de la Producción.

Artículo 2º.- Otórgase al beneficiario un plazo de financiación de CUATRO (4) años, obligándose a cancelar del préstamo otorgado en OCHO (8) cuotas semestrales, bajo sistema de amortización alemán.

Artículo 3º.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs, para que con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba el Contrato de Mutuo, que como anexo forma parte de la presente, con constitución de Garantía Prendaria a favor de la Provincia de La Pampa, por un monto máximo de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($7.800.000) sobre UN (1) Vehículo Tipo Pick -Up, Marca Ford, Modelo 16-F-100 Diesel, Dominio AOI790, Chasis 8AFBTNM35SJ046169, Motor 22904386221, propiedad del solicitante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° del anexo I de la Resolución Nº 213/24.

Artículo 4º.- La habilitación del Ministerio de la Producción, liquidará y pagará la suma mencionada en el

artículo 1º, con imputación a la Partida Presupuestaria G – 4 – 41 – 1 – 790 – 2 – 70 – 2 – 6 – 1 – 155 – PROY. PRODUC. E INF. LEY N° 2529 del Presupuesto vigente.

Artículo 5°.- El Beneficiario deberá finalizar la ejecución de las inversiones correspondientes al proyecto, dentro de los SESENTA (60) días corridos del efectivo desembolso de los fondos, y rendir expresa y documentada cuenta del Préstamo que se otorga en el término de TREINTA (30) días posteriores al vencimiento del plazo de uso de fondos, a efectos de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

Artículo 6°.- La Autoridad de Aplicación podrá realizar inspecciones en el predio detallado en el artículo 1° del presente, en cualquier momento que ésta lo disponga, con sin previo aviso, con la finalidad de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del régimen establecido por la Resolución N° 213/24 del Ministerio de la Producción.

Artículo 7°.- Serán causales de caducidad del beneficio otorgado, las detalladas en el Artículo 13 del Anexo I de la Resolución N° 213/24 del Ministerio de la Producción.

Artículo 8°.- Declarada la caducidad por el Ministerio de la Producción, el beneficiario deberá reintegrar las sumas percibidas en concepto de capital como deuda vencida, con más los intereses que correspondan desde la fecha real de efectivización del beneficio hasta su efectiva cancelación, conforme la tasa incrementada del artículo 5° del Anexo I de la Resolución N° 213/24 del Ministerio de la Producción, en un plazo no mayor a DIEZ (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del acto administrativo que declare la respectiva caducidad.

Artículo 9º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, a sus efectos.

Res. Nº 373 -2-12-24- Artículo 1º.- Otórgase a la señora Silvina Lea ALVAREZ, D.N.I. Nº 23.636.930, la de PESOS SEIS MILLONES ($ 6.000.000,00), en carácter de préstamo para financiar compra de reproductores, en relación a los predios denominados catastralmente: Sección XVIII-Fracción D- Lote 14- Parcela 6, Partida N° 633.312, Sección XVIII-Fracción D- Lote 14- Parcela 19, Partida N° 633.311, Sección XVIII-Fracción D- Lote 14- Parcela 14, Partida N° 709.302, Sección XVIII-Fracción D- Lote 15- Parcela 11, Partida N° 633.321, Sección XVIII-Fracción D- Lote 15- Parcela 9, Partida N° 663.878, Sección XVIII-Fracción D- Lote 14- Parcela 13, Partida N° 612.603, Sección XVIII-Fracción D- Lote 14- Parcela 16, Partida N° 612.606 y Sección XVIII-Fracción D- Lote 14- Parcela 15, Partida N° 612607, todos sito en el Departamento Chalileo, La Pampa, en el marco del artículo 5° de la Ley Nº 2.529, Decreto Reglamentario Nº 274/10, modificado por Decreto Nº 3060/22 y Resolución Nº 213/24, del Ministerio de la Producción.

Artículo 2º.- Otórgase a la beneficiaria un plazo de financiación de CUATRO (4) años, obligándose a cancelar del préstamo otorgado en OCHO (8) cuotas semestrales, bajo sistema de amortización alemán.

Artículo 3º.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs, para que con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la provincia, suscriba el Contrato de Mutuo, que como anexo forma parte de la presente, con constitución de Garantía Prendaria a favor de la Provincia de La Pampa, por un monto máximo de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($7.800.000) sobre UN (1) Vehículo Tipo Pick -Up, Marca Toyota, Modelo Hilux 4x4 cabina doble SR5/1999, Dominio CUL379, Chasis 8AJ33LNA3X9318168, Motor 3L-4661629, propiedad del señor Alcides Guido FERREYRA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° del anexo I de la Resolución Nº 213/24.

Artículo 4º.- La habilitación del Ministerio de la Producción, liquidará y pagará la suma mencionada en el artículo 1º, con imputación a la Partida Presupuestaria G – 4 – 41 – 1 – 790 – 2 – 70 – 2 – 6 – 1 – 155 – PROY. PRODUC. E INF. LEY N° 2529 del Presupuesto vigente.

Artículo 5°.- La Beneficiaria deberá finalizar la ejecución de las inversiones correspondientes al proyecto, dentro de los SESENTA (60) días corridos del efectivo desembolso de los fondos, y rendir expresa y documentada cuenta del Préstamo que se otorga en el término de TREINTA (30) días posteriores al vencimiento del plazo de uso de fondos, a efectos de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

Artículo 6°.- La Autoridad de Aplicación podrá realizar inspecciones en el predio detallado en el artículo 1° del presente, en cualquier momento que ésta lo disponga, con o sin previo aviso, con la finalidad de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del régimen establecido por la Resolución N° 213/24 del Ministerio de la Producción.

Artículo 7°.- Serán causales de caducidad del beneficio otorgado, las detalladas en el Artículo 13 del Anexo I de la Resolución N° 213/24 del Ministerio de la Producción.

Artículo 8°.- Declarada la caducidad por el Ministerio de la Producción, el beneficiario deberá reintegrar las sumas percibidas en concepto de capital como deuda vencida, con más los intereses que correspondan desde la fecha real de efectivización del beneficio hasta su efectiva cancelación, conforme la tasa incrementada del artículo 5° del Anexo I de la Resolución N° 213/24 del Ministerio de la Producción, en un plazo no mayor a DIEZ (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del acto administrativo que declare la respectiva caducidad.

Artículo 9º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, a sus efectos.

Res. Nº 374 -2-12-24- Artículo 1º.- Otórgase al señor Raúl Germán FUENTES, D.N.I. Nº 21.703.354, la suma de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000,00), en carácter de préstamo para financiar la instalación agropecuaria (tanque y bebedero), en relación al predio denominado catastralmente: Sección XVIII, Fracción D, Lote 23, Parcela 3, Partida N° 688.068 y Sección XVIII, Fracción D,

Lote 23, Parcela 12, Partida N° 531.143, sito en el Departamento Chalileo, La Pampa, en el marco del artículo 5° de la Ley Nº 2.529, Decreto Reglamentario Nº 274/10, modificado por Decreto Nº 3060/22 y Resolución Nº 213/24, del Ministerio de la Producción.

Artículo 2º.- Otórgase al beneficiario un plazo de financiación de CUATRO (4) años, obligándose a cancelar del préstamo otorgado en OCHO (8) cuotas semestrales, bajo sistema de amortización alemán.

Artículo 3º.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs, para que con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba el correspondiente Contrato de Mutuo con Garantía Personal, que como anexo forma parte de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° del anexo I de la Resolución Nº 213/24.

Artículo 4º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción, liquidará y pagará la suma mencionada en el artículo 1º, con imputación a la Partida Presupuestaria G – 4 – 41 – 1 – 790 – 2 – 70 – 2 – 6 – 1 – 155 – PROY. PRODUC. E INF. LEY N° 2529 del Presupuesto vigente.

Artículo 5°.- El Beneficiario deberá finalizar la ejecución de las inversiones correspondientes al proyecto, dentro de los SESENTA (60) días corridos del efectivo desembolso de los fondos, y rendir expresa y documentada cuenta del Préstamo que se otorga en el término de TREINTA (30) días posteriores al vencimiento del plazo de uso de fondos, a efectos de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

Artículo 6°.- La Autoridad de Aplicación podrá realizar inspecciones en el predio detallado en el artículo 1° del presente, en cualquier momento que ésta lo disponga, con o sin previo aviso, con la finalidad de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del régimen establecido por la Resolución N° 213/24 del Ministerio de la Producción.

Artículo 7°.- Serán causales de caducidad del beneficio otorgado, las detalladas en el artículo 13 del Anexo I de la Resolución N° 213/24 del Ministerio de la Producción.

Artículo 8°.- Declarada la caducidad por el Ministerio de la Producción, el beneficiario deberá reintegrar las sumas percibidas en concepto de capital como deuda vencida, con más los intereses que correspondan desde la fecha real de efectivización del beneficio hasta su efectiva cancelación, conforme la tasa incrementada del artículo 5° del Anexo I de la Resolución N° 213/24 del Ministerio de la Producción, en un plazo no mayor a DIEZ (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del acto administrativo que declare la respectiva caducidad.

Artículo 9º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, a sus efectos.

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disp. Nº 78 -3-12-24- Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado a la señora Nora Beatriz WILLIAMSON, D.N.I N° 11.405.967, por Resolución Nº 392/06, de fecha 26 de julio de 2006, en el marco del "Programa Pequeños y Medianos Productores Apícolas", establecido por Decreto N° 263/06, por la suma de PESOS CUATRO MIL ($ 4.000,00).

Artículo_2º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; notifíquese a la beneficiaria y archívese.

Disp. Nº 79 -3-12-24- Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Omar Ramón MATTIO, D.N.I. N° 8.010.610, por Resolución Nº 411/13, de fecha 27 de junio de 2013, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de $ 50.000,00.

Artículo 2º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; notifíquese al beneficiario y archívese.

Disp. Nº 80 -3-12-24- Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado a la señora María Alejandra PEREZ, D.N.I. N° 27.167.874, por Resolución 701/12, de fecha 6 de noviembre de 2012, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de $ 29.000,00.

Artículo 2º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; notifíquese a la beneficiaria y archívese.

Disp. Nº 81 -4-12-24- Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Ernesto Fabián AGUILERA, D.N.I N° 23.580.144, por Resolución Nº 525/09, de fecha 8 de septiembre de 2009, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", Subprograma Primer Emprendimiento, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000,00).

Artículo 2º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; notifíquese al beneficiario y archívese.

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA

Res. Gral. Nº 34 -2-12-24- Artículo 1º.- Aprobar la prórroga y modificación del contrato celebrado entre el Usuario Indirecto LEONARDO OSCAR BORASIO CUIT Nº 20-22074836-8 y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.

Artículo 2º: Regístrese, notifíquese a los interesados con copia autenticada de la presente, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archívese.

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 20/2024

Santa Rosa, 26 de noviembre de 2024

VISTO:
Las disposiciones contenidas en el Código Fiscal (t.o. 2023) y;

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario establecer el número de cuotas en que se habrán de percibir los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico correspondientes al ejercicio fiscal 2025, como asimismo fijar el calendario de vencimientos;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8 y 9° del Código Fiscal (t. o. 2023);

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el calendario de vencimientos para el ejercicio fiscal 2025 de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico conforme al siguiente detalle:

IMPUESTO A LOS VEHÍCULOS

Cuota	fecha de vencimiento
1	06/02/2025
2	07/04/2025
3	05/06/2025
4	06/08/2025
5	06/10/2025
6	04/12/2025

IMPUESTO INMOBILIARIO BÁSICO RURAL Y SUBRURAL

cuota	fecha de vencimiento
1	10/04/2025
2	11/06/2025
3	24/07/2025
4	25/09/2025

IMPUESTO INMOBILIARIO BÁSICO URBANO Y SUBURBANO

cuota	fecha de vencimiento
1	07/05/2025
2	10/07/2025
3	10/09/2025
4	10/11/2025

Artículo 2º: Regístrese, elévase copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 21/2024

Santa Rosa, 26 de noviembre de 2024

VISTO:
El artículo 205 del Código Fiscal (t.o. 2023), y;

CONSIDERANDO
Que a los efectos de posibilitar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y demás responsables del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos resulta oportuno fijar el calendario fiscal para el año 2025;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t. o. 2023);

POR ELLO:
EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º: Fijar como fecha de vencimiento para la presentación y el pago de los anticipos del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos -Obligados Directos- para el ejercicio fiscal 2025 los siguientes:

Anticipo	Mes Base	Vencimiento
1	Enero	17/03/2025
2	Febrero	15/04/2025
3	Marzo	15/05/2025
4	Abril	17/06/2025
5	Mayo	15/07/2025
6	Junio	18/08/2025
7	Julio	15/09/2025
8	Agosto	15/10/2025
9	Septiembre	17/11/2025
10	Octubre	15/12/2025
11	Noviembre	15/01/2026
12	Diciembre	16/02/2026

Artículo 2º: Fijar el 31 de Marzo de 2025, como fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al año 2024, para los contribuyentes que desarrollen sus actividades exclusivamente en la Provincia de La Pampa -Obligados Directos.
Artículo 3º: Establecer que las fechas de vencimiento de presentación y pago de las posiciones mensuales y presentación de la Declaración Jurada Anual -CM05- para los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos -Convenio Multilateral- son las fijadas por la Comisión Arbitral.
Artículo 4º: La presentación formal y pago -si correspondiere- es obligatoria para todos los contribuyentes inscriptos que no hayan presentado la Solicitud de Cese de Actividades.

Artículo 5º: Regístrese, elévase copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION INTERNA Nº 105/2024

Santa Rosa, 2 de diciembre de 2024

VISTO:
El artículo 188 del Código Fiscal (t.o. 2023), y

CONSIDERANDO:
Que el mismo faculta a esta Dirección General a imponer a terceros la obligación de actuar como Agentes de Recaudación, Percepción o Información cuando intervengan en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;
Que los actuales regímenes de recaudación del tributo se encuentran reglamentados por la Resolución General Nº 54/07 y sus modificatorias;
Que en mérito a constancias obrantes en este Organismo, es procedente establecer los responsables que tendrán la obligación de actuar como Agentes de Recaudación del citado gravamen;
Que mediante Resolución General Nº 27/14 se estableció la obligatoriedad para los Agentes de Recaudación de fijar domicilio fiscal electrónico conforme a la Resolución General Nº 23/14;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8º y 9º del Código Fiscal (t.o. 2023);

POR ELLO

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Establecer que la firma RICARDO NINI S.A., C.U.I.T. 30-56557475-9 de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 188 del Código Fiscal (t.o. 2023) deberá actuar como Agente de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a partir del día 1º de marzo de 2025, conforme el Anexo VII (PERCEPCIONES) de la Resolución General Nº 54/07 y sus modificatorias, asignándosele el número de inscripción 2118/0.
Artículo 2º.- Dejar constancia que el Agente designado por la presente deberá fijar, hasta la fecha establecida en el artículo anterior, el domicilio fiscal electrónico conforme a la normativa vigente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese al interesado de la presente Resolución, pase para su conocimiento y efectos al Departamento Impositivo y a la División Impuesto Sobre los Ingresos Brutos. Cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCION INTERNA Nº 106/2024

Santa Rosa, 2 de diciembre de 2024

VISTO:
El artículo 188 del Código Fiscal (t.o. 2023), y

CONSIDERANDO:
Que el mismo faculta a esta Dirección General a imponer a terceros la obligación de actuar como Agentes de Recaudación, Percepción o Información cuando intervengan en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;
Que los actuales regímenes de recaudación del tributo se encuentran reglamentados por la Resolución General Nº 54/07 y sus modificatorias;
Que en mérito a constancias obrantes en este Organismo, es procedente establecer los responsables que tendrán la obligación de actuar como Agentes de Recaudación del citado gravamen;
Que mediante Resolución General Nº 27/14 se estableció la obligatoriedad para los Agentes de Recaudación de fijar domicilio fiscal electrónico conforme a la Resolución General Nº 23/14;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8º y 9º del Código Fiscal (t.o. 2023);

POR ELLO

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Establecer que la firma TRAFIGURA ARGENTINA S.A., C.U.I.T. 30-70083497-9 de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 188 del Código Fiscal (t.o. 2023) deberá actuar como Agente de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a partir del día 1º de febrero de 2025, conforme el Anexo VII (PERCEPCIONES) de la Resolución General Nº 54/07 y sus modificatorias, asignándosele el número de inscripción 2241/1.
Artículo 2º.- Dejar constancia que el Agente designado por la presente deberá fijar, hasta la fecha establecida en el artículo anterior, el domicilio fiscal electrónico conforme a la normativa vigente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese al interesado de la presente Resolución, pase para su conocimiento y efectos al Departamento Impositivo y a la División Impuesto Sobre los Ingresos Brutos. Cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCION INTERNA Nº 108/2024

Santa Rosa, 2 de diciembre de 2024

VISTO:
El artículo 188 del Código Fiscal (t.o. 2023), y

CONSIDERANDO:
Que el mismo faculta a esta Dirección General a imponer a terceros la obligación de actuar como Agentes de Recaudación, Percepción o Información cuando intervengan en operaciones o actos de los que deriven o

puedan derivar ingresos alcanzados por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;
Que los actuales regímenes de recaudación del tributo se encuentran reglamentados por la Resolución General Nº 54/07 y sus modificatorias;
Que en mérito a constancias obrantes en este Organismo, es procedente establecer los responsables que tendrán la obligación de actuar como Agentes de Recaudación del citado gravamen;
Que mediante Resolución General Nº 27/14 se estableció la obligatoriedad para los Agentes de Recaudación de fijar domicilio fiscal electrónico conforme a la Resolución General Nº 23/14;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8º y 9º del Código Fiscal (t.o. 2023);

POR ELLO

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Establecer que CASAR SERGIO RAÚL, C.U.I.T. 23-12622133-9 de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 188 del Código Fiscal (t.o. 2023) deberá actuar como Agente de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a partir del día 1º de enero de 2025, conforme el Anexo VII (PERCEPCIONES) de la Resolución General Nº 54/07 y sus modificatorias, asignándosele el número de inscripción 2240/4.
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado de la presente Resolución, pase para su conocimiento y efectos al Departamento Impositivo y a la División Impuesto Sobre los Ingresos Brutos. Cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCION INTERNA Nº 110/2024

Santa Rosa, 2 de diciembre de 2024

VISTO:
El artículo 188 del Código Fiscal (t.o. 2023), y

CONSIDERANDO:
Que el mismo faculta a esta Dirección General a imponer a terceros la obligación de actuar como Agentes de Recaudación, Percepción o Información cuando intervengan en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;
Que los actuales regímenes de recaudación del tributo se encuentran reglamentados por la Resolución General Nº 54/07 y sus modificatorias;
Que en mérito a constancias obrantes en este Organismo, es procedente establecer los responsables que tendrán la obligación de actuar como Agentes de Recaudación del citado gravamen;
Que mediante Resolución General Nº 27/14 se estableció la obligatoriedad para los Agentes de Recaudación de fijar domicilio fiscal electrónico conforme a la Resolución General Nº 23/14;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8º y 9º del Código Fiscal (t.o. 2023);

POR ELLO

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Establecer que la firma WADE S.A., C.U.I.T. 30-60025739-7 de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 188 del Código Fiscal (t.o. 2023) deberá actuar como Agente de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a partir del día 1º de Febrero de 2025, conforme el Anexo VII (PERCEPCIONES) y Anexo IX (EMPRESAS COMERCIALES Y PRESTADORAS DE SERVICIOS) de la Resolución General Nº 54/07 y sus modificatorias, asignándosele el número de inscripción 2239/8.
Artículo 2º.- Dejar constancia que el Agente designado por la presente deberá fijar, hasta la fecha establecida en el artículo anterior, el domicilio fiscal electrónico conforme a la normativa vigente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese al interesado de la presente Resolución, pase para su conocimiento y efectos al Departamento Impositivo y a la División Impuesto Sobre los Ingresos Brutos. Cumplido, ARCHÍVESE.

SEMPRE

Disp. N° 20 -15-11-24- Artículo 1°.- A partir del 1 de diciembre de 2024 y por aplicación del Artículo 4º de la Resolución General nº 826/19, actualizanse los precios de Materiales Descartables y Fórmulas Magistrales del ANEXO L –MATERIALES DESCARTABLES Y FORMULAS MAGISTRALES- incluido en el Anexo I de la Resolución General nº 252/05, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese, notifíquese y resérvese.

LICITACIONES

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE Nº 10415/24
LICITACION PUBLICA N° 150/24

OBJETO: Contratación del servicio de Limpieza y Mantenimiento del Inmueble donde funcionan las oficinas del Despacho de Salud, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 20 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la

Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos DOS MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 2.500.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CUARENTA Y CINCO MIL ($ 45.000,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 225,00)

B.O. 3652

MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACION
DIRECCION GENERAL DE CIBERSEGURIDAD, TESTEO Y MONITOREO DE SISTEMAS

EXPEDIENTE Nº 10531/24
LICITACION PUBLICA N° 152/24

OBJETO: Contratación de la provisión, a un único proveedor, de 1500 licencias de uso del producto “Cylance Protect” para la Dirección General de Ciberseguridad, Testeo y Monitoreo de Sistemas.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 18 de diciembre de 2024, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Dólares Estadounidenses SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (U$S 76.500,00) Pesos VEINTIDOS MILLONES ($ 22.000.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS ($51.600,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 225,00)

B.O. 3652

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
JEFATURA DE POLICIA

EXPEDIENTE Nº 9998/24
LICITACION PUBLICA N° 153/24

OBJETO: Adquisición de uniformes de verano masculinos y femeninos para el personal policial.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 18 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES ($258.000.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CIENTO VEINTINUEVE MIL ($129.000,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 225,00)

B.O. 3652

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVO CONTABLE

EXPEDIENTE Nº 12097/24
LICITACION PUBLICA N° 158/24

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza y jardinería para el JIN N°5 en Escuela N°243 sede y en Barrio Obreros de la Construcción ubicado en Donati N°2250 y en Paine Norte y Cacique Pincen de la localidad de Santa Rosa.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 19 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CIENTO SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON TRECE CENTAVOS ($160.656.944,13)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos OCHENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA ($80.330,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 225,00)

B.O. 3652

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE Nº 5557/24
LICITACION PUBLICA N° 166/24

OBJETO: Adquisición de insumos para mantenimiento de gases medicinales del Departamento de Oxígeno Medicinal.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 19 de diciembre de 2024, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:

https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos SETECIENTOS TREINTA MILLONES ($ 730.000.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 139.200,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 225,00)

B.O. 3652

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

EXPEDIENTE Nº 11593/24
LICITACION PUBLICA N° 171/24

OBJETO: Adquisición de treinta y cinco (35) móviles policiales para distintas dependencias de la Jefatura de Policía y tres (3) camionetas destinadas al uso de dependencias pertenecientes al Ministerio de Seguridad y Justicia.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 20 de diciembre de 2024, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES ($1.650.000.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($139.200,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 225,00)

B.O. 3652

Poder Judicial
de la Provincia de La Pampa

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 21/24 EX-2024-00052594--JUSPAMPA-DGA

Objeto: Búsqueda de inmueble en alquiler en la ciudad de General Acha para el funcionamiento del Juzgado de Paz y del Registro Civil.
Los pliegos pueden ser consultados en https://licitacionesjusticia.lapampa.gob.ar/vigentes .
También pueden ser hechas consultas en la sede del Sector Compras y Contrataciones -Pasaje del Superior Tribunal Nº 70, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa-, en días hábiles entre las 07:30 y las 12:30, TE. (02954) 451829/451834/451815 o a la dirección de correo electrónico comprasycontrataciones@juslapampa.gob.ar.
Las propuestas serán presentadas hasta el 18/12/24 a las 11:00, fecha y hora de la apertura, en uno de los siguientes formatos:
- papel, en la sede del Sector Compras y Contrataciones o
- electrónico, a través del "Sistema de Gestión de Licitaciones y de Solicitudes de Cotización", accediendo a través del link https://licitacionesjusticia.lapampa.gob.ar/
Lugar de apertura de las propuestas: en la sede del Sector Compras y Contrataciones.
Presupuesto oficial: $3.500.000,00/mes.
Valor del pliego: $42.000,00 - deberá hacerse efectivo mediante depósito bancario en la cuenta "Rentas Generales – Nº1095/7 – Banco de La Pampa" (o mediante trasferencia bancaria a dicha cuenta, conforme los siguientes datos: CUIT N°30-99907583-1; CBU N°0930300110100000109578).
Tasa de actuación por foja: $225,00 por cada foja de la documentación agregada. (Para el pago, podrá ingresar al siguiente link https://dgr.lapampa.gob.ar/ServiciosEnLinea/?accion=Pagar
y seleccionar: Sellos Tasas Otros, Tasas Retributivas de Servicios – Pago de Servicios Administrativos, Contaduría General de la Provincia y finalmente elegir el código 140).

B.O. 3652

MinisterioPúblico
de la Provincia de La Pampa

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/25 - Expte. N° 7474/24

Objeto: Contratación del servicio de Posicionamiento Global Satelital (GPS) para la flota de vehículos del Ministerio Público.
Presentación de propuestas: hasta el 18/12/2024, a las 10:00, en la sede de la Oficina Contable -1er. Piso Edificio Ministerios, Centro Judicial, Avenida Uruguay Nº 1097, Santa Rosa, La Pampa, TE. (02954) 451422 y 451440-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, se procederá a la apertura de las ofertas. Atento a lo establecido en el Capítulo V del Reglamento de Contrataciones, sólo serán consideradas ofertas presentadas por inscriptos en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa (Artículo 24º) o por no inscriptos en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa que hayan sido expresamente invitados por el organismo licitante (Artículo 25º, inciso j).
Los pliegos pueden ser consultados en **www.mplapampa.gov.ar**
Valor del pliego: $1.980,00 (pesos un mil novecientos ochenta).
Sellado de ley: $225,00 (pesos doscientos veinticinco) por cada foja de la documentación agregada.

B.O. 3652

EDICTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr. CARRIPILON, JUAN ANTONIO," (Expediente N.º 9930/2023)** notifica a la firma **PROGETTO MOBILI** la siguiente resolución: "Santa Rosa, 2 de diciembre de 2024 VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Direcciónón General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracciónón a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr. CARRIPILON, JUAN ANTONIO, y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94. SE PROCEDE: 1º) Atento a las constancias de estas actuaciones, no habiendo dado cumplimiento la firma PROGETTO MOBILI con las intimaciones cursadas, que fueran debidamente notificadas, a efectos de denunciar domicilio real y constituir domicilio especial conforme dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la NJF Nº 951 -Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa, hogaza efectivo el apercibimiento dispuesto y téngase por constituido el domicilio procesal de la firma por Mesa de Entradas de esta Direcciónón General de Defensa del Consumidor sita en Avenida San Martin n°391 local 3 esquina Moreno de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. 2°) A los efectos de la notificacionón del punto 1 del presente, NOTIFIQUESE a la firma PROGETTO MOBILI mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendráán por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicaciónón, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tales efectos, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE. Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor".

B.O. 3652

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. TORRES, ELVIRA BEATRIZ" (Expediente N.º 11030/2022)** notifica al Señor **EDGARD DANIEL RUIZ CUIT 20-36069500-0** la siguiente resolución: "Santa Rosa, 2 de diciembre de 2024. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, "MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. TORRES ELVIRA BEATRIZ, y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94. SE PROCEDE: 1º) Atento a las constancias de estas actuaciones, no habiendo dado cumplimiento el Señor EDGARD DANIEL RUIZ CUIT 20-36069500-0 con las intimaciones cursadas, que fueran debidamente notificadas, a efectos de denunciar domicilio real y constituir domicilio especial conforme dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la NJF Nº 951 -Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa, hogaza efectivo el apercibimiento dispuesto y téngase por constituido el domicilio procesal de la firma por Mesa de Entradas de esta Dirección General de Defensa del Consumidor sita en Avenida San Martin n°391 local 3 esquina Moreno de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. 2°) A los efectos de la notificacion del punto 1 del presente, NOTIFIQUESE a la Señor EDGARD DANIEL RUIZ CUIT 20-36069500-0 mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendráa por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicaciónon, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tales efectos, líbrese oficio al Boletín Oficial". CONSTE. Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor"

B.O. 3652

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 329/23 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 000082, Conductor: Kevin Maximiliano RACH. Propietario: TRAFUL S.R.L."**, notifica al Señor KEVIN MAXIMILIANO RACH, DNI N° 41.831.694, en calidad de conductor de la maquinaria agrícola (y como responsable solidario de la misma según Art. 57 Ley 24.449), que el día 07 de diciembre de 2022, sobre la Ruta Provincial N° 10 km 40, 09:15 horas, personal policial procedió a realizar un Acta de Comprobación, y posteriormente se realizó Acta de Contravención N° 0082, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elemento de seguridad necesarios, circular con excesos en sus dimensiones (Largo 3.90m), y por circular con más acoplados de los reglamentados, conducta que resulta violatoria del Art. 5, 6, 7 y 12, de la Ley Provincial N°

1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII y VIII sancionan con 1090 U.F., equivalente a 1090 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 15 de noviembre de 2024.

B.O. 3650 a 3652

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 346/23 caratulado: "**ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 87, Conductor: Oscar Alberto GONZALEZ. Propietario: SERGIO ARIEL ROZ.**", notifica al Señor OSCAR ALBERTO GONZALEZ, DNI N° 20.737.065, conductor de los vehículos de carga, y al Señor SERGIO ARIEL ROZ, DNI N° 27.206.552, en su carácter de propietario de los dominios CJX186 y EGX623, que se ha dictado Resolución N° 544/2024, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 15 de octubre de 2024. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 346/23 Acta de Contravención Nº 87, imputándose la circulación de los vehículos de carga dominios CJX186 y EGX623, excedido en el peso a transmitir a la calzada (2550 kg), encuadrando la infracción en el Art. 53 inc d) de la Ley Nacional N° 24.449, e imponer la sanción de multa de 571 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B- Art. N° 2 – Inc. V; equivalente a 571 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al Señor Oscar Alberto GONZALEZ, DNI N° 20.737.065 en su carácter de conductor, y al Señor Sergio Ariel ROZ, DNI N° 27.206.552, en su carácter de propietario de los vehículos de carga dominios CJX186 y EGX623." "Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N°411/22 –Anexo I – Art. N° 11)." "Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 – Inc. 7 - 411/22)." "Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese."… DADA: En la sesión Nº 1.994, del jueves 10 de octubre de 2024. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla e Ing. Jorge Pedro Barisio. 19 de noviembre de 2024.

B.O. 3650 a 3652

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 520/23 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 30, Conductor y Propietario: PABLO ALBERTO PEROTTI."**, notifica al Señor PABLO ALBERTO PEROTTI, DNI N° 25.517.691, en calidad de conductor y propietario de los dominios N° GII023 y DQD436 (y como responsable solidario de la misma según Art. 57 Ley 24.449), que el día 15 de marzo de 2023, sobre la Ruta Provincial N° 101, 08:50 horas, personal de esta Repartición procedió a realizar el Acta de Contravención N° 30, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elemento de seguridad necesarios, y circular con excesos en sus dimensiones (Ancho 0.90m, Largo 1.20m), conducta que resulta violatoria del Art. 53 y 56, de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII sancionan con 2020 U.F., equivalente a 2020 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago, mas una sanción adicional de multa, equivalente a 505 U.F. por primera reincidencia (25%). Sumando para este caso un total de 2525 Unidades Fijas. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección

Provincial de Vialidad o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar; o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 19 de noviembre de 2024.

B.O. 3650 a 3652

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 632/22 caratulado: "**ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 4175, Conductor: Nahuel Agustín GALLARDO. Propietario: EL CAMPO S.A.**", notifica al Señor GALLARDO NAHUEL AGUSTIN, DNI N° 41.094577, en carácter de conductor, y a la empresa EL CAMPO S.A. CUIT N° 30-58128611-9 en carácter de propietaria y cargadora d elos dominios AE240YT y NOL186 que se ha dictado Resolución N° 541/2024, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 15 de octubre de 2024. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 632/22 Acta de Contravención Nº 4.175, imputándose la circulación de los vehículos de carga dominios AE240YT y NOL186, transportando rollos de pasto sin los correspondientes permisos de tránsito habilitantes otorgado por autoridad competente, sin los elementos de seguridad necesarios y transportando elementos que dejen caer su contenido, encuadrando la infracción en los Art. N° 6 y 11 inc b) y 12 de la ley Provincial N° 1.843, e imponer la sanción de multa de 700 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B- Art. N° 2 – Inc. I y XXV; equivalente a 700 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al Señor Nahuel Agustín GALLARDO, DNI N° 41.094.577, en su carácter de conductor, y a la firma EL CAMPO S.A. CUIT N° 30-58128611-9, en su carácter de propietaria y cargadora de los vehículos de carga dominios AE240YT y NOL186." "Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1 el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N°411/22 –Anexo I – Art. N° 11)." "Artículo 3°: Comúniquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 – Inc. 7 - 411/22)." "Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese."… DADA: En la sesión Nº 1.994, del viernes 10 de octubre de 2024. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla e Ing. Jorge Pedro Barisio. 19 de noviembre de 2024.

B.O. 3650 a 3652

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 255/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 000188, Conductor: PALLERO, Dario Roberto. Propietario: TERESA JOSEFINA SOCIEDAD EN COMAND. POR ACC."**, notifica al Señor PALLERO DARIO ROBERTO, DNI N° 33.512.174 en calidad de conductor de la maquinaria agrícola dominio BJB66, y a la empresa TERESA JOSEFINA SOCIEDAD EN COMAND. POR ACC., CUIT N° 30-59437039-9 en calidad de propietaria de la maquinaria agrícola dominio BJB66 (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 31 de julio de 2023, en ruta Provincial N° 1 y 18, La Pampa, 15:45 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 188, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, y sin contar con los elementos de seguridad necesarios, conducta que resulta violatoria de los Art. 6 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, sancionan con 400 U.F., equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante

depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 03 de diciembre de 2024.

B.O. 3652 a 3654

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 273/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00354, Conductor: DEL VALLE AYALA, Nelson Librado. Propietario: LOGISTICA DEL ESTE S.R.L."**, notifica al Señor ORTIZ MAXIMILIANO TEODORO, DNI N° 28.785.869 en calidad de receptor de los dominios CCR723 y AAMY506 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 24 de abril de 2024, en ruta Provincial N° 18, Puesto Caminero Rolón, La Pampa, 13:05 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 354, por circular con un vehículo con carga excedido en el peso total a transmitir a la calzada (2.600kg), conducta que resulta violatoria de los Art. 53 Inc. d), de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. V, sancionan con 571 U.F., equivalente a 571 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 03 de diciembre de 2024.

B.O. 3652 a 3654

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 275/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00357, Conductor: SIERRA, Francisco Armando. Propietario: TRANSPORTES CEMANKAR S.A."**, notifica al Señor SIERRA FRANCISCO ARMANDO, DNI N° 28.748.004 en calidad de conductor de los dominios OQF855 y AF819ZW (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 02 de mayo de 2024, en ruta Provincial N° 1 y 18, La Pampa, 15:39 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 357, por circular con un vehículo con carga excedido en el peso total a transmitir a la calzada (2.250kg), conducta que resulta violatoria de los Art. 53 Inc. d), de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. V, sancionan con 415 U.F., equivalente a 415 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la

Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 03 de diciembre de 2024.

B.O. 3652 a 3654

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 277/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00358, Conductor: PANSA BORIS, Alexander. Propietario: SCHMIDT, Leopoldo Jacinto."**, notifica al Señor PANSA BORIS ALEXANDER, DNI N° 36.200.659 en calidad de conductor de los dominios GOF568 y AB296DP (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 03 de mayo de 2024, en ruta Provincial N° 1 y 18, La Pampa, 12:05 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 358, por permitir la conducción de vehículos o maquinarias a personas no habilitadas o inhabilitadas para hacerlo, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios, y circular con excesos en sus dimensiones (Largo: 5.90m), conducta que resulta violatoria de los Art. 6, 7 y 12, de la Ley Provincial 1.843, y Art. 40, Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I VII y XXVI, sancionan con 1590 U.F., equivalente a 1590 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 03 de diciembre de 2024.

B.O. 3652 a 3654

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 286/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 130, Conductor: CURUTCHET, JUAN JOSE. Propietario: TOMAS AGRONEGOCIOS S.R.L."**, notifica al Señor CURUTCHET JUAN JOSE, DNI N° 32.837.403 en calidad de conductor de la cosechadora CASE MODELO 7130 dominio EBR24, y a la Firma TOMAS AGRONEGOCIOS S.R.L., CUIT N° 30-71016166-2 en calidad de propietaria de la maquinaria agrícola(y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 15 de mayo de 2024, en ruta Provincial N° 7 y 8, La Pampa, 18:25 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 130, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios, circular con excesos en sus dimensiones (Ancho: 1.50m) y por circular transportando maquinarias con implementos desmontables sobresaliendo los límites del vehículo, conducta que resulta violatoria de los Art. 6, 8 y 12, de la Ley Provincial 1.843, y Art. 48, Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, IV y VII, sancionan con 4100 U.F., equivalente a 4100 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas

y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 03 de diciembre de 2024 de 2024.

B.O. 3652 a 3654

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 287/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 135, Conductor: CALFIN José Damián. Propietario: TRANSPORTE DON LOPEZ S.A."**, notifica al Señor CALFIN JOSE DAMIAN, DNI N° 24.968.743 en calidad de conductor de los dominios BQA912 y GDZ569 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 16 de mayo de 2024, en ruta Provincial N° 1, La Pampa, 13:10 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 135, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios, Y excedido en sus dimensiones (Ancho: 0.50m – Largo: 0.40m), conducta que resulta violatoria de los Art. 53 y 56, de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 1140 U.F., equivalente a 1140 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 03 de diciembre de 2024 de 2024.

B.O. 3652 a 3654

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 291/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 131, Conductor: GIMENEZ, Jorge Orlando. Propietario: TOMAS AGRONEGOCIOS S.R.L."**, notifica a la Firma TOMAS AGRONEGOCIOS S.R.L., CUIT N° 30-71016166-2 en calidad de propietaria de la maquinaria agrícola(y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 15 de mayo de 2024, en ruta Provincial N° 7 y 8, La Pampa, 18:40 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 131, por permitir la conducción de vehículos o maquinarias a personas no habilitadas o inhabilitadas para hacerlo, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios, circular con excesos en sus dimensiones (Ancho: 0.50m – Largo: 5.50m), conducta que resulta violatoria de los Art. 6, 7, 8 y 12, de la Ley Provincial 1.843, y Art. 40, Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, VII y XXVI, sancionan con 2250 U.F., equivalente a 2250 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas

y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 03 de diciembre de 2024.

B.O. 3652 a 3654

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 293/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 128, Conductor: GAUTHIER, Juan Cruz. Propietario: MOLL, Carlos Alberto."**, notifica al Señor MOLL CARLOS ALBERTO, DNI N° 17.405.644 en calidad de conductor de la maquinaria agrícola(y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 11 de mayo de 2024, en ruta Provincial N° 2, La Pampa, 17:25 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 128, por permitir la conducción de vehículos o maquinarias a personas no habilitadas o inhabilitadas para hacerlo, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios, y por circular con un tren agrícola con más acoplados de los reglamentarios, conducta que resulta violatoria de los Art. 5, 6 y 12, de la Ley Provincial 1.843, y Art. 40, Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, VIII y XXVI, sancionan con 1300 U.F., equivalente a 1300 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 03 de diciembre de 2024 de 2024.

B.O. 3652 a 3654

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 294/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 126, Conductor: FLORES, Carlos Miguel. Propietario: AZOR, Miriam Graciela."**, notifica al Señor FLORES CARLOS MIGUEL, DNI N° 20.046.521 en calidad de conductor de los dominios AC430RU y AB496QZ, y a la Señora AZOR MIRIAM GRACIELA DNI N°14.279.085, en calidad de propietaria de los vehículos de carga (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 10 de mayo de 2024, en ruta Provincial N° 2 y 1, La Pampa, 14:15 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 126, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios, y por circular con exceso en sus dimensiones (Ancho: 1.60m, Largo 1.40m), conducta que resulta violatoria de los Art. 53 y 56, de la Nacional N° 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 3440 U.F., equivalente a 3440 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago, mas una sanción adicional de multa para AZOR MIRIAM GRACIELA y al Señor FLORES CARLOS MIGUEL, equivalente a 860 Unidades Fijas, por primera Reincidencia (25%). Sumando para este caso un total de 5160 Unidades Fijas. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cien (100%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se

proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 03 de diciembre de 2024.

B.O. 3652 a 3654

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 368/23 caratulado: **"ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 4199, Conductor: José Luis SCHREIBER. Propietario: Rubén Mariano ARAGONES."**, notifica al Señor RUBEN MARIANO ARAGONES, DNI N° 39.931.205, propietario de los dominios N° KET065 y FBJ688, que se ha dictado Resolución N° 542/2024, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 15 de octubre de 2024. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 368/23 Acta de Contravención Nº 4.199, imputándose la circulación de los vehículos de carga dominios KET065 y FBJ688, por circular cuando correspondiere sin los permisos de tránsito habilitante, sin contar con los elementos de seguridad necesarios, circular excedido en sus dimensiones (Ancho: 0.20m) y por circular de noche, o de día con lluvia o neblina, los vehículos no autorizados a hacerlo, encuadrando la infracción en el Art. N° 53 Inc. c), 57 y 62 de la Ley Nacional N° 24.449 en vigencia en nuestra Provincia por Ley N° 1.713, e imponer la sanción de multa de 1100 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B- Art. N° 2 – Inc. I, III y VII; equivalente a 1100 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al Señor José Luis SCHREIBER, DNI N° 39.931.205, en su carácter de conductor, y al Señor Ruben Mariano ARAGONES, DNI N° 24.449.664, en su carácter de propietario de los vehículos de carga dominios KET065 y FBJ688." "Artículo 2°: Atento al carácter de reincidente por primera vez del Señor Rubén Mariano ARAGONES, DNI N° 24.499.664, deberá adicionarse el monto de 275 U.F., de conformidad a lo prescripto en el Art. 82 inc a apartado 1 de la Ley N° 24.449" "Artículo 3°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N°411/22 –Anexo I – Art. N° 11)." "Artículo 4°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 – Inc. 7 - 411/22)." "Artículo 5°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese."… DADA: En la sesión Nº 1.994, del jueves 10 de octubre de 2024. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla e Ing. Jorge Pedro Barisio. 03 de diciembre de 2024.

B.O. 3652 a 3654

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 427/22 caratulado: **"ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 4082, Conductor: Ignacio Ramón RAMIREZ. Propietario: NUEVA ERA P & G S.R.L."**, notifica a la firma NUEVA ERA P & G S.R.L., CUIT N° 30-71538271-3, en carácter de propietaria de la maquinaria agrícola, que se ha dictado Resolución N° 508/2024, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 30 de septiembre de 2024. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 427/22 Acta de Contravención Nº 4.082, imputándose la circulación de la maquinaria agrícola Tractor Deutz Fhar, modelo AX-120, transitando sin los correspondientes permisos de tránsito habilitantes otorgado por autoridad competente y sin los elementos de seguridad necesarios, encuadrando la infracción en los Art. N° 6 y 12 de la ley Provincial N° 1.843, e imponer la sanción de multa de 400 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B- Art. N° 2 – Inc. I; equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, a la firma NUEVA ERA P & G S.R.L., CUIT N° 30-71538271-3, en carácter de propietaria de la maquinaria agrícola." "Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1 el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N°411/22 –Anexo I – Art. N° 11)." "Artículo 3°: Comúniquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 – Inc. 7 - 411/22)." "Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese."… DADA: En la sesión Nº 1.992, del viernes 27 de SEPTIEMBRE de 2024. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla, Ing. Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge Labegorra y Guillermo Osvaldo Bertone. 03 de diciembre de 2024.

B.O. 3652 a 3654

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 717/23 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 98, Conductor: Luis Ángel IVANOFF, Propietario: Sabina Macarena AGON"**, notifica a la Señora MARIA DEL CARMEN SEPULVEDA, DNI N° 23.348.739, en calidad de propietaria del dominio N° ZZ000CY (y como responsable

solidaria de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 21 de junio de 2022, sobre la Ruta Provincial N° 13, Puesto Caminero El Durazno, La Pampa, 18:00 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 98, por circular sin el permiso habilitante, sin los elementos de seguridad competentes, y con exceso en sus dimensiones (Ancho: 0,40cm y Largo: 2,40m) conducta que resulta violatoria de los Art. 53 Inc. a, c, k, y Art. 57, de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 1140 U.F., equivalente a 1140 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 03 de diciembre de 2024.

B.O. 3652 a 3654

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 780/23 caratulado: **"ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº, Conductor: Hernan Rogelio CANTELMI. Propietario: Tierra Guena S.A.",** notifica al Señor HERNAN ROGELIO CANTELMI, DNI N° 34.399.213, conductor del dominio N° AF046CJ, que se ha dictado Resolución N° 503/2024, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 30 de septiembre de 2024. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 780/23 Acta de Contravención Nº 256, imputándose del vehículo Dominio AF046CJ con implementos agrícolas, transitando con los correspondientes permisos de tránsito habilitantes pero sin cumplir con lo en el exigido, por circular con excesos en sus dimensiones (Largo: 3.50m) y por remolcar arados, sinfines, sembradores, u otros implementos que no posean paragolpes como ultimo enganche, encuadrando la infracción en el Art. N° 5 Inc. g), 6 y 7 de la Ley Provincial N° 1.843, e imponer la sanción de multa de 770 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B- Art. N° 2 – Inc. II, VII y XI; equivalente a 770 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al Señor Hernán Rogelio CANTELMI, DNI N° 34.399.213, en su carácter de conductor, y a la firma TIERRA GUENA S.A., CUIT N° 30-57897882-4, en su carácter de propietaria del vehículo Dominio AF046CJ." "Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N°411/22 –Anexo I – Art. N° 11)." "Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 – Inc. 7 - 411/22)." "Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese."… DADA: En la sesión Nº 1.992, del viernes 27 de septiembre de 2024. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla, Ing. Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge Labegorra y Guillermo Bertone. 03 de diciembre de 2024.

B.O. 3652 a 3654

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 109/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 333, Conductor: Ezequiel Alberto ALVAREZ. Propietario: MARQUESSI AGRO LA PAMPA S.A."**, notifica al Señor EZEQUIEL ALBERTO ALVAREZ, DNI N° 31.238.150 en calidad de conductor del vehículo agrícola, (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 02 de enero de 2023, en ruta Provincial N° 1, La Pampa, 09:50 horas, personal Policial redactó Acta de Comprobación, y posteriormente se labró el Acta de Contravención N° 333, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios, remolcar implementos agrícolas que no tengan de fábrica paragolpes incorporados como ultimo enganche, circular con excesos en sus dimensiones (Ancho: 0.70m), y permitir la conducción a

personas no habilitadas para realizarlo, conducta que resulta violatoria de los Art. 5, 6, 8 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, VII, XI y XXVI, sancionan con 2400 U.F., equivalente a 2400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 03 de diciembre de 2024.

B.O. 3652 a 3654

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 147/24 caratulado: **"ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 00284, Conductor: BOHN, Héctor Fabián. Propietario: SALVADORI, Mario Abel."**, notifica al Señor MARIO ABEL SALVADORI, DNI N° 13.696.536, propietario de la maquinaria agrícola, que se ha dictado Resolución N° 555/2024, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 15 de octubre de 2024. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 147/24 Acta de Contravención Nº 284, imputándose la circulación de la maquinaria agrícola Tractor MASSEY FERGUSON, modelo AX-120-E, transitando sin los correspondientes permisos de tránsito habilitante, otorgados por autoridad competente y sin los elementos de seguridad necesarios, encuadrando la infracción en el Art. N° 6 y 12 de la Ley Provincial N° 1.843, e imponer la sanción de multa de 400 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B- Art. N° 2 – Inc. I; equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al Señor Héctor Fabián BOHN, DNI N° 24.141.113, en su carácter de conductor y al Señor Mario Abel SALVADORI, DNI N° 13.696.536, en su carácter de propietario de la maquinaria agrícola." "Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N°411/22 –Anexo I – Art. N° 11)." "Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 – Inc. 7 - 411/22)." "Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese."… DADA: En la sesión Nº 1.994, del jueves 10 de octubre de 2024. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla e Ing. Jorge Pedro Barisio. 03 de diciembre de 2024.

B.O. 3652 a 3654

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 159/24 caratulado: **"ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 00171, Conductor: FIGUEROA CORNETTE, Manuel C.. Propietario: OLIVA, Juan José."**, notifica al Señor MANUEL CEFERINO FIGUEROA, DNI N° 32.377.519, conductor de los vehículos de carga, al Señor JUAN JOSE OLIVA, DNI N° 12.004.081, propietario del dominio FOW436, y a la empresa TRANSLIDEA S.A., CUIT N° 30-71404695-7, en su carácter de propietaria del dominio AA049OZ, que se ha dictado Resolución N° 560/2024, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 16 de octubre de 2024. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 159/24 Acta de Contravención Nº 171, imputándose la circulación de los vehículos de carga dominios FOW436 y AA049OZ, excedidos en el peso a transmitir a la calzada (6.400kg), encuadrando la infracción en el Art. N° 53 Inc. d) de la Ley Nacional N° 24.449, e imponer la sanción de multa de 1311 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B- Art. N° 2 – Inc. V; equivalente a 1311 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al Señor Manuel Ceferino FIGUEROA CORNETTE, DNI N° 32.377.519,

en su carácter de conductor; al Señor Juan José OLIVA, DNI N° 12.004.081, en su carácter de propietario del vehículo de carga dominio FOW436 y a la empresa TRANSLIDEA SOCIEDAD ANONIMA, CUIT N-° 30-71404695-7, propietaria del vehículo de carga dominio AA049OZ." "Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N°411/22 –Anexo I – Art. N° 11)." "Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 – Inc. 7 - 411/22)." "Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese."… DADA: En la sesión Nº 1.994, del jueves 10 de octubre de 2024. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla e Ing. Jorge Pedro Barisio. 03 de diciembre de 2024.

B.O. 3652 a 3654

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 189/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00295, Conductor: ALVAREZ, Sandro Waldemar. Propietario: NEGOCIOS CAUQUEN DEL OESTE S.R.L."**, notifica al Señor ALVAREZ SANDRO WALDEMAR, DNI N° 32.395.834, y a la empresa NEGOCIOS CAUQUEN DEL OESTE S.R.L, CUIT N° 30-71036094-0(y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 19 de marzo de 2024, en ruta Provincial N° 9, La Pampa, 18:25 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 295, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios, circular con exceso en sus dimensiones (Ancho: 2.20m), y transportar maquinaria con implementos desmontables sobresaliendo los límites del vehículo, conducta que resulta violatoria de los Art. 53 y 56, de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, IV y VII, sancionan con 5500 U.F., equivalente a **5500** litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 03 de diciembre de 2024.

B.O. 3652 a 3654

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 200/24 caratulado: **"ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 00297, Conductor: MARTIN, Agustín Leandro. Propietario: MARTIN, Agustín Leandro."**, notifica al Señor MARTIN AGUSTIN LEANDRO, DNI N° 32.911.035, conductor y propietario del vehículo dominio AD748PS, que se ha dictado Resolución N° 543/2024, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 15 de octubre de 2024. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 200/24 Acta de Contravención Nº 297, imputándose la circulación del vehículo dominio AD748PS transportando implemento agrícola, transitando sin los correspondientes permisos de tránsito habilitantes otorgados por autoridad competente, sin los elementos de seguridad necesarios y por remolcar arados, sinfines u otros implementos que no tengan de fábrica paragolpes incorporado como último enganche, encuadrando la infracción en los Art. N° 5 Inc. g), 6 y 12 de la Ley Provincial N° 1.843, e imponer la sanción de multa de 700 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B- Art. N° 2 – Inc. I y XI; equivalente a 700 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al Señor Agustín Leandro MARTIN, DNI N° 32.911.035, en su carácter de conductor y propietario del vehículo dominio AD748PS." "Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1° el plazo de 10 (diez)

días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N°411/22 –Anexo I – Art. N° 11).” “Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 – Inc. 7 - 411/22).” “Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”… DADA: En la sesión Nº 1.994, del jueves 10 de octubre de 2024. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla e Ing. Jorge Pedro Barisio. 03 de diciembre de 2024.

B.O. 3652 a 3654

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 83/24 caratulado: **“Acta de Contravención Nº 314, Conductor: Mateo Gabriel LUNARDI. Propietario: Pablo Darío RUCCI.”**, notifica al Señor MATEO GABRIEL LUNARDI, DNI N° 33.149.816 en calidad de conductor del vehículo agrícola; y al Señor PABLO DARIO RUCCI, DNI N° 20.142.690, en calidad de propietario de la vehículo agrícola (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 03 de diciembre de 2022, en ruta Provincial N° 24, Puesto Caminero Guatraché, La Pampa, 09:17 horas, personal Policial redactó Acta de Comprobación, y posteriormente se labró el Acta de Contravención N° 314, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente y circular con excesos en sus dimensiones (Ancho: 0.10m), conducta que resulta violatoria de los Art. 8 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 300 U.F., equivalente a 300 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 03 de diciembre de 2024.

B.O. 3652 a 3654

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LE HACE SABER A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DEL SEÑOR MARTINEZ WENCESLAO, SIENDO TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 49 DEL PLAN FO.NA.VI XXXIII –, DE LA LOCALIDAD DE PARERA, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LA MISMA ASUMIO OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS QUE MANTIENE CON ESTE INSTITUTO. ASIMISMO, SE LES INTIMA EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HABILES DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA REGULARIZAR LA TITULARIDAD DE LA VIVIENDA, COMO ASÍ REGULARICEN LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO. FRENTE A ESTA SITUACION ACREDITADA EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 749/1989-00049- IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3650 a 3652

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA ARIAS, DEOLINDA D.N.I. N° 28.300.913, A QUE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN , ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA N° 26 – PLAN FO.NA.VI BIRF XLIV –

1° ETAPA LOCALIDAD, COLONIA BARON - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE ORGANISMO, FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 168/1991-00026-IPAV; Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESTA INTANCIA Y CONSECUENTEMENTE, PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA .-

B.O. 3650 a 3652

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LES HACE SABER EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DEL SR. SUAREZ, OMAR CARLOS, D.N.I. N° 5.034.407, TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 15, DEL PLAN FO.NA.VI. XLI, DE LA LOCALIDAD DE BERNARDO LARROUDE – LA PAMPA, QUE ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EL MISMO ASUMIO OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS, FRENTE A ESTA SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 556/1990-00015-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVOCORRESPONDIENTE. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3650 a 3652

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 194/98-0019 - IPAV, notifica al Señor Cesar Humberto HOLZ D.N.I. N° 21.580.883, que en los autos caratulados: **"CASA N° 19 PLAN 5000 VIVIENDAS – 1° ETAPA – ZONA 3 – LOCALIDAD:JACINTO ARAUZ – TITULAR ORIGINAL: HILLER, LAURA FABIANA.-"**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 1022/24-IPAV con fecha 22 de octubre de 2024, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Déjase sin efecto la adjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 585/00, a favor del señor Cesar Humberto HOLZ, D.N.I. N° D.N.I. N° 21.580.883, por la vivienda N° 19, construida mediante el Plan FO.NA.VI. 5000 viviendas de la localidad de Jacinto Arauz, ubicada catastralmente en Ejido 072, Circunscripción I, Radio c, Manzana 57B, Parcela 1, Partida N° 731709; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente y falta de pago de las cuotas de amortización; invocadas en los considerandos de la presente Resolución.-Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.-Artículo 3º.-Regístrese, comuníquese, tome razón la Gerencia Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.

B.O. 3650 a 3652

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SRA. CHUNFLIN, DANIELA SOLEDAD, D.N.I. N° 27.597.025, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DIAS HABILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, ARGUMENTE POR ESCRITO LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO HABITA EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 10 – PLAN PLURIANUAL RECONVERSIÓN – ZONA "A", DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO – LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE ORGANISMO, SEGÚN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 62/2009- 00010-IPAV. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACION Y PAGO EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE SE PROCEDERA A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA OPORTUNAMENTE. QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.

B.O. 3651 a 3653

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LES HACE SABER EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DEL SR. MANA, RAUL HORACIO, D.N.I. N° 8.367.187, TITULAR DE LA VIVIENDA N° 26, DEL PLAN FO.NA.VI. XII, DE LA LOCALIDAD DE BERNARDO LARROUDE – LA PAMPA, QUE ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EL MISMO ASUMIO OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS QUE MANTIENEN CON ESTE INSTITUTO, FRENTE A ESTA SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 400/1985-00026-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3651 a 3653

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL SEÑOR FALCO NARCISO ALBERTO – M.I. N° 12.182.977, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DIAS HABILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVIEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA, IDENTIFICADA CON EL Nº 103 DEL PLAN FO.NA.VI. XXXII – 1ª ET, DE LA LOCALIDAD DE EDUARDO CASTEX, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE FALTA DE OCUPACION Y DEUDA. SEGÚN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE Nº 78/1988-00103-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO-QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.

B.O. 3652 a 3654

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA MARTA ISABEL ALDAY D.N.I. N° 10.269.099, A QUE DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ (10) DIAS HABILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION ENVIE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA UBICADA EN TIRA 10, DEPARTAMENTO N° 104 DEL PLAN FO.NA.VI. V, B ° RIO ATUEL, DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACION Y DEUDA. SEGUN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 848/1984-10104–IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCION. EN ESTA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.

B.O. 3652 a 3654

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SEÑORA RITA MERCEDES ESCUDERO, D.N.I. N° 14.714.858 Y A LOS SEÑORES JIMENA ALEJANDRA ESCUDERO, D.N.I Nº 31.379.165; LORENA ESTEFANIA ESCUDERO, D.N.I Nº 32.279.075; JAIRO EMANUEL ESCUDERO, D.N.I Nº 33.835.322; JACQUELINE ESCUDERO, D.N.I. N° 35.240.784 Y GABRIEL ESCUDERO, D.N.I Nº 38.038.040, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DIAS HABILES A PARTIR DE RECIBIDA LA PRESENTE, ENVIEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA, IDENTIFICADA CON EL Nº 6 DEL PLAN FO.NA.VI. BIRF XLI – CAT. TM., DE LA LOCALIDAD DE TELEN, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE FALTA DE OCUPACIÓN Y DEUDA. SEGÚN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE Nº 76/1991-00006-IPAV. ASÍ MISMO, SE LES INTIMA A QUE EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DIAS HABILES DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN REGULARICEN LA FALTA DE PAGO Y OCUPACION, EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA SUSCRIPTA OPORTUNAMENTE.-QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3652 a 3654

MUNICIPALIDAD DE CEBALLOS

La Municipalidad de Ceballos, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nacional Nº 24.320, hace saber que ha iniciado el trámite de prescripción adquisitiva administrativa sobre los inmuebles que se detallarán a continuación, los cuales se encuentran bajo su posesión continua, pacífica e ininterrumpida desde hace más de veinte (20) años, conforme lo establece la normativa vigente.

Inmuebles sujetos al trámite:

- Ejido 16; Circunscripción 02; Radio f; Manzana 035; Parcela 6. Partidas: Origen 571.115/ Iniciador 826.950;
- Ejido 16; Circunscripción 02; Radio f; Manzana 035; Parcela 9. Partidas: Origen 571.119/ Iniciador 826.951;
- Ejido 16; Circunscripción 02; Radio f; Manzana 035; Parcela 10. Partidas: Origen: 571.118/ Iniciador: 826.952;
- Ejido 16; Circunscripción 02; Radio f; Manzana 035; Parcela 11. Partidas: Origen 571.117/ Iniciador 793.660.

Se pone en conocimiento de eventuales terceros interesados o personas que consideren tener derechos sobre los mencionados inmuebles, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación del presente, comparezcan a hacer valer sus derechos, debiendo acreditar los mismos ante esta Municipalidad.

Cumplido dicho plazo sin que se opongan derechos debidamente fundados, se continuará con el trámite previsto en la ley mencionada ut supra.

Municipalidad de Ceballos. 03 de diciembre de 2024.

B.O. 3652

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, a cargo del Dr. Gerardo R. BONINO, Juez, Secretaría Laboral, de Ejecución, Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria, con asiento en Victoriano Rodríguez 828 P.A. de General Acha, La Pampa, juzciv1-ga@juslapampa.gob.ar, cita y emplaza por cinco días a la parte ejecutada Nadia Evelyn GONZALEZ, DNI. 33.871.102 y Edison David PINTOS, DNI. 33.953.131, para que se presenten a estar a derecho y constituyan domicilio, en los autos caratulados: **"CHEVROLET S.A. de AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/GONZALEZ NADIA EVELYN Y OTROS s/EJECUCIÓN PRENDARIA ", Expte. 23644**, conforme a la siguiente resolución: "General Acha, 25 de noviembre de 2024.-…- Téngase presente lo manifestado y conforme lo solicitado por la actora y de acuerdo a lo previsto por los arts. 137 y 501 inc. 2º del CPCyC, citase por edictos a la parte ejecutada Nadia Evelyn GONZALEZ, DNI. 33.871.102 y Edison David PINTOS, DNI. 33.953.131 para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación. A tales fines publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y un día en un diario de circulación del último domicilio del citado (art. 138 del CPCC).- Fdo.: Dr. Gerardo Román BONINO Juez de Primera Instancia.-" Profesionales Intervinientes: Lorena Florencia PELLEGRINO, Boris Ivan KLOR y Guillermo Darío ALLASIA, con domicilio constituido en calle Martínez de Hoz Nº 732 de General Acua, La Pampa.- Secretaría, 25 de noviembre de 2024.

B.O. 3652

El Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 Nº 405 de General Pico, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA -Juez-, Secretaria Unica a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, comunica en autos **"GETTE CRISTIAN HERALDO c/ PEÑA JORGE EMANUEL s/ EJECUCIÓN DE CONVENIOS DE MEDIACIÓN" (Expte. Nº 78836)**, que el martillero César Daniel HERRERA, Col. nº 528, con domicilio constituido en calle 19 nº 445 de General Pico, correo electrónico herrera-cesar@hotmail.com y teléfono celular 2954-369217 subastará desde el día 16 de diciembre de 2024 desde las 12:00 hs., para el comienzo de la subasta, hasta el día 23 de diciembre de 2024 a las 11:00 hs., para su finalización, a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas, el 100% del bien que se detalla: 100%, titularidad de Jorge Emanuel PEÑA, D.N.I. 34.125.958, dominio FVY042, marca RENAULT, modelo MEGANE TRI 1.6 L PACK PLUS, motor marca RENAULT Nº K4MJ706Q089391, chasis marca RENAULT Nº 8A1LA1V157L789056, año 2006, en el estado en que se encuentra. El automotor saldrá a la venta con una base de $2.000.000,00 al mejor postor. El monto mínimo para la puja será de $500.000 hasta alcanzar la suma de $ 3.500.000,00 partir de esta suma y hasta el final de la subasta, el mismo será $100.000.-La Base, las condiciones de la venta judicial, sobre la registración de postores, las obligaciones a cargo del/a comprador/a y del/a martillero/a deberán ser visualizadas en el sitio https://subastas.justicialapampa.gob.ar Las consultas, visitas y revisión del automotor deberá hacerse y/o coordinarse con el martillero interviniente a través del Portal de Subastas Electrónicas y/o correo electrónico y/o teléfono celular. "//neral Pico, 27 de agosto de 2024.- ... III) Publicítese en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas durante un plazo mínimo de siete (7) días corridos (art. 13 del Reglamento) y por edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de dos (2) (art. 533 C.Pr.).-...". Prof. Interv. Dra. María Gabriela PRYTZ NILSSON, domicilio constituido calle 17 Nº 581, General Pico La Pampa.- Secretaría. General Pico, 28 de noviembre de 2024.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario. Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria.

B.O. 3652

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecuciones Concursos y Quiebras, de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, con asiento en calle 1 Nº 965 de la ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez, Secretaria Única; comunica en autos: **"CARRASCO, NICOLAS c/ PRIETO ALEJANDRA NELIDA s/ COBRO EJECUTIVO" Expte Nº 69410,** que la Martillera Pública Sofia Lucrecia GINESTET, Colegiada Nº 657, tel: 02302-660543/02302-331414, email: sofiaginestet@gmail.com, con domicilio legal en calle 13 Nro: 79 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, rematará a través del portal de subastas judiciales electrónicas esubasta.ar (conf. Acuerdo 3830 r.S.T.J.) desde el día Martes 10 de Diciembre de 2024, a las 10:00hs, hasta el día Miércoles 18 de Diciembre de 2024 a las 10:00hs, el 100% del siguiente automotor propiedad 100% de PRIETO Alejandra Nélida; que se detalla: Dominio: HIZ720 Marca: FORD, Modelo: ECOSPORT 1.6 L 4X2 XL PLUS, Tipo: RURAL 5 PTAS, MARCA MOTOR: FORD, Nº: CDJC98962825, MARCA CHASIS: FORD, nº: 9BFZE10N398962825, MODELO 2008; el que podrá ser revisado coordinando fecha y horario con la martillera interviniente; conforme al siguiente auto de venta: "//neral Pico, 7 de Noviembre de 2024.- VISTA:… CONSIDERANDO:… RESUELVO: I) Decretar y disponer la venta a través del portal de subastas judiciales electrónicas (subastas.justicialapampa.gob.ar), conforme el Reglamento vigente, con intervención de la martillera designada, Sofia Lucrecia GINESTET, del siguiente bien que se detalla: Un automotor, Dominio: HIZ720 Marca: FORD, Modelo: ECOSPORT 1.6 L 4X2 XL PLUS, Tipo: RURAL 5 PTAS, MARCA MOTOR: FORD, Nº: CDJC98962825, MARCA CHASIS: FORD, nº: 9BFZE10N398962825, MODELO 2008.- II) La subasta se realizará con una base de $ 2.000.000,00, al contado y mejor postor, estableciéndose un monto incremental de pesos $ 200.000,00 hasta llegar a la suma de $ 4.000.000,00 a partir de dicha suma, el monto incremental se reducira a $

100.000,00 debiendo abonar el mejor postor el cien por ciento (100%) del valor de su compra, con más la comisión de la ley del martillero y demás comisiones e impuestos que resulten a su cargo, dentro del plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de finalizado el remate. III) El bien saldrá a la venta libre de gravámenes e impuestos, estando a cargo del comprador aquella que se genere (patentes) a partir de la toma de posesión, la que recién se efectivizará concluido el tramite de transferencia de dominio; corriendo a su exclusivo cargo todo gasto de transferencia del automotor y debiendo realizar la misma, en un plazo no mayor a 60 días de aprobada la subasta, dejando constancia que pasado dicho plazo el comprador deberá soportar los gastos de cochera.- Se deja expresa constancia que la venta se efectúa en el estado en que se muestran el bien, solicitando al martillero actuante su exhibición de considerarlo necesario, por lo que no se admitirán reclamos sobre el estado y/o faltantes, deterioros, menoscabos, daños y cualquier otra situación respecto de su estado general y/o particular tanto en lo principal como en sus accesorios y/o cualquier otro item vinculado al mismo y carecerán de derecho para reclamar vicios ocultos o redhibitorios de dichos bienes. Atento la modalidad virtual no se admitirá la compra en comisión ni la cesión de derechos de compraventa por tratarse de una cuestión ajena a la realización compulsiva de autos. IV) El acto de la subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles cuya fecha será fijada por el juzgado al momento de considerarse firme el presente auto de subasta y cumplido lo ordenado en los puntos VI A, VIII, IX y X, previa propuesta del martillero. Los interesados deberán inscribirse en el sitio https://subastas.justicialapampa.gob.ar/. En el mismo, además, se encontrará transcripto en su totalidad el auto de venta y detalladas las condiciones de la subasta. Fijado el día y horario de comienzo y cierre del remate, el acto se iniciará automáticamente, momento a partir del cual los usuarios registrados y habilitados podrán efectuar sus posturas. V) Sólo podrán utilizarse las modalidades de pago previstas expresamente en el Portal. Respecto de las ofertas en el último minuto previo a la finalización, se procederá a la prórroga por un minuto adicional, y así sucesivamente hasta que no se realicen nuevas ofertas durante ese lapso. Una vez concluido el acto de subasta, el Tribunal adjudicará el bien a quien hubiere realizado la mejor oferta, y agregará al expediente electrónico el acta de subasta, que se pondrá a la oficina por el plazo de ley. El ganador será notificado en su panel de usuario del Portal y -supletoriamente- a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, para que proceda al pago en los términos arriba dispuestos… VII) El adjudicatario, luego de efectuar el pago correspondiente, deberá ratificar su compra, compareciendo mediante escrito firmado juntamente con su letrado patrocinante, o por vía de apoderado con facultad de representación, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles de concluida la subasta. El saldo se deberá abonar luego de aprobarse la subasta mediante transferencia electrónica bajo apercibimiento. El adjudicatario deberá realizar el pago en los plazos fijados, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere y se frustrara la subasta, se lo considerará postor remiso y será sancionado bajo los término del art. 544 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de La Pampa y lo establecido en el art. 12 del Reglamento de SJE. VIII) Ordenar el libramiento de las publicaciones correspondientes: a) de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (dos publicaciones, art.533 del C.Pr.). Se hace saber que únicamente se reconocerán como gastos las facturas emitidas por las entidades/diarios que publiquen los edictos ordenados, y que cualquier otra erogación ya sea la tercerización del trámite o la propaganda adicional correrá por cuenta de quien lo contrate, salvo expresa autorización.; b) del presente auto de venta, en el Portal de Subastas Judiciales durante un plazo mínimo de siete (7) días corridos…" Fdo. Dr. Carlos María IGLESIAS - JUEZ – Dra. María Celestina LANG – Secretaria – "//neral Pico, 28 de Noviembre de 2024. …Atento lo manifestado por el martillero designado en autos, fíjase fecha de inicio para la subasta dispuesta en autos, para el día 10 de Diciembre de 2024, a las 10hs, finalizando el día 18 de Diciembre de 2024, a las 10hs. Cúmplase con la publicación de edictos ordenada en el punto VIII) de actuación Nº 3173427. " Fdo. Dr. Carlos María IGLESIAS - JUEZ –Profesional Interviniente Dr. Juan Ramiro LLANOS.- Secretaría, 28 de Noviembre de 2024.- María Celestina Lang, Secretaria.

B.O. 3652

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, con asiento en calle 1 Nº 965, General Pico, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS -Juez-, Secretaria Única, comunica en autos **"PRESTACIONES S.A. c/EXPOCARNES S.R.L. s/ EJECUCIÓN PRENDARIA Y EMBARGO" (Expte. Nº 82947)**, que el Martillero Manuel ROMERO Col. nº 278, con domicilio constituido en calle Villegas nº 85, de la ciudad de Santa Rosa, correo electrónico oremorleunam@gmail.com, teléfono celular 2954-445953, subastará desde el día 9 de Diciembre del año 2024 a las 10:00 hs. al día 16 de Diciembre de 2024 a las 10:00 hs., a través del portal de subastas judiciales electrónicas (subastas.justicialapampa.gob.ar), conforme el Reglamento vigente, el siguiente vehículo: Marca: MERCEDES BENZ, CHASIS C/CABINA Modelo: B39 - ACCELO 815, Mca Motor: MERCEDES BENZ Nro.Motor: 924991U1220972, Mca Chasis: MERCEDES BENZ Nro Chasis: 9BM979026JB079406, Modelo Año: 2018. Dominio AC976MO. La base, las condiciones de estado del mismo, de la venta judicial, sobre la registración de postores, las obligaciones a cargo del/a comprador/a y del/a martillero/a deberán ser visualizadas en el sitio https://subastas.justicialapampa.gob.ar Las consultas, visitas y revisión del bien deberán hacerse y/o coordinarse con el martillero interviniente a través del Portal de Subastas Electrónicas y/o correo electrónico y/o teléfono celular. El auto que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: "//neral Pico, 01 de octubre de 2024 ... Ordenar el libramiento de las publicaciones correspondientes: a) de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (dos publicaciones art.533 del C.Pr.), se

hace saber que únicamente se reconocerán como gastos las facturas emitidas por las entidades y diarios que publiquen los edictos ordenados, y que cualquier otra erogación ya sea la tercerización del trámite o la propaganda adicional correrá por cuenta de quien lo contrate, salvo expresa autorización; b) del presente auto de venta, en el Portal de Subastas Judiciales durante un plazo mínimo de siete (7) días corridos. Profesional Interviniente Dres. RIPAMONTI Jose Luis y LOPEZ LAVOINE Federico, con el domicilio constituido en Av. San Martin Nº 475, Unidad Funcional 5, Edificio Manantiales, de la ciudad de General Pico.- Secretaría, 21 de Noviembre de 2024. María Celestina Lang, Secretaria.

B.O. 3652

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial de Victorica, LP. a cargo del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Secretaría única de la Dra. Carina COLANERI, en autos caratulados: "LUCERO FRANCISCO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" expte. nº 5543, hace saber que el martillero Juan Pablo BALDONE, Martillero Público, Colegiado 727, inscripto en el Colegio de Martilleros y Corredores de la provincia de La Pampa, constituyendo domicilio legal en calle 15 esquina 32 N° 1585 de la localidad de Victorica, mail: juanbaldone@yahoo.com.ar, cel: 02302 15530745, rematará por susbasta electrónica.// Auto de venta: "Victorica, 27 de noviembre de 2024. SENTENCIA INTERLOCUTORIA Nº: 96/2024. Y VISTOS: estos autos caratulados; "Lucero Francisco s/Sucesión Ab-Intestato"(Expte.n°5543). RESULTA:1) La resolución que manda a llevar adelante la presente ejecución se encuentra firme. 2) Se obtuvieron los informes previstos por el art. 553 inc. 2º del C.P.C.C y de los mismos surge que el inmueble embargado es de propiedad de (100,00%) Paes de Lucero Rosa, no registrando inscriptas inhibiciones y que el único gravamen inscripto es el embargo dispuesto en autos. 3) Conforme surge del acta de constatación, el inmueble identificado con domicilio rural Puesto Rivadavia sito en Sección XXIII, Fracción D, Lote12, Parcela 3, se encuentra ocupado por la Sra. Lucero, Delia Graciela. 4) En virtud de lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia, mediante Acuerdo Nro. 3830, la presente subasta se realizará mediante el Portal de Subasta Judiciales Electrónicas. Por todo ello,

RESUELVO: 1°) La venta a realizar en subasta pública del 100 % del inmueble propiedad de (100,00%) Paes, Rosa - 100,00% Plena Propiedad (100,00%) Paes de Lucero Rosa, designado con nomenclatura catastral: Sección XXIII, Fracción D, Lote12, Parcela 3, Partida 706.511 Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de La Provincia de La Pampa, Sección XXIII Matrícula 58; a través del portal de subastas judiciales electrónicas (subastas.justicialapampa.gob.ar), conforme el Reglamento vigente, con intervención del martillero designado Juan Pablo Baldone. El acto de la subasta tendrá una duración de 5 días hábiles (Art.19 del Acuerdo 3830). 2°) Informar siguientes condiciones para la subasta:1.1) BASE: el bien saldrá a la venta con una base de $45.000.000 estableciéndose como monto incremental inicial para las posturas de los interesados el de $ 1.000.000; hasta alcanzar la suma de $ 50.000.000. Luego el monto incremental se reducirá a $ 500.000; hasta alcanzar los $ 60.000.000. A partir de dicho importe, el incremento será de $250.000 hasta la finalización de la subasta. 1.2) ESTADO DE OCUPACIÓN: El inmueble que se subasta, saldrá a la venta en el estado que se encuentra (ocupado). 1.3) DEUDAS DEL INMUEBLE: el inmueble en su totalidad no registra una deuda municipal alguna, por no estar grabados por este impuesto y una deuda por impuesto inmobiliario provincial por la suma de $185.390,70 al 25 de noviembre del 2024. El comprador se hará cargo de los impuestos, tasas y/o contribuciones a partir de la toma de posesión y conforme las normas que regulan el condominio (art 541 del C.Pr). CONDICIONES: el inmueble se subastará en el estado físico y de ocupación en que se encuentra y se adjudicará al mejor postor, el que abonará el 10% de seña y a cuenta de precio con más la comisión del martillero en el porcentaje de ley con más IVA de corresponder, los gastos, comisiones e impuestos que recaen sobre la subasta y su modalidad electrónica, a través de las modalidades de pago previstas en el Portal (art. 24 del Reglamento Ac. 3830 r.STJ) dentro del plazo de 5 dias de finalizado el remate y el 90% restante del precio mediante transferencia a la cuenta de autos dentro de los cinco días de aprobado el mismo (art. 26 Reglamento Ac. 3830 r.STJ). Los pagos deberán realizarse por el adjudicatario en los plazos fijados, bajo apercibimiento de tener la venta como no realizada y considerarlo postor remiso en los términos del art. 544 del CPCC. 3°) El acto de subasta comenzará el día 16/12/2024 a las 11:00 hs -momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas- finalizando el día 20/12/2024 a las 11:00 hs. o el siguiente día si fuera inhábil, sin perjuicio de la prórroga derivada del uso de la opción de "minuto adicional" (art. 20 Ac. 3830 STJ). Finalizada la subasta, el tribunal adjudicará el bien al mejor postor, debiéndose incorporar en autos el acta de subasta y la rendición de cuentas, que se pondrá a la oficina por el plazo de ley. Quien resulte comprador, será notificado en su panel de usuario del Portal y -supletoriamente- a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, para que proceda al pago y constituya domicilio electrónico en el presente expediente en carácter de adjudicatario, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 45 del Código Procesal. 4°) La posesión se entregará dentro de los diez días de aprobada la subasta y la inscripción registral se ordenará dentro de los treinta días posteriores a la toma de posesión. La inscripción registral deberá realizarse por el adquirente a su costo y cargo.5°) Hágase saber al actor que en caso de solicitar autorización de compensar hasta el importe de su crédito y sin perjuicio de los acreedores con créditos preferentes, deberá inscribirse como postor (art. 17 Ac 3830 STJ). 6°) Atento la modalidad virtual no se admitirá la compra en comisión ni la cesión de derechos de compraventa por tratarse de una cuestión ajena a la realización compulsiva dispuesta en autos.7°) Ordénese la publicación del presente auto de venta en: a) el Boletín Oficial, mediante edictos, por

1 vez; y en diario local La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor por 2 veces (art. 533 del C.Pr.). La publicación deberá ser cumplida con antelación a la fecha de inicio de la subasta, informando condiciones de venta; estado de ocupación; el horario en que puede ser visitado el inmueble; y deberá indicarse el concepto y monto de las deudas del inmueble y que las mismas estarán a cargo del comprador a partir de la toma de posesión. Como así también que la toma de posesión se ordenará al abonarse la totalidad del precio y que deberá materializarse en el plazo de diez días de ordenada;y b) en el Portal de Subastas Judiciales durante un plazo mínimo de 7 días corridos previos al inicio del acto, que deberá contener el detalle exigido en el artículo 533 del C.Pr., el auto de subasta, y específicamente: fecha y hora del inicio y cierre de la subasta, monto incremental por el que se sucederán las pujas y sus eventuales tramos, datos de contacto del martillero designado. Además, se incluirán imágenes de los informes de dominio, catastral y del acta de constatación (art. 13 Acuerdo 3830 STJ). 8°) El Martillero designado deberá: A) Publicar en el Portal una descripción detallada del bien a subastar, con fotografías y/o video; y todo otro dato que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos. Ello deberá reflejar adecuadamente el estado, calidad y características del bien objeto del acto; B) Evacuar las consultas que se le formulen en el menor plazo posible (máximo 2 días), de manera que los interesados tengan real conocimiento de las características del bien objeto de la venta; C) Ingresar al link de la Dirección General de Rentas https://dgr.lapampa.gob.ar/impuesto-de-sellos-y-tasas-retributivas-de-servicios/tramites-que-norequieren-caip/ subastas-electronicas-formulario-de-pago.html una vez finalizada la subasta e informado el valor, para generar el comprobante de pago del impuesto de sellos. Una vez generado remitirlo por e-mail a la Caja Forense (subastasjudiciales@cforense.org) con toda la documentación que se le solicite para que proceda este organismo a ingresar la transferencia de fondos realizada por la plataforma de subastas electrónicas. D) Rendir cuentas dentro del plazo de 3 días de finalizado el remate, en los términos y bajo el apercibimiento fijado por el art. 531 del C.P.C.C. 9°) Regístrese, protocolícese y notifíquese por SIGE. Fdo. Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Juez. Dra. Carina COLANERI, Secretaria. Profesional interviniente Juan Pablo BALDONE. Victorica, 28 de Noviembre de 2024.Dra. Carina Colaneri Secretaria.

B.O. 3652

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa ubicado en Centro Judicial, Edificio Fuero, Sector Civil, Primer Piso bloque de escaleras N° 1, Modulo D, Jueza que interviene Dra. Adriana PASCUAL, Secretario Dr Esteban FORASTIERI, hace saber que en expediente: **QUIROGA Agustina Natasha s/CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO Expte. Nº 177708,** cita y emplaza por el término de quince días hábiles, a contar de la última publicación, pudiendo cualquier persona formular las objeciones pertinentes a la supresión del apellido paterno QUIROGA y portación únicamente del apellido materno LUCERO, por medio de edictos que se publicarán una vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial Provincial.-Profesionales intervinientes: Dr. Pablo GIRARD y Dra. Soledad WILBERGER, Sarmiento Nº 171 de esta ciudad. SANTA ROSA, 03 de diciembre de 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3652 - 3656

Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la I Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil, juez interviniente Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE, cita y emplaza por el término de quince (15) días, desde la última publicación, a quienes se consideren con derecho a formular objeciones al requerimiento de supresión del apellido paterno "VILLALBA" y se sustituya exclusivamente por el apellido materno "RIO" solicitado por Martín Bautista VILLALBA RIO (DNI 42.915.730), en los autos caratulados: **"VILLALBA RIO MARTIN BAUTISTA s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO" (Expte. N° 177931).** Publíquese la petición formulada en el Boletín Oficial Provincial, una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 del CCyC). Profesionales intervinientes: Dr. Federico LOPEZ LAVOINE y Dr. José Luis RIPAMONTI, Falucho N° 792, piso 4º, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 28 de noviembre de 2024. Daniela ZAIKOSKI – Secretaria.

B.O. 3652 - 3656

La Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial - Jueza interviniente Susana FERNANDEZ con asiento en Centro Judicial de Santa Rosa - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de escaleras N° 1, Unidad de Procesos Contradictorios a cargo de Luciana ALMIRALL, secretaria en el expte. N°176900 caratulado: **ARNES JOSE LUIS c/ Suarez Francisco Y OTRO s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL**" - cita y emplaza a los demandados Pedro BARBETTI (DNI59353) y Francisco SUAREZ (DNI120428) y/o a sus sucesores/as y/o a quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles, Nomenclatura Catastral: Ejido 026, Circunscripción I, Radio b, Manzana 84, Parcela 18, N° de Partida de origen 568.338, Parida iniciador 791.653 y sobre Ejido 026, Circunscripción I, Radio b, Manzana 84, Parcela 28, N° de Partida de origen 684.648, Partida iniciador 791.654 ambos de la ciudad de Eduardo Castex, para que en el plazo de diez días a partir de la última publicación se presenten a estar a derecho en este expediente, por sí o por intermedio de un apoderado letrado, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Fdo. SUSANA E. FERNANDEZ. Jueza. Profesional interviniente: Evelin Luciana FIGUEROA. Domicilio: Peru 753, Santa Rosa (La Pampa). Santa Rosa, 25 de Octubre de 2024.

B.O. 3652

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial y Laboral de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 17 Nro. 1130 de la ciudad de Victorica (LP), a cargo del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Carina COLANERI, en autos: **"BLANCO, José; GUEVARA, Simona y BLANCO, Martina S/ Sucesión Ab Intestato", Expte. Nº 9875**, ordena: "VICTORICA, 26 de noviembre de 2024. (...) Atento a lo solicitado en la Actuación Nº 3197607 y documentación aportada, declárase abierto el proceso sucesorio ab- intestato de lo Sres.José Blanco D.N.I. Nº 3.186.386 y Simona Guevara, fallecida el día 25 de noviembre de 1948 y Martina Blanco L.C 1.792.830. Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art. 2340 último párrafo del C.C y C. cítase a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos.- (...)" Profesionales Intervinientes: Dres. Boris J. VLASICH y Marcelo A. PIAZZA, con domicilio en calle 10 Nro. 957 de la ciudad de Victorica.-
Victorica (L.P.), 02 de diciembre de 2024.- Dra. Carina Colaneri, Secretaria.

B.O. 3652

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, Jueza interviniente a cargo del Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKY, con asiento en Avda. Uruguay Nº 1097, Centro Judicial, Fuero Civil Bloque de Escaleras Nº 1, Segundo Piso de la ciudad de Santa Rosa, en el expediente: **CERDA, Aldo Gerardo s/Sucesion ab intestato (Expte: 177058)**, declara abierto el juicio sucesorio de (D.N.I. Nº 7.664.838), procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los referidos causantes, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art.675 C.Proc.).-Profesional interviniente: Dr. Diego A. MASOERO, Mariano Rosas Nº 180 Planta Baja A de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 03 de diciembre de 2024.- Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3652

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"BRUN EMILIO BENITO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** (**Expte. Nº 86869**) cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante BRUN EMILIO BENITO, DU 7.223.439, como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 25 de noviembre de 2024 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesionales intervinientes: Dres. Luis Alberto TELLERIA y Maria Emilia TELLERIA, con domicilio constituido en calle 26 Nº 401 de General Pico, (L. P.). Secretaría 25 de noviembre de 2024.- LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3652

La Sra. Jueza Adriana Pascual, en expediente: **"PERI Osvaldo Rubén Horacio s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N°176623**, que tramita ante la Oficina de Gestión Común, Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil - (6300) - ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar. cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial de La Pampa). Profesional interviniente, Dr. Franco Catalani, TVII, F121, del CAPLP, calle Falucho n. 693, Santa Rosa (6300), La Pampa. Santa Rosa,29 de septiembre de 2024. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3652

La Oficina de Gestión Común Civil, interviene la Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS -Jueza-, Dra Daniela ZAIKOSI -secretaria-, ubicado en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1er. Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil, (6.300), ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar, en el expediente: **"STACHIOTTI, NORBERTO OSCAR s/SUCESION AB INTESTATO", Nº 177.520**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Norberto Oscar STACHIOTTI-, L.C. 7.366.076, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del Código Civil y Comercial). Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dr. Luciano ROSIGNOLO, con domicilio en calle J. Mármol Nº 1008 Santa Rosa (L.P.). Santa Rosa, 28 de Noviembre de 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3652

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, sita en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil - (6300) - ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar, de la localidad de Santa Rosa, Dra. Adriana PASCUAL - Jueza -, Dr Esteban FORASTIERI - Secretario - en expediente **"ALTUNA JESUS MIGUEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" N° 177.419** cita por el plazo de treinta días (30 días), corridos a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ALTUNA

Jesús Miguel, DNI N°: 11.267.435, Estado Civil casado, Fecha de Defunción 17 de junio de 2023.- Profesional interviniente Dras. DOMINGUEZ ARDOHAIN, SEILA DIAMELA e ISEQUILLA FLORENCIA - Rivadavia 331, Planta Baja, Oficina 1 . Santa Rosa, La Pampa, 28 de noviembre de 2024. Angel BUSTAMANTE - Prosecretario.

B.O. 3652

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de Santa Rosa sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque Escaleras 1 - Primer Piso - Modulo D; Dra. Susana E. FERNANDEZ - Jueza, Dr. Esteban P. FORASTIERI - Secretario, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Angel Oscar ERRECALDE (DNI 13.738.428) segun resolucion dictada en el expediente: **"ERRECALDE, Angel Oscar S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº 176777)**. Se publica por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dr. Boris J. VLASICH, Centeno 325 de Santa Rosa (LP).- Secretaia, 04 de noviembre de 2024.- Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3652

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, sito en la Avenida Uruguay Nº 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1º Piso, Bloque de Escaleras Nº 1, de la ciudad de Santa Rosa, juez Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE, Secretaria Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en el expediente: **MORALES, JUAN CARLOS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte N° 177274,** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Carlos MORALES (DNI. 8.010.238), para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del CCyC). Se publica edicto por un día en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. María Alejandra Cortés, Domicilio: La Rioja N° 354 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 28 de noviembre de 2024. Melina DE LA IGLESIA- Prosecretaria.

B.O. 3652

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, cona siento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Modulo D, interviene Dr. Ruben Dario CAPDEVIELLE - Juez, Dra. Daniela ZAIKOSKI - Secretaria; en expediente caratulado: **"CASETTA Norberto Levis s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte 175702**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Norberto Levis CASETTA (DNI:7.355.900) para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCyC). Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Andrea Jimena BECHER. General Pico 697, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa,29 de noviembre del 2024. Melina DE LA IGLESIA- Prosecretaria.

B.O. 3652

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en intersección de Avenida Perón y Avenida Uruguay Edificio Fueros Sector Civil Primer Piso Bloque de Escaleras N°1, de esta ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ Jueza-, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Vicente Antonio BARREIX, DNI: 12.351.174, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos, según resolución dictada en el expediente: **"BARREIX VICENTE ANTONIO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", Expte. N° 173505**. Publíquese por edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Silvia López Urcola, Abogada, Estudio López Urcola, domicilio Hipolito Yrigoyen N°568 de esta ciudad. Santa Rosa, 25 de Noviembre de 2024. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3652

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO de la Tercera Circunscripción judicial de Gral. Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez 828- 1° piso, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, en autos **"BUSTOS NESTOR OMAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Causa Nº 23768)**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Néstor Omar BUSTOS (D.N.I. N° 13.825.436). El auto que ordena la medida dice: "General Acha, 25 de noviembre de 2024.- (…) Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Néstor Omar BUSTOS, a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.-Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).- (…) Fdo. Gerardo Román BONINO -Juez de Primera Instancia". Profesionales intervinientes: Dr. Mario R. GUINDER y Simón PEREZ DOMINGUEZ, c/ dom. Garibaldi 724, General Acha (L.P). Secretaría, 25 de noviembre de 2024.- Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria.

B.O. 3652

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial de Victorica, LP. a cargo del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Secretaría única de la Dra. Carina COLANERI, en autos caratulados: **COBARRUBIA Carlos s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO expte. nº 9861**, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Cobarrubia D.N.I. Nº7.356.966, según resolución dictada en autos -

Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Paula R. COMAS, con domicilio en la calle 5 casa 48 entre 30 y 32, Barrio Don Bosco de la ciudad de Victorica La Pampa. SECRETARIA. -Victorica (L.P.), 29 de noviembre de 2024. Dra. Carina Colaneri, Secretaria.

B.O. 3652

La Oficina de Gestión Común, Circ. I, de la Provincia de La Pampa, JUEZA Nº 5, Dra. Adriana PASCUAL, Unidad de Procesos Voluntarios, Dra. Daniela ZAIKOSKI-Secretaria-, con asiento en Centro Judicial ubicado en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil (CP6300), de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en el expediente: **"BARTOLOME CLEYDE LIDIA Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte N°177633,** cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Cleyde Lidia BARTOLOME, DNI Nº 2.294.667 y José Jorge ARZUAGA, DNI N° 7.354.392, según resolución dictada en autos - Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Paula R. COMAS, con domicilio en la calle Mármol Nº 935 de esta ciudad de Santa Rosa La Pampa. SECRETARIA. Santa Rosa, 29 de noviembre de 2024. Angel BUSTAMANTE - Prosecretario.

B.O. 3652

El Juzgado en lo Civil, Laboral, Comercial y Miniería, a cargo del Dr. Gerardo Roman BONINO, Juez de Primera Instancia, Secretaría a cargo de la Dra. Soraya Raquel CHARETTE, Secretaria Sustituta, de General Acha, III° Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días (30) corridos a herederos y acreedores de la causante señora Dora Gladis CAMPOS, (D.N.I. N° 5.192.481) en autos **"CAMPOS, DORA GLADIS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 23693**, conforme la siguiente resolución: "General Acha, 25 de noviembre de 2024.- (...) ábrase el proceso sucesorio de Dora Gladis CAMPOS (D.N.I.: N° 5.192.481).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Dora Gladis CAMPOS (DNI: N° 5.192.481), a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).- Fdo. Dr. Gerardo Roman Bonino, Juez. Profesional interviniente: Dra. María Eugenia Pages, dom.: Charlone N° 47, Gral. Acha.- Secretaría, 29 de noviembre de 2024.- Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta.

B.O. 3652

El Juzgado de Ira. Instancia. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828 P.A de la ciudad de General Acha (L.P), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, en autos: "**VIDELA, Narciso S/ Sucesión Ab Intestato", Expte. Nº23444,** cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Narciso VIDELA (dni nº 3.862.527).- El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 20 de noviembre de 2024… Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Narciso VIDELA (dni nº 3.862.527), a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. … .- Publíquese edicto por una vez en el Boletín oficial (art. 2340 del CCyCN.)….- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia.- Prof. Interviniente: Dr. Claudio A. FUENTES-MIRASSÓN, Martínez de Hoz Nº 779, Gral. Acha (L.P.).- Secretaría, 22 de noviembre de 2024.- Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria.

B.O. 3652

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería, de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N º 828, Planta Alta de la ciudad de General Acha (L.P), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, en autos caratulados: **"MARTINEZ GUSTAVO RUBEN s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Causa N° 23.378**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gustavo Rubén MARTINEZ D.N.I D.N.I. Nº17.664.541.- El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 12 de noviembre de 2024.- Publíquese edicto por una vez citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gustavo Rubén MARTINEZ (DNI Nº17.664.541) para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- (...) - Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez.-" Profesional interviniente Dr. Juan Ricardo VENERI, con domicilio en calle San Martín N° 629, General Acha, (L.P.). Secretaría, 15 de noviembre de 2024.- Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria.

B.O. 3652

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Modulo D; Dr. Pedro Ariel CAMPOS - Juez, Dr. Esteban P. FORASTIERI - Secretario; cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sergio Néstor MAINARDI (D.N.I: 13.730.624) según resolución dictada en el Expediente: **"MAINARDI SERGIO NESTOR S/ SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. nº 177.718**). Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dr. Matías Regazzoli, con domicilio en Joaquín Ferro nº 134,

1º Piso, Dto. A de esta ciudad. Santa Rosa, 28 de noviembre de 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3652

El Juzgado de 1era Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nº1 de la III° Circunscripción Judicial, sito en la calle V. Rodríguez Nº 828 P.A. de Gral. Acha L.P., a cargo del Dr. Gerardo R. BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta en autos: **"RODRIGUEZ MARIA LORENA Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, **Expte. Nº 23767** cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de Maria Lorena RODRIGUEZ (dni nº24.483.818) y Karen Ailen KLEIN (dni n°39.943.932) (art 675 inc. 2 del CPCyC).-"General Acha, 29 de noviembre de 2024.- ...Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Maria Lorena RODRIGUEZ (dni nº24.483.818) y Karen Ailen KLEIN (dni n°39.943.932) a fin que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial...(Art 2340 del CCyC).-...- Fdo. Dr Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia" Prof.Interv: Dr. Agustin ALVAREZ MATTEAZZI, Moreno 773, General Acha (LP). Secretaria, 02 de diciembre de 2024. - Dra Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta.

B.O. 3652

La Oficina de Gestión Común- Unidad de Procesos Voluntarios- Circ I-, ubicado en Avdas. Uruguay y Perón - Ciudad Judicial - Edificios Fueros - Sector Civil Primer Piso - Bloque de Escaleras Nº 1 -, de la ciudad de Santa Rosa- La Pampa, (6.300), ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar, Susana E. FERNANDEZ.Jueza-, Secretaría Dra. Silvia FRENCIA, ha ordenado en expediente: **"TESO ISIDORO y Otra s/ SUCESION AB-INTESTATO Expte N°, 2786**, publicar edictos por una vez en el Boletín oficial a fin de citar y emplazar a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Anita MALDONADO N° 9.870.572, para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos a contar desde la última publicación. Profesional interviniente: Dra. María Mercedes COLL. Bartolomé Mitre N° 274. Primer Piso. Santa Rosa, 28 de Noviembre de 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3652

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripcion Judicial con asiento en la Ciudad de Santa Rosa, sito en Ciudad Judicial - Edificios Fueros - Sector Civil Primer Piso - Bloque de Escaleras Nº 1 - Modulo D; Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE Juez, Dra. Daniela ZAIKOSKI - Secretaria, en el expediente: **"MULATERO OLGA ESTHER s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N°177163**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Olga Esther MULATERO DNI N° 11.733.531, para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos a contar desde la última publicación. Publíquense edicto: 1 vez en el B.Oficial. Profesional interviniente: Dra. Norma A. SAUCEDO. Bartolomé Mitre N° 274. Primer Piso. Santa Rosa, 29 de Noviembre de 2024.- Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3652

El Juzgado Civil, Laboral, Comercial y de Minería de la ciudad de General Acha, Circ III-, sito en Victoriano Rodríguez 828. General Acha, La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO.Juez-, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya Raquel CHARETTE, Secretaria Sustituta, en los autos caratulados: **"PEREZ JULIAN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO " Causa n° 23701**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Julián PEREZ DNI N° 7.346.763, para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos a contar desde la última publicación.-El auto que ordena la medida dice: "General Acha, 25 de noviembre de 2024..... Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).- Fdo.- Gerardo Román BONINO.-Juez de Primera Instancia.-. - Profesional interviniente: Dra. María Mercedes COLL. Victoriano Rodríguez 830. General Acha, 28 de noviembre de 2024. Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta.

B.O. 3652

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"HARTFIEL JORGE HECTOR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 86974/24**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Jorge Héctor HARTFIEL (DNI M 8.463.881) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 26 de noviembre de 2024….- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 31 de octubre de 2024 (partida de defunción obrante en actuación n° 3202909), ábrese el proceso sucesorio de Jorge Héctor HARTFIEL (DNI M 8.463.881).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Jorge Héctor HARTFIEL, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO-Jueza." Profesionales intervinientes: Dres. Guillermo Alberto MARTIN y Marcos José FIGUEROA PICCA, con domicilio legal en la calle 11 N° 1050 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 27 de noviembre de 2024 .- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3652

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios- de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de Santa Rosa, ubicada en Centro Judicial Edificio Fueros - Sector Civil 1er. Piso Bloque de Escaleras N° 1 - Modulo D; Juez Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE, Secretaria Dra. Silvia Rosana FRENCIA, cita por el término de 30 días a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Marina IGLESIA (DNI. 9.873.793) segun la resolucion dictada en el expte. **"IGLESIA MARINA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte N° 177654.** Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Mariana Orihuela. Domicilio: Mosconi n° 1010 de esta ciudad. Santa Rosa, 28 de noviembre de 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3652

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería NºUNO, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, sito en calle 22 Nº 405 de General Pico, hace saber que, en los autos caratulados: "**MONTERO NORMA I. S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nº 86404**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de doña Norma Isabel MONTERO, DNIF 5.441.312 a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La medida que lo ordena dice: "//neral Pico, 21 de octubre de 2024.- ... Ábrese el proceso sucesorio de Norma Isabel MONTERO, DNIF 5.441.312 (acta de defunción en actuación 3127482).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-... publíquense edictos en el Boletín Oficial y uno en diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2º del C.Pr.).- ... Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA.Juez".- Profesional Interviniente:Dra. Natalia MARIANI.- Defensora en lo Civil, con domicilio en calle 11 Nº1035 de General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico, 27 de noviembre de 2024.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3652

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con domicilio en Avda. Uruguay 1097, Edificio Fuero Civil, Primer Piso, Bloque Escaleras N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, Dra. Susana Ethel FERNÁNDEZ, Jueza, Dra. Daniela ZAIKOSKI, Secretaria, en el proceso sucesorio **"MIRANDA, MARGARITA ELSA s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" N° 177.556**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, contados a partir de la publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Margarita Elsa MIRANDA, D.N.I. 3.601.781, a fin de que se presenten y lo acrediten. Se publica edicto por un día en el "Boletín Oficial". Profesionales intervinientes: Dres. Víctor María Bensusán y Juan Manuel Hernández Gómez. Domicilio: 25 de Mayo N° 372. Santa Rosa, La Pampa. 28 de noviembre de 2024. Melina DE LA IGLESIA. Prosecretaria.

B.O. 3652

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial, sita en la ciudad Santa Rosa, La Pampa, Avda. Uruguay 1097, centro judicial, edificio fueros sector civil, 1er piso, bloque de escalera num. 1, Fuero Civil - (6.300) - ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar, juez interviniente Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE, secretario interviniente Dr Esteban FORASTIERI, ha ordenado en expediente **"GRESENCO ROBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte N° 160877,** publicar edictos por una vez en el Boletín Oficial a fin de citar y emplazar a estar a derecho, por el termino de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GRESENCO ROBERTO, DNI Nº 7.366.909. Profesional interviniente: Dra. María Neveu, Fantini 883. Santa Rosa, 28 de Noviembre de 2024. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3652

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"GREPPI RUBEN JOSE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 87045/24**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ruben José GREPPI (DNI M 7.360.288) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 3 diciembre de 2024 …Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 12 de noviembre de 2024 (partida de defunción obrante en actuación n° 3210290), ábrese el proceso sucesorio de Ruben José GREPPI (DNI M 7.360.288) Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ruben José GREPPI, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). …..- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesionales intervinientes: Dres. Augusto José TRUCCO SANTIAGO y Sofía TRUCCO AIMAR, con domicilio legal en la calle 24 N° 216 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 3 de diciembre de 2024 .- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3652

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Adriana Pascual, sito en Avda. Uruguay Nº 1097 (Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras Nº 1, Primer Piso) ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar, de Santa Rosa, jueza interviniente Adriana PASCUAL, Secretaria Daniela ZAIKOSKI, en los autos caratulados **"KINDER Orlando Luis s/ Sucesión Ab-Intestato"**, **Expte. 177791**, cita mediante edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Orlando Luis KINDER, DNI 8.010.822, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 C.C. y C.). Profesionales intervinientes Dra. Norma B. BONKOWSKI y Gabriela VIVES, Avda. Thomas Alba Edison Nº 1381 de Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 02 de Diciembre de 2024.

B.O. 3652

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"TOCHA MARTA IRENE Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 86777/24**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Marta Irene TOCHA (DNI F 4.558.616) y de Juan Francisco PASCUAL (DNI M 7.352.640) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: " //neral Pico, 26 de noviembre de 2024….- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como las defunciones de los causantes ocurridas el día 17 de mayo de 2023 y el 12 de octubre de 2024 (partidas de defunción obrantes en actuación n° 3173065), ábrese el proceso sucesorio de Marta Irene TOCHA (DNI F 4.558.616) y de Juan Francisco PASCUAL (DNI M 7.352640).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Marta Irene TOCHA y de Juan Francisco PASCUAL, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO-Jueza." Profesionales intervinientes: Dras. María Noelia AFONSO y Liliana Violeta ALEMANY, con domicilio legal en la calle 26 N° 734 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 27 de noviembre de 2024 .- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3652

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° UNO, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaría Civil. Comercial y de Minería a cargo del Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta; con asiento en Victoriano Rodriguez Nº 828, planta alta, de la ciudad de General Acha (L.P), en autos: **"SCHMIDT, Guillermo Roberto y otro s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** (causa N° 23553), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por los causantes Aurelia ELSENBACH RAUSCH (DNI Nº812.927) y Guillermo Roberto SCHMIDT (DNI: N°7.345.787). El auto que ordena la medida dice: "General Acha, 15 de Noviembre de 2024… Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Aurelia ELSENBACH RAUSCH y Guillermo Roberto SCHMIDT, a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).-..." Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia"-Prof. Interviniente: Dra. Analía S. HEITT-domicilio: Moreno N° 733 de Gral. Acha.

B.O. 3652

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"MARTIN ROBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** (**Expte. Nº 86987**) cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante MARTIN ROBERTO, DU 7.353.652, como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico,02 e diciembre de 2024 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: PEPA Ana Laura y PEPA Mariana Lis, con domicilio constituido en calle 11 oeste Nº 181 de General Pico, (L. P.). Secretaría, 02 dediciembre de 2024. LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3652

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras Nº1 - Módulo D; interviene Dra. Susana E. FERNANDEZ - Jueza, Dra. Silvia Rosana FRENCIA - Secretaria; cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Mónica Bibiana SCOLES, DNI N°18.506.791, según resolución dictada en el Expediente: **"SCOLES MONICA BIBIANA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 177626**. Se publica por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dr. Luciano R BERRETTA LARA. Con domicilio Legal en Miguel Cané Nº 1865, de esta ciudad.- Santa Rosa, 28 de

Noviembre de 2024. Melina DE LA IGLESIA- Prosecretaria.

B.O. 3652

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 1 de la ciudad de General Pico, sito en calle 22 Nº 405, Primer piso, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de las causantes Norma Esther CROVA, DNIF. 3.216.796 y Edilba Elsa CROVA, DNIF. 2.293.347), en autos **"CROVA, Norma Esther y Otro s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nº 86.765**, para que se presenten a hacer valer sus derechos y tomen la participación que por ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución: "//neral Pico, 05 de noviembre de 2024… Ábrese el proceso sucesorio de Norma Esther CROVA, DNIF 3.216.796 y Edilba Elsa CROVA, DNIF 2.293.347 (acta de defunción en act. 3171753) .- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).-…". Fdo: Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez.- Profesionales interviniente: Abogados Jorge G. SALAMONE y Hernán D. SALAMONE. Domicilio Constituido: Calle 22 Nº 337 de General Pico. Secretaría. General Pico, 03 de diciembre de 2024. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3652

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios, jueza interviniente Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, secretaria Dra. Silvia Rosana FRENCIA, sito en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras n°1, Planta Baja, declaran abierto el Juicio Sucesorio de Luis Enrique FERNANDEZ, DNI Nº 7.365.022 procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten en expediente: **"FERNANDEZ LUIS ENRIQUE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte N° 177665**, Profesionales. Intervinientes: Dra. Dietrich Carolina y Dra. Dieser Daniela S. Calle E. Civit n° 1725 dpto B, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaria, 04 de Diciembre de 2024.- Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3652

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Proceso Voluntarios de la Primer Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 (ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar), jueza interviniente Dra. Susana E. FERNANDEZ - Secretaria Dra. Daniela ZAIKOSKI, en **Expte. Nº 177.371 "PEJER, Juan s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Juan Pejer (DNI 7.344.945), para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional Interviniente: Dra. Silvana M. ZAMORA, calle 9 de julio n° 490, Santa Rosa. Santa Rosa, 03 de diciembre de 2024. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3652

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa ubicado en Centro Judicial, Edificio Fuero, Sector Civil, Primer Piso bloque de escaleras N° 1, Modulo D, Juez interviniente Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE, Secretario Dr. Esteban FORASTIERI, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña Olga Margarita KROTTER, según Resolución dictada en expediente caratulados: **"KROTTER OLGA MARGARITA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" N°177.529**. Profesional Interviniente: Dr. Juan Manuel RUIZ. Calle Sarmiento N°384, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 03 de Diciembre de 2024. Angel BUSTAMANTE - Prosecretario.

B.O. 3652

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo del Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Civil a cargo del Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, con asiento en la calle 22 Nº 405 primer piso de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, en los autos caratulados: **"OLGUIN MANUEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. Nº 85681"**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de MANUEL OLGUIN, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-, conforme a la resolución judicial que dice: "//neral Pico, 21 de octubre de 2024. (..)Ábrese el proceso sucesorio de Manuel OLGUIN, DNIM 7.366.418 (acta de defunción en act. 3027831).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda...., publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.)- Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA- Juez-".- PROFESIONAL INTERVINIENTE Dra. MARTINA BOGINO, domicilio legal en Calle 14 N° 442. Tel. 2302-467187. General Pico, La Pampa. Secretaría. General Pico, 2 de diciembre de 2024.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3652

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería nro. UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA.- JUEZ.- Secretaria cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con

asiento en calle 22 N° 420 esquina 9, de la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de Miguel Ángel VILLAFAÑE, para que se presenten en los autos caratulados: **VILLAFAÑE MIGUEL ANGEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, Expte. 86634**.- El auto que lo dispone, dice: //neral Pico, 13 de noviembre de 2024.-…Ábrese el proceso sucesorio de Miguel Angel VILLAFAÑE, DNI 5267375 (acta de defunción en act.3163738).-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- … publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio en el Registro Público de Juicios Universales (art.11 del R.P.J.U). Comuníquese mediante correo electrónico.- Fdo.- Gustavo A. ARISNABARRETA.- Juez.- Profesional interviniente: Dr. Hernán Ariel Cecotti (calle 22 N° 193) de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa.- Secretaria, de noviembre de 2024.

B.O. 3652

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 nº 405 1º piso de General Pico, Secretaria Civil a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de María Adela ESPONDA, DNI 4.152.300, así como a sus acreedores, para que se presenten a hacer valer sus derechos y tomen intervención en el sucesorio caratulado: **"ESPONDA MARIA ADELA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nro. 87020**.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: "//neral Pico, 25 de noviembre de 2024.- ...Ábrese el proceso sucesorio de María Adela ESPONDA, DNI F 4.152.300(acta de defunción en act. 3207074).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- …publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-Fdo. Laura Graciela PETISCO. Jueza Subrogante". Profesional Interviniente: Dr. BARDIN Fernando, con domicilio legal en calle 3 Nº762 de General Pico (LP).- General Pico. Secretaria, 04 de diciembre de 2024. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3652

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"MARTÍNEZ Héctor s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 87088/24**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Héctor MARTINEZ (DNI 11.530.815) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 3 de diciembre de 2024…Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 13 de noviembre de 2024 (partida de defunción obrante en actuación n° 3217540), ábrese el proceso sucesorio de Héctor MARTINEZ (DNI 11.530.815). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Héctor MARTINEZ, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional interviniente: Dr. José Luis OROZCO, con domicilio legal en la calle 24 N° 715 Dto. 3 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 4 de diciembre de 2024 .- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3652

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"ORFILA ARTURO RAFAEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 87099)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante ORFILA ARTURO RAFAEL, DU 7.366.190 como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 03 de diciembre de 2024 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: Estudio PASCUAL, con domicilio constituido en calle 22 Nº 385 de General Pico, (L. P.). Secretaría,03 de diciembre de 2024.- LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3652

La Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial, Unidad de Despacho de Procesos Voluntarios, ubicado en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, Fuero Civil, Bloque de Escaleras N° 1, Primer Piso, jueza interviniente Adriana PASCUAL, Secretaria Daniela ZAIKOSKI, cita y emplaza por treinta días a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por María ELENO (DNI 2.295.992), en expediente: **"ELENO, María s/ SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. Nº 177541)**, mediante edicto a publicarse una vez

en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dr. Claudio M. ZUDAIRE, Emilio Civit 1457 Planta Alta, Santa Rosa (L.P.). Santa Rosa, 2 de Diciembre de 2024. Dra. Adriana PASCUAL, Jueza.- Santa Rosa, 03 de Diciembre de 2024. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3652

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"SANCHEZ TRANCITO YSAURO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 87065/24**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Tráncito Ysauro SANCHEZ (DNI M 8.685.391) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico,3 de diciembre de 2024…. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 30 de junio de 2019 (partida de defunción obrante en actuación n° 3224814), ábrese el proceso sucesorio de Tráncito Ysauro SANCHEZ (DNI M 8.685.391). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Tráncito Ysauro SANCHEZ , a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional interviniente: Dra. Pamela Sabina MOLINARI, con domicilio legal en la calle 20 N° 581 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 3 de diciembre de 2024 .- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3652

El Juzgado de Primera Instancia en to Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"LORENZATTI MODESTO BERNARDINO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 86748/24**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Modesto Bernardino LORENZATTI (DNI M 7.361.524) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice:"//neral Pico, 8 de noviembre de 2024.... Habiéndose justificado el carácter de parte legitima, asi como la defunción del causante ocurrida el dia 4 de octubre de 2024 (partida de defunción obrante en actuación nº 3168753), ábrese el proceso sucesorio de Modesto Bernardino LORENZATTI (DNI M 7.361.524). Citese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Modesto Bernardino LORENZATTI, a fin que-dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publiquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional interviniente: Dra. Lorena MARTIN LORENZATTI, con domicilio legal en la calle 20 N° 302 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 11 de noviembre de 2024.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3652

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados "**BOGETTI Agustin y otro s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 85171/24**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Agustín BOGETTI (LE 1.572.747) y de María Felicita BONGIANINO PANIALE (LC F 9.864.935) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 2 de octubre de 2024.- ….- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes ocurridas el día 5 de noviembre de 1996 y el día 16 de septiembre de 2013 (partidas de defunción obrantes en actuación n° 3021757), ábrese el proceso sucesorio de Agustín BOGETTI (LE 1.572.747) y de María Felicita BONGIANINO PANIALE (LC F 9.864.935). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Agustin BOGETTI y de María Felicita BONGIANINO PANIALE, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). …..- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional interviniente: Dr. Silvio Javier FERNANDEZ, con domicilio legal en la calle 11 N° 448 (oeste) de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 2 de octubre de 2024 .

B.O. 3652

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

FAVA HNOS SRL

En Embajador Martini a los 19 días del mes de noviembre del año 2024 se reúnen los socios de FAVA HNOS SRL para tratar el siguiente orden del día " Mandatos de los Socios Gerentes": Abierta la sesión y en un todo de acuerdo con el acta de reunión de socios del día 05 de febrero del año 2021 se decide que la totalidad de los socios que a la

fecha detentan la titularidad de la firma FAVA HNOS SRL señores Rodolfo Fava DNI 7367460; Reinaldo Hector Fava DNI 7367460; y Mariano Federico Fava DNI 28433094 sean indistintamente administradores de los negocios sociales sin vencimientos mientras la sociedad tenga vida legal. No habiendo para más se levanta la sesión a los 19 días del mes de noviembre de 2024 a las 10,30 horas a.m. del citado día Firmado Reinaldo Fava (7367460)Rodolfo Fava (7363250)Mariano Fava (28433094) .

B.O. 3652

TAVERNA JUAN JOSE Y TAVERNA LUIS ALBERTO SOC CAP 1 SECC IV

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 88, inciso 4º de la Ley General de Sociedades, se hace saber que la Sociedad "TAVERNA JUAN JOSE Y TAVERNA LUIS ALBERTO SOC CAP 1 SECC IV", con domicilio social en San Luis 365 de la localidad de Macachín, Provincia de La Pampa que por Acta de Asamblea de fecha 26 de noviembre de 2024, aprobó la escisión por la cual se destina el Cien por ciento (100 %) de su patrimonio, representado por activos y pasivos del balance de escisión practicado al 20 de noviembre 2024, del cual resultaron las valuaciones del activo en Novecientos veintidós millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos ochenta y un pesos con 82/100 (922.861.681,82) y del pasivo en cero pesos (0,00) en dos empresas unipersonales. De ello se destina el 50% al Señor Juan Jose Taverna con DNI 13.003.909, con domicilio en San Luis 365 de la localidad de Macachín, Provincia de La Pampa, representado por un activo de cuatrocientos sesenta y un millones cuatrocientos treinta mil ochocientos cuarenta pesos con 92/100 y un pasivo de cero pesos (0,00) y el 50% al Señor Luis Alberto Taverna con domicilio en Lote 6 Fracción B sección tercera de la localidad de Tomas Manuel de Anchorena, Provincia de la Pampa, representado por un activo de cuatrocientos sesenta y un millones cuatrocientos treinta mil ochocientos cuarenta pesos con 92/100 y un pasivo de cero pesos (0,00). Los acreedores ejercerán el derecho de oposición en el domicilio del Señor Juan José Taverna de San Luis 365 de la localidad de Macachin, de la provincia de La Pampa, dentro de los quince días desde la última publicación de este edicto, tal como lo dispone el Artículo 88, inciso 5º de la Ley General de Sociedades. En razón de haber destinado el Cien por ciento (100 %) del patrimonio neto a la constitución de dos nuevos patrimonios unipersonales, la escindente reduce su capital social en la misma proporción.

B.O. 3652

INSUMOS & SERVICIOS PATAGÓNICOS S.A.

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO: La sociedad denominada INSUMOS & SERVICIOS PATAGÓNICOS S.A., inscripta en la DGSPJ y RPC de La Pampa, Libro Sociedades tomo VI/2016 – Folio 60/64 – Resol. N° 301/16 de fecha 13/09/2016. Matricula N° 1339 y modificación inscripta en Libro sociedades tomo IX/20 folio 90/95 – Resol. N° 546/20 de fecha 22/12/2020; hace saber que en Asamblea General Ordinaria N° 09 de fecha 30/09/2022, ha designado el siguiente directorio: Presidente: Sebastián Martínez, DNI N° 25.449.374 y Vicepresidente: Pablo Baruc JOVANOVICH, DNI Nº 24.746.233, ambos elegidos por el término de tres ejercicios con vencimiento de mandato el 31/05/2025. Firma: Presidente Sebastián Martínez.

B.O. 3652

GETTE TRACTORES SRL

Inscripta en Tomo IV/07 Folio 155/159 Resolucion 368/07 (15/08/07)
Mediante Acta de Reunion de socios con fecha 05/06/2023 se ratifica como gerente de la Empresa a la socia Silvia Evangelina Teves por el termino de cinco años. Acta aprobada por la totalidad de los socios. Firman el acta los socios Enri Norberto Gette (50%) y Silvia Evangelina Teves (50 %).

B.O. 3652

ADO S.A.S

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado 18 de Octubre de 2024. 1.- Martín Horacio BALSA, edad 54 años, casado, argentino, empresario, calle 17 Nº 899, General Pico, Provincia de La Pampa, DNI Nº 21.526.143, CUIT 20-21526143-4; y Diana Elisabet MAINZ, edad 51 años, casada, argentina, empresaria, calle 310 Nº 3226, General Pico, Provincia de La Pampa, DNI Nº 22.919.662, CUIT 27-22919662-1. 2.- "ADO S.A.S". 3.- Calle 17 Nº 899, Localidad de General Pico, Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $ 1.000.000, representado por

1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas de la siguiente manera: Martín Horacio BALSA: 500 acciones; Diana Elisabet MAINZ: 500 acciones. Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Martín Horacio BALSA con domicilio especial en la sede social; por plazo indeterminado; Administrador suplente: Diana Elsiabet MAINZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha cierre ejercicio 30 de Septiembre de cada año.

B.O. 3652

AGROSERVICIOS LA CONSTANCIA S.R.L

SE HACE SABER: CESIÓN DE CUOTAS PARTE DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- "AGROSERVICIOS LA CONSTANCIA S.R.L." .- Por instrumento privado de fecha 4 de NOVIEMBRE de 2024, la socia Macarena Sofía SONCINI, argentina, de estado de familia soltera, Documento Nacional de Identidad Número 39.384.574, C.U.I.T. Nº 27-39384574-6, nacida el día 18 de febrero de 1996, estudiante, con domicilio en Gobernador Duval 1151 de Eduardo Castex, La Pampa, CEDIO GRATUITAMENTE la totalidad de sus CINCO MIL (5000) CUOTAS PARTE de un valor nominal de DIEZ PESOS ($10) cada una, que tenía en "AGROSERVICIOS LA CONSTANCIA S.R.L.", C.U.I.T. Número 30-71687979-4, con sede social en calle Gobernador Duval Número 1151 de la localidad de Eduardo Castex, provincia de La Pampa, la que fue constituida por instrumento privado de fecha 7 de marzo de 2020, cuyo Estatuto se inscribió por ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa en el Tomo 3 del año 2020, Folios 39 al 42, según Resolución Número 169/20, Expediente 578/20; a favor del señor Mario Ariel SONCINI, Documento Nacional de Identidad Número 17.337.903, C.U.I.T. Nº 20- 17337903-0, argentino, nacido el día 5 de septiembre de 1965, productor agropecuario, divorciado de sus primeras nupcias con la señora Daniela Estela FERREYRA según sentencia de fecha 20 octubre de 2014, dictada en autos "FERREYRA Daniela Estela y SONCINI Mario Ariel sobre divorcio" Expediente 311/14, por el Juzgado de la Familia y el Menor de la ciudad de Santa Rosa, con domicilio en calle España 661, de Eduardo Castex, provincia de La Pampa.- La presente cesión fue aprobada por unanimidad por Acta de Asamblea Número 7 de fecha 4 de noviembre de 2024, Libro de Actas de Asambleas Número UNO, en la que se resolvió también por unanimidad la aprobación de la cesión de cuotas y la modificación de la Cláusula CUARTA, la que quedo redactada de la siguiente manera:"CUARTO: El capital social se fija en la suma de pesos CIEN MIL ($ 100.000,00) dividido en 10.000 cuotas sociales de valor nominal diez pesos ($10) cada una, con derecho a 1 voto cada una y que los socios de la siguiente manera: Mario Ariel SONCINI la cantidad de 5000 cuotas de valor nominal $10 cada una, o sea la suma de pesos cincuenta mil ($50.000); y Marcelo Javier SONCINI la cantidad de 5000 cuotas de valor nominal $10 cada una, o sea la suma de pesos cincuenta mil ($50.000)".

B.O. 3652

ADAMOLI CONSTRUCCIONES SRL

CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DE CONTRATO

ADAMOLI CONSTRUCCIONES SRL, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo Resolución Nº 397/21 de fecha 30 de junio de 2021 (Expediente Nº 3402/2019), Libro Sociedades, Tomo VII/21, por instrumento privado de fecha 18 de junio de 2024 procedió a la cesión de cuotas desde el socio Guillermo Arturo ADAMOLI, DNI Nº 7.369.719, CUIT 20-07369719-1, al socio Marcos Damián ADAMOLI -DNI N° 28.659.811, CUIT 20-28659811-1, argentino, soltero, de profesión comerciante, nacido el día 06 de abril de 1981, de 43 años de edad, domiciliado en calle Chuña nº 6401 de la ciudad de Toay, provincia de La Pampa- y al socio Valentín Pedro ADAMOLI -DNI N° 32.046.367, CUIT 20-32046367-0, argentino, soltero, de profesión comerciante, nacido el día 9 de agosto de 1986, de 37 años de edad, domiciliado en calle Emilio Mitre Nº 622 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa-; siendo aprobada esta operación en reunión de socios de fecha 20 de noviembre de 2024, modificando así la cláusula quinta del contrato social, la que quedará redactada de la siguiente manera: QUINTA: El capital social se fija en la suma de pesos cuatro millones ($4.000.000,00), dividido en cuarenta mil (40.000) cuotas de pesos cien ($100) cada una de ellas, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: el socio Valentín Pedro ADAMOLI, la cantidad de cuatrocientas (400) cuotas de pesos cien ($100) cada una de ellas, por un total de pesos cuarenta mil ($40.000); y el socio Marcos Damián ADAMOLI, la cantidad de treinta y nueve mil seiscientas (39.600) cuotas de pesos cien ($100) cada una de ellas, por un total de pesos tres millones novecientos sesenta mil ($3.960.000). Cada cuota da derecho a un voto.

B.O. 3652

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

RESOLUCIÓN N° 24/2024

Santa Rosa, La Pampa, 1 de diciembre de 2024.

ACTUALIZACIÓN DEL VALOR DE REFERENCIA DEL COSTO DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEL APORTE MÍNIMO PROFESIONAL

VISTO:

La Ley Provincial N° 2.878 de Creación del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa, en especial sus arts. 14 inc. e) y 24.
La Ley Provincial N° 2.881 de Visado Previo y Aportes por Tareas Profesionales de Arquitectos.
El art. 8 incs. a), e) y ad) del Reglamento Interno del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa.
La Resolución N° 03/2016, sobre Visado y Aportes profesionales y el Sistema Integral de Gestión del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa para el cálculo de aportes y honorarios.
La Resolución N° 10/2023, sobre Actualización del Valor de Referencia del Costo de la Construcción, aprobada y ratificada por Asamblea Ordinaria.
Y CONSIDERANDO:
Que es atribución del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa establecer los aportes profesionales y proponer la actualización de los honorarios profesionales, conforme prevé el art. 14 inc. e) de la Ley 2.878.
Que, el art. 8 inc. ad) del Reglamento Interno del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa establece, en relación a los aranceles y aportes profesionales previstos en el art. 14 inc. e) de la Ley 2.878, que el índice para actualizar el valor de referencia del costo de la construcción que nunca podrá ser inferior al promedio de la evolución del "índice de variación del costo de construcción" publicado por la Cámara Argentina de la Construcción (CAMARCO) y el "índice de precios al consumidor nivel general para la región patagónica" publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).
Que el art. 1° de la Resolución N° 10/2023 establece, como sistema de actualización, la variación del índice de la Cámara Argentina de la Construcción (CAMARCO) y del Índice de Precios al Consumidor Nivel General publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC). Asimismo, que la actualización del valor referencial del costo unitario de construcción ($/m2) se realizará, como máximo, cada 2 (dos) meses.
Que corresponde al Directorio actualizar el valor referencial del costo unitario promedio de construcción (para una vivienda unifamiliar tipo, de 120 m2 cubiertos).
Que el índice de variación del costo de construcción, publicado por la Cámara Argentina de la Construcción (CAMARCO), para el período comprendido entre los meses de septiembre y octubre de 2024 -ambos inclusive-, es 1,0306 (3,06%).
Que el índice de variación del Índice de Precios al Consumidor Nivel General publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), para el mismo período detallado precedentemente, es 1,0629 (6,29%).
Que dichos índices promediados, para el período comprendido entre los meses de septiembre y octubre de 2024 -ambos inclusive-, asciende a 1,04675 (4,675%)
Por ello, el

Directorio del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Establecer como índice para actualizar el valor de referencia del costo de la construcción, el valor promedio emergente de los índices publicados por la CAMARCO y el INDEC. Dicho índice promediado, para el período comprendido entre los meses de septiembre y octubre de 2024 -ambos inclusive-, asciende a 1,04675 y define un valor para el metro cuadrado (m2) de construcción de Pesos Un Millón Doscientos Ochenta y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Siete ($ 1.288.367), que se utilizará de base para el cálculo de los honorarios profesionales, con vigencia a partir del día 1° de diciembre de 2024. El valor de referencia adoptado corresponde al costo de construcción unitario referenciado en los considerandos.
ARTÍCULO 2°: Actualizar el valor del aporte mínimo profesional, estableciéndolo en la suma de Pesos Once Mil Cuatrocientos ($ 11.400), con vigencia a partir del día 1° de diciembre del 2024.
ARTÍCULO 3°: Derógase en todo o en parte cualquier Resolución o norma interna del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa, que se oponga total o parcialmente a la presente.
ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

B.O. 3652

REFI PAMPA S.A.

REFI PAMPA S.A., 30-71215690-9, con sede social ubicada en Ciudad de Colonia 25 de Mayo, Provincia de La Pampa convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a ser celebrada de forma remota mediante videoconferencia el día XX de diciembre 2024, a las 12.00 horas. A continuación se detallan los puntos del Orden del Día : 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta, 2) Consideración de los documentos indicados en el artículo 234, inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2024 3) Consideración de los resultados del ejercicio y su destino 4) Consideración de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2024 5) Consideración de las remuneraciones a los miembros del Directorio y la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2024 6) Consideración de la retribución del Auditor Externo correspondiente a las funciones efectuadas en el ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 2024 7) Designación del Auditor Externo de los Estados Financieros para el ejercicio a finalizar el 30 de septiembre de 2024 8) Autorizaciones. Cesar Gastón Castillo, Presidente.

B.O. 3652

THERMIA S.A.S.

CONSTITUCIÓN: 1 de diciembre de 2024. 1.- ANDRÉS CASARROTA, DNI 29.757.408; CUIT 20-29.757.408-7, de nacionalidad argentino, nacido el 14 de diciembre de 1982, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Cuervo 426, Toay - La Pampa;

GUSTAVO GÓMEZ, DNI 21.430.000 ; CUIT 20-21.430.000-2, de nacionalidad argentino, nacido el 10 de mayo de 1970, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Italia 753, Lonquimay – La Pampa- Denominación: "Thermia S.A.S.". 3.- domicilio: Roque S. Peña 1228 - Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. 4.- La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o asociada a sus efectos con terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) - Construcción de obras públicas y privadas. Estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones. Prestación de servicios técnicos y de consultoría en los diferentes campos de la ingeniería. Constructora: De carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejora, pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües; obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión; construcción de usinas y sub-usinas, redes de transmisión, instalaciones de protección contra incendio e inundaciones, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos, oleoductos, redes domiciliarias, diques, usinas, edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Operación y mantenimiento de acueductos, oleoductos y gasoductos de alta, media y baja presión. Construcción y venta de edificios por régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios y de terceros y de mandatos. Refacciones y mejoras: Refacciones, mejoras, remodelaciones, colocación de dulock, pintura y mantenimiento en general instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas y en general todo tipo de reparación de edificios y obras civiles. Compraventa, consignación, distribución, exportación, importación, representación, de toda clase de bienes relacionados con la industria de la construcción incluido servicio post venta. Asociaciones con terceros, mediante la fundación de sociedades comerciales nuevas o asociativos por contratos de colaboración empresaria, ambos con empresas nacionales o extranjeras que industrialicen o comercialicen los bienes que hacen al objeto principal de la sociedad. b) - Inmobiliaria: Mediante la compraventa y urbanización de bienes inmuebles rurales y urbanos y todas las operaciones comprendidas en el Código Civil o la ley 13512 de propiedad horizontal y la administración de bienes de terceros, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. c) Fabricación e instalaciones de estructuras: Fabricación y explotación de estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes y barandas; prefabricado de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimiento de tierra; instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricadas u otras a construir o modificar en obra, instalación de cañerías, calderas y tanques; movimientos de piezas y equipos; reparaciones de equipos ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos de plantas industriales, construcción e instalación de equipos de minería. La construcción de canalizaciones externas y subterráneas para extensión y distribución de redes de energía, teléfonos, acueducto y alcantarillado y en general, todo lo relacionado con servicios públicos. Los montajes electromecánicos de centrales de generación de energía, hidráulica, térmica, a gas, etc. Los montajes de tubería de presión para centrales de generación y/o estaciones de bombeo. Los montajes electromecánicos para plantas o instalaciones industriales, comerciales o de infraestructura. La construcción de obras e infraestructura para el sector del petróleo incluyendo la construcción de oleoductos, poliductos, gasoductos, plataformas para pozos, estación de bombeo, etc. La construcción de estructuras para edificios, puentes e infraestructura en general en concreto o metálicas. d) Minería: Explotación minera: mediante la prestación, desarrollo y explotación de yacimientos de primera, segunda y tercera categoría; la construcción de obras civiles, hidráulicas y viales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, con centralización, trituración, purificación, lavado, fundido, refinación y transporte de los mismos, así como el ejercicio de todos los derechos relacionados con aquellas explotaciones autorizadas por el Código de Minería y leyes en la materia. Comercialización de maquinaria relacionada a la actividad minera: compra, venta, importación y exportación de todo tipo de maquinarias, accesorios, repuesto e insumos que resulten necesarios para la actividad minera. Servicio de fletes relacionados con la actividad minera. e) Movimientos de tierra y limpieza de terrenos: desbosque, destronque y limpieza de terreno, la ejecución de desmontes, terraplenes, rellenos de excavación, cunetas, zanjas, extracción de suelos, remoción de cercos, pircas, alambrados, carga, transporte y comercialización de materiales relacionados con la actividad y todo tipo de acciones relacionadas directa o indirectamente con el movimiento y limpieza de terrenos. f) La producción y Comercialización de productos e insumos y servicios en general, para la actividad agropecuaria: Importación y Exportación, Compra, venta, consignación de los mismos y sus derivados. Transporte de dichas mercaderías, su distribución, conservación, fraccionamiento, envasado, embalaje y depósito de los productos que se transportaran, ya sea dentro o fuera del país, como así también a la fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación,

intercambio, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios relacionados de manera conexa y directa con las actividades agropecuarias, avícolas, ganaderas, tamberas, vitivinícolas y su Transporte. g) venta y reparación de vehículos de motor, así como la comercialización de accesorios y piezas relacionadas con la actividad, además, podrá realizar importaciones y exportaciones de vehículos y piezas de repuestos, mantenimiento, reparación y lavado de vehículos, arrendamientos de vehículos y demás actividades complementarias conexas o accesorias al objeto social. h) Licitaciones: la Sociedad podrá participar y/o presentarse en todo tipo de licitaciones ya sea públicas o privadas referidas a todo tipo de actividad que vincule directa o indirectamente con el Objeto Social a través de su Gerencia. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $ 600.000, representado por 600.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Las acciones son suscriptas en las siguientes proporciones: ANDRÉS CASARROTA, 300.000 acciones y GUSTAVO GÓMEZ 300.000 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: ANDRÉS CASARROTA JOSÉ, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: GUSTAVO GÓMEZ, con domicilio especial en la sede social; ambos por plazo indeterminado. 8.- Fecha de cierre de ejercicio el 30 de Noviembre de cada año.

B.O. 3652

ARTURO MALATESTA E HIJOS S.A.

La sociedad ARTURO MALATESTA E HIJOS S.A. inscripta en el R.P.C. con fecha 30/12/2002 en el LIBRO SOCIEDADES Tomo IV/02, Folio 125/150, Res N.º 456/02, Expte. 1551/02, Matricula 876.
En Asamblea General Ordinaria de fecha 04 de Noviembre de 2024 ha designado como PRESIDENTE a al Sra: María Gabriela Malatesta, DNI 22.469.372 y Director Suplente a la Sra: Natalia Noemí Malatesta, DNI 24.056.351, con vencimiento de mandato el 30 de Junio de 2027.
El Directorio.

B.O. 3652

ENERGIA RENOVABLE S.A.

Catriló, diciembre de 2024

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA

Convocase a los señores accionistas de ENERGIA RENOVABLE S.A. a la Asamblea Ordinaria, a celebrarse el día 26 de Diciembre de 2.024, a las 19 hs en primera convocatoria y a las 20 hs en segunda convocatoria, en la sede social de Cervantes N° 521 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asambleístas para que junto al presidente suscriban el acta de asamblea
2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos e Informe del Sindico, correspondientes al ejercicio anual N° 14, finalizado el 31 de Agosto de 2.024.
3) Aprobación de la gestión de directores y síndicos, y fijación de su retribución.
4) Destino de los resultados del ejercicio.
El Directorio.

B.O. 3652

ROTARY CLUB GENERAL PICO

ROTARY CLUB GENERAL PICO, CUIT 30-709443123, con domicilio en Calle 23 Número 662 de General Pico, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, desde el 9 de Marzo de 1.988, Expediente 10096/87, Matrícula 866, CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA EL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 2024, la que se llevará a cabo EN PRIMERA CONVOCATORIA A LA HORA 20.30 EN CALLE 23 NUMERO 662 DE GENERAL PICO, LA PAMPA. Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA A LA HORA 21, del mismo día y en el mismo lugar.- PARA TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA: 1.- Lectura y Consideración de las Memorias y Balances Generales, Inventarios y la cuenta de recursos y gastos de los ejercicios correspondientes a los años rotarios periodos 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, y 2024. 2.- Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas. 3. Renovación total de autoridades, Comisión Directiva. 4. Aumento de la cuota social 5. Designación de dos socios para la suscripción del acta de Asamblea.- GENERAL PICO, LA PAMPA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024.- ZULMA MIRYAM CANADÉ.PRESIDENTE.- MARÍA PAULA RANOCCHIA.SECRETARÍA – RAMÓN CONTRERAS.VICE PRESIDENTE.- SILVANA QUINTEROS.TESORERA.

B.O. 3652

JOCKEY CLUB SANTA ROSA

Santa Rosa, diciembre de 2024

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por la presente y en carácter de presidente de Jockey Club Santa Rosa, me dirijo a Uds. A efectos de solicitarle LA PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL del llamado a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 27 de Diciembre de 2024 las 19:00hs en la sede de Jockey Club Santa Rosa, sito en calle 9 de Julio N°130 –Primer Piso- de la ciudad de Santa Rosa con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio cerrado el día 30-06-2024.
2.- Elección de dos Asambleístas para que firmen el acta.
NOTA: El Art. 32 del Estatuto: las asambleas se realizarán en el local, fecha y hora indicada en la convocatoria, se celebrará con los socios presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.
Mariano Cazaux, Presidente.

B.O. 3652

CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL COLONIAL DE SANTA TERESA

Santa Teresa, diciembre de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Socios: El Club Deportivo y Social Colonial de Santa Teresa, Matrícula Nro. 336 de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, tiene el agrado de invitarlos a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a llevarse a cabo el día 19 de enero de 2025 a las 11hs. en el Club Deportivo y Social Colonial sito en calle San Martín s/n de Santa Teresa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura y aprobación del acta anterior.
2- Elección de dos miembros para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, refrenden el Acta de la presente Asamblea.
3- Lectura y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Anexos I, II, III, IV, V, VI, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo del ejercicio Finalizado al 30/09/2024 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Inventario.
4- Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas por finalización de mandatos.
5- Determinación de la cuota social para el próximo ejercicio.
Aprobada la convocatoria por los presentes y no habiendo otro tema que tratar se da por finalizada la reunión siendo las 21.30 horas del día indicado.
Emanuel GLOVERDANS , Presidente.

B.O. 3652

CÍRCULO DE LEGISLADORES DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Santa Rosa, diciembre de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: De acuerdo a lo establecido en el Estatuto vigente, llámase a ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA, para el día viernes 27 de diciembre de 2024, a las 18,00 horas, en la Sede del Círculo de Legisladores, sita en calle Don Bosco 385 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior;
2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos de los Ejercicios Económicos Sociales, cuyo cierre es al 31-12-2022 y 2023;
3.- Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de sus mandatos;
4.- Designación de dos (2) Socios para firmar el Acta, junto al Presidente y Secretario.
Artículo 22º.- La Asamblea Anual Ordinaria, se constituirá Con la presencia del cincuenta por ciento (50%) de los Socios Activos y Vitalicios pero, transcurrida media hora de la fijada en la Convocatoria podrá deliberar válidamente con los Socios presentes.
Dip.(MC) José Adrián GONZÁLEZ, Secretario General - Dip.(MC) Máximo Eduardo GUZMÁN, Presidente.

B.O. 3652

CENTRO JUVENIL AGRARIO DE CAPACITACIÓN "GENERAL MANUEL BELGRANO"

Embajador Martini, diciembre de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Asociado: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social se convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social Calle Grito de Alcorta Nº 256 el día 06 de Enero 2025 a las 20:00 Hs. para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1-Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
2-Designación de dos socios para firmar el Acta.
3-Consideración de las Memorias, Balances Generales, Cuadro de resultados e informes de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2024.
4-Tratamiento cuota social y alquileres de las instalaciones.
5-Renovación parcial de la Comisión Directiva por vencimiento de mandatos, se elegirán por dos años: 5 miembros titulares y 2 miembros suplentes, para los cargos de un Presidente, un Secretario, un Tesorero, dos Vocales Titulares, dos Vocales Suplentes. También un Revisor de Cuentas Titular y un Revisor de Cuentas Suplente.
6-Designación de la Mesa de Escrutinio.

NOTA: De no haber suficiente número de socios a la hora fijada para la Asamblea, ésta sesionará una hora después con el número de asistentes presentes.-
Edgardo Ernesto TOSELLI, Secretario - Paolo WINCHEL PEANO, Presidente.

B.O. 3652

ASOCIACION INDEPENDIENTE DE ARBITROS DEPORTIVOS

Santa Rosa, diciembre de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEÑORES ASOCIADOS: De acuerdo a lo establecido por el estatuto social, la Comisión Directiva de la Asociación Independiente de Arbitros Deportivos, invita a Ud. A la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse en su sede social sito en Comisario Valerga Nº 982 de Santa Rosa el día 30 de Noviembre 2023 a las 20:00 horas.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Designación de dos Asociados para firmar el acta de asamblea juntamente con el presidente y secretario.-
2º.- Consideración y aprobación de la Memoria, estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos e informe del revisor de cuenta por el ejercicio cerrado el 31/12/2022.-
3º- Por termino de sus mandatos, elección total de la Comision Directiva y Comision Revisora de Cuenta.-
4°- Motivos por la cual la Asamblea se realiza fuera de termino.-
5°- Determinacion de la cuota social .
Nota: Articulo 30: Las Asambleas se celebraran validamente, aun en los casos de reforma del estatuto y disolución social, sea cual fuere el numero de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, sin antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.
La Comisión Directiva.

B.O. 3652

INSTITUTO PRIVADO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA GRAL. JOSÉ DE SAN MARTÍN

Miguel Riglos, diciembre de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones sito en calle Av. Belgrano 321, el día 27 de Diciembre de 2024, a las 18 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de dos asociados presentes en la Asamblea para que juntamente con el Presidente y la Secretaria, firmen el acta de la misma.
2.- Consideración y aprobación de la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, combinado con el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio Económico Nº 56 cerrado al 31 de diciembre del 2023.
3.- Renovación parcial de autoridades.
Nota: si en primera convocatoria no se lograra la concurrencia de la mitad más uno de los socios activos en condiciones de votar, la asamblea se realizará válidamente una hora después de la fijada inicialmente, cualquiera sea el número de socios presentes.-
Boigues Adriana Verónica, Secretaria - Marani Alicia Beatriz, Presidente.

B.O. 3652

INSTITUTO PAMPEANO DE ENSEÑANZA MEDIA ASOCIACIÓN CIVIL

Santa Rosa, diciembre de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Instituto Pampeano de Enseñanza Media Asociación Civil convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de diciembre de 2024 a las 18 horas en el domicilio del Colegio, sito en la intersección de Avda. Circunvalación y C. Gardel de Santa Rosa (La Pampa), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea junto a la Presidente y la Secretaria.
2) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e Informe del Revisor de Cuentas, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de julio de 2024.
3) Elección de miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo por vencimiento del mandato y de Revisor de Cuentas suplente por vacancia.
En caso de no reunirse el quórum necesario, la Asamblea sesionará válidamente en segunda convocatoria en el mismo día y lugar a las 19 horas con los asociados presentes.
Vanesa Andrea ANDREANI, Secretaria - Mónica Liliana CEREZAL, Presidente.

B.O. 3652

CLUB ROTARIO SANTA ROSA

Santa Rosa, diciembre de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución de la Comisión Directiva del CLUB ROTARIO SANTA ROSA (Mat.Nº 2123) CONVOCA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 30 de diciembre de 2024 a las 20:00 hs. en calle Pasteur nº 109 de la ciudad de SANTA ROSA, La Pampa. En cumplimiento de las disposiciones del Estatuto, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de la votación nominal en reemplazo de la votación secreta prescripta en el artículo Décimo Séptimo del Estatuto vigente, como excepcional y para esta asamblea.
2) Consideración de documentación contable: Memoria, Balance General, el Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos, y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por el Ejercicio nº 12, cerrado el 30/06/2024.
3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva, por vencimiento de sus mandatos.
4) Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de sus mandatos.
Nota: Según lo dispuesto nuestro Estatuto, la Asamblea quedara constituida legalmente después de transcurrida una hora de la fijada en la Convocatoria cualquiera sea el número de socios presentes.
La Comisión Directiva.

B.O. 3652

COOPERADORA DEL COLEGIO SECUNDARIO LUCIO V. MANSILLA

Caleufú, diciembre de 2024

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores Asociados de la Cooperadora del Colegio Secundario Lucio V. Mansilla a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 18 de Diciembre a las 20:00 horas en el local de la Institución sito en calle Mansilla N° 340 de la localidad de Caleufú, Provincia de La Pampa para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y consideración Acta anterior
2) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea junto con el Presidente y Secretario.
3) Fijar la cuota social para el periodo 2025.
4) Lectura y consideración de Memoria; Balance General; Cuenta de gastos y recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio irregular comprendido entre el 01 de Enero y el 31 de Agosto de 2023.
5) Lectura y consideración de Memoria; Balance General; Cuenta de gastos y recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Agosto de 2024.
6) Elección de dos Vocales titulares y tres Suplentes, y elección de la Comisión Revisora de Cuenta, que finalizan su mandato.
Nota: No reuniéndose la mitad más uno de los Asociados a la hora fijada para la Asamblea, ésta se celebrará con el número de socios presente media hora después de la señalada (Artículo 25 del Estatuto).
Claudia Marcela Delsol, Secretaria - Raúl Horacio Delsol, Presidente.

B.O. 3652

CONCURSOS

RESULTADOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. de Pres. N° 173 -3-12-24- Artículo 1°.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución Nº 110/24, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Regístrese, Comuníquese, por Secretaría General (División Personal) publíquese y, cumplido archívese.

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO CLASE XII – CARRERA PERSONAL OBRERO- OFICIAL DE PRIMERA – SEÑALAMIENTO - DE LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y CONVENIO.

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
Koller, Jorge Javier	0,95/10	9,40/10	10,35/20
Gauna, Roberto Maximiliano	1,95/10	7,575/10	9,525/20

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Res. N° 290 -27-11-24- Artículo 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, el nombre de el concursante y los puntajes obtenidos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedente y Oposición convocado por Resolución Nº 246/24, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Promover, a través del dictado del Decreto correspondiente, al agente que se detalla en el Anexo II de la presente Resolución.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese, notifíquese y pase a la Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento y demás efectos.

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir un (1) cargo vacante Categoría 4 – Rama Administrativa – Ley Nº 643 en la Subsecretaría de Medios de Comunicación.

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	PUNTAJE
MORALES Cristian Adrián	D.N.I. 28.405.925	11,80

ANEXO II

Promoción de los agentes de acuerdo a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en la Subsecretaría de Medios de Comunicación, convocado por Resolución Nº 246/24.

		CATEGORIA	
APELLIDO Y NOMBRE		ANTERIOR	PROMOCION
MORALES Cristian Adrián	D.N.I. 28.405.925	13	4